



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Agricultura y Agua

- 24140 10479 Resolución de 21 de julio de 2006, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, y el Ayuntamiento de Lorca, para el acondicionamiento de caminos rurales de servicio, situados en el término municipal de Lorca.

Consejería de Sanidad

- 24142 10389 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad, y la Real Academia de Medicina y Cirugía de Murcia para la promoción de actos científicos relacionados con la salud.

Consejería de Trabajo y Política Social

- 24146 10418 Resolución de 20-07-2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo del Convenio Colectivo de Trabajo para Aquagest Levante, S.A.-Exp. 26/06.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

- 24153 10520 Segunda prórroga del Convenio de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y el Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Murcia para efectuar la compulsa y cotejo de los documentos necesarios para la obtención del visado de autorizaciones de transporte.

Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

- 24153 10409 Orden de 18 de julio de 2006 por la que se modifica el calendario de apertura al público de comercios en domingos y festivos para el año 2006 en el municipio de Yecla.
- 24154 10531 Convenio de Colaboración entre la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo y la Federación de Empresarios de Comercio de la Región de Murcia (FECOM) para Celebración del Programa de Formación de Empresarios Autónomos de Comercio Minorista de la Región de Murcia y sus Familiares, para el año 2006.

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

- 24156 10390 Anuncio de la clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia de la Fundación Niños de Guarataro.

Consejería de Educación y Cultura

- 24156 10684 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de las «Obras de mejora de las instalaciones en el colegio público «Antonio Monzón» de Beniel (Murcia).

Consejería de Trabajo y Política Social

Servicio Regional de Empleo y Formación

- 24157 10417 Edicto por el que se notifican resoluciones de procedimiento de reintegro, relativa a la empresa/ autónomo y para los expedientes que a continuación se relacionan.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

- 24158 10325 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de cancelación de la solicitud de permiso de investigación nombrado «Salmerón» n.º 22.045-2 en término municipal de Moratalla (Murcia) cuyo titular es Luis Sánchez Muñoz.
- 24158 10336 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de explotación «Préstamo la Torre», en el paraje Casa de los Guillenes, en el término municipal de Cartagena, con el n.º de expediente 246/06 de E.I.A., a solicitud de U.T.E. Autopista Cartagena-Vera.

Pág.

- Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes**
- 24158 10382 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.
- 24162 10383 Notificación de audiencia al interesado.
- 24162 10384 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.
- 24163 10387 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.
- 24168 10385 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.
- 24168 10386 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.
- 24173 10685 Anuncio de información pública del proyecto básico y Estudio de Impacto Ambiental de «Puerto Deportivo El Alamillo en Mazarrón», promovido por la Mercantil Grupo Simón, Naves XXI S.L.
- 24173 10716 Anuncio de información pública del «proyecto modificado del Puerto Deportivo Paraje Casica Verde», promovido por la Mercantil Puerto Águilas Playa, S.A.
- Consejería de Turismo, Comercio y Consumo**
- 24173 10408 Liquidación de sanción recaída en el expediente sancionador simplificado n.º 4105SA0059.

II. Administración General del Estado

1. Delegación del Gobierno

Secretaría General

- 24174 10524 Actividades de publicidad aérea.

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Fomento

Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia

- 24174 10671 Anuncio de información pública sobre el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por las obras del proyecto de construcción. Autopista de Peaje AP-7. Tramo Cartagena-Vera. Instalaciones de control, gestión y comunicación e iluminación».

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Instituto Nacional de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Alicante

- 24176 10475 Notificación a interesados.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

- 24177 10392 Autos 731/2005.

De lo Social número Cuatro de Murcia

- 24177 10402 Procedimiento número 356/2006.
- 24178 10403 Ejecución número 82/2006.
- 24178 10404 Ejecución número 60/2006.
- 24179 10405 Ejecución número 58/2006.
- 24179 10496 Procedimiento número 831/2005.

De lo Social número Seis de Murcia

- 24180 10497 Procedimiento número 465/2006.

De lo Social número Siete de Murcia

- 24180 10395 Autos 392/06-T.
- 24180 10396 Autos 408/06-T.
- 24181 10397 Autos 388/06-T.
- 24181 10398 Autos 407/06-T.
- 24181 10399 Autos 402/06-T.
- 24182 10400 Autos 390/06-T.

Pág.

IV. Administración Local

Abarán

- 24183 10538 Anuncio de adjudicación.

Albudeite

- 24183 10513 Aprobación inicial Plan General de Ordenación.

Alcantarilla

- 24183 10784 Convocatoria para cubrir ocho plazas de Agente de Policía Local.

Alguazas

- 24184 10517 Anuncio de contratación.
- 24184 10518 Aprobada ordenanza sobre protección y tenencia de animales.
- 24184 10519 Aprobada modificación de ordenanza municipal de alcantarillado

Alhama de Murcia

- 24185 10437 Padrones fiscales.
- 24185 10114 Corrección de error en anuncio de licitación de contratos de obras.

Archena

- 24186 10639 Anuncio de licitación para la contratación de la gestión del servicio de la piscina cubierta de Archena.

Beniel

- 24187 10406 Reglamento regulador del servicio de abastecimiento de agua potable al municipio de Beniel.
- 24206 10415 Aprobada la Modificación Puntual n.º 10 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

Calasparra

- 24206 10641 Evaluación de Impacto Ambiental y Proyecto de Instalación de Depuradora de Aguas Residuales Industriales de la Cooperativa de 2.º Grado «Cremofruit».

Cartagena

- 24207 10704 Cambio de Sistema de Cooperación a Concertación Directa, Programa de Actuación y Proyecto de Reparcelación de la U. A. n.º 19 del PERI de La Palma.
- 24207 10672 Autorización uso excepcional para construcción de vivienda.

Cehegín

- 24207 10542 Matrícula definitiva del impuesto sobre actividades económicas.

Ceutí

- 24207 10541 Anuncio de exposición pública.
- 24208 10543 Iniciar expediente administrativo tendente a la creación de una sociedad mercantil de capital íntegramente municipal para la gestión de la Residencia de la Tercera Edad y Centro de Día.

Cieza

- 24208 10525 Anuncio de licitación de contrato de concesión de obra pública.

Fortuna

- 24209 10471 Exposición pública de solicitud de construcción de vivienda unifamiliar aislada en suelo no urbanizable (Expdte. n.º 599/05).

Fuente Álamo de Murcia

- 24209 10670 Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación I del Plan Parcial «S.U.E.S. 2 N.º 1».

Lorca

- 24209 10484 Bases para la convocatoria de concurso-oposición para proveer como funcionario de carrera una plaza de Técnico Superior de Empleo, mediante promoción interna, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, correspondiente a la oferta de empleo público para 2006, aprobada por resolución del Alcalde-Presidente el día 30 de mayo de 2006 y publicada en el Boletín Oficial del Estado n.º 159, de 5 de julio de 2006.
- 24214 10485 Bases para la convocatoria de concurso-oposición para proveer como funcionario de carrera una plaza de Técnico Medio de Empleo, mediante promoción interna, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, correspondiente a la oferta de empleo público para 2006, aprobada por resolución del Alcalde-Presidente el día 30 de mayo de 2006 y publicada en el Boletín Oficial del Estado n.º 159, de 5 de julio de 2006.
- 24218 10435 Estudio de Impacto Ambiental.
- 24218 10436 Gerencia de Urbanismo. Aprobación del proyecto de reparcelación del Plan Especial de Adecuación Urbanística Los Jardines de la Almenara.

Pág.

Lorquí
24218 10633 Modificación n.º 9 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

Los Alcázares
24219 10486 Adjudicación del «Suministro de césped artificial y adecuación del término del terreno para su instalación en el campo de Fútbol 7».
24219 10488 Proyecto básico y de ejecución de dos aulas y dependencias anejas.
24219 10509 Relación de vehículos abandonados en la vía pública.
24220 10511 Relación de aspirantes admitidos a las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Auxiliar de Turismo.
24220 10516 Aprobación definitiva de la lista de aspirantes admitidos, para la provisión de una plaza de Monitor Deportivo, constitución del tribunal, determinación de lugar y fecha para la valoración de méritos.

Mula
24221 10521 Adjudicación.

Murcia
24221 10438 Concesión de subvenciones.
24221 10637 Cuenta General ejercicio 2005.
24221 10428 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del proyecto de Plan Parcial del Sector ZT-Eg3-2, en El Esparragal, así como la división del Sector ZT-EG3 en los Sectores ZT-Eg3-1 y ZT-Eg3-2.
24222 10646 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del proyecto de Plan Parcial del Sector ZU-SR-GT11, en Gea y Truyols.
24222 10648 Inicio de expediente de expropiación por falta de adhesión a la junta de compensación del plan parcial sector ZM-Ra1-1, Vereda de Macanás, El Raal. (Gestión-Compensación: 0455GC02).
24223 10658 Sometimiento a información pública de la documentación integrante del avance del proyecto de modificación puntual n.º 93 del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia que afecta al barrio de La Paz.
24223 10714 Aprobación inicial del proyecto de Plan Parcial del sector ZU-SR-GT14, «Casas del Maestro», en Gea y Truyols.

Pág.

Puerto Lumbreras
24223 10500 Declaración de Interés Social de la actuación consistente en el traslado a suelo no urbanizable de una fábrica de sistemas de riego.

Ricote
24223 10636 Aprobación convenios urbanísticos.

San Javier
24223 10540 Aprobación definitiva de la Ordenanza General de Subvenciones del Municipio de San Javier.

Ulea
24230 10709 Aprobadas las bases para dos plazas de Auxiliar de la Policía Local.

Yecla
24230 10664 Acuerdos Pleno Municipal.

V. Otras disposiciones y Anuncios

Notaría de don Pedro F. Garre Navarro
24231 10424 Exceso de cabida.
24231 10425 Exceso de cabida.

Universidad de Murcia
24232 10656 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia por la que se anuncia concurso para la adjudicación de servicios. (Expte. n.º 2006/106/SE-A).

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura y Agua

10479 Resolución de 21 de julio de 2006, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, y el Ayuntamiento de Lorca, para el acondicionamiento de caminos rurales de servicio, situados en el término municipal de Lorca.

Visto el Convenio de colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, y el Ayuntamiento de Lorca, para el acondicionamiento de caminos rurales de servicio, situados en el término municipal de Lorca, suscrito por el Consejero de Agricultura y Agua en fecha 4 de Julio de 2006, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión 30 de Junio, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agricultura y Agua, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

Resuelvo,

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el texto del Convenio de colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, y el Ayuntamiento de Lorca, para el acondicionamiento de caminos rurales de servicio, situados en el término municipal de Lorca, cuyo texto es el siguiente:

Convenio de colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, y el Ayuntamiento de Lorca, para el acondicionamiento de caminos rurales de servicio, situados en el término municipal de Lorca.

Reunidos

En Murcia, a 4 de julio de 2006

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Cerdá Cerdá, Consejero de Agricultura y Agua, actuando en el

ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrado mediante Decreto de la Presidencia n.º 25/2004, de 28 de junio (BORM n.º 148, de 29 de junio de 2004), y en representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de 30 de junio de 2006.

Y de otra parte,

El Sr. D. Miguel Navarro Molina, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lorca, facultado para este acto en virtud del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, de 29 de mayo de 2006.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto

Exponen

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece, en el artículo 10.1.6, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de agricultura, y, en el artículo 10.1.4, las competencias en caminos cuyo itinerario discorra íntegramente en el territorio de la Región de Murcia, competencias atribuidas a la Consejería de Agricultura y Agua, mediante Decreto n.º 60/2004, de 28 de junio.

SEGUNDO.- Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a los Ayuntamientos la competencia en materia de conservación de caminos y vías rurales.

TERCERO.- Que dada la peculiar naturaleza de las zonas rurales, el estado de conservación de los caminos de servicio, las actuaciones relativas a la entrega de las obras a los beneficiarios de las mismas y las competencias de cada una de las partes comparecientes, y al amparo de lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno, Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Decreto 60/2004 de reorganización de la Administración Regional, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios, y vista la Orden de 19 de octubre de 2004 de la Consejería de Agricultura y Agua, en su artículo 2.2, se ha estimado más eficaz la suscripción del presente Convenio de Colaboración, a efectos de establecer el procedimiento a seguir para realizar las actuaciones de acondicionamiento de los caminos rurales y la financiación de las mismas, fijándose la aportación económica de la Comunidad Autónoma en una cuantía equivalente al 50% del coste total de las obras.

CUARTO.- Que por razones de interés público y común y al objeto de dar un mayor y mejor servicio al

ciudadano, la Consejería de Agricultura y Agua, así como el Ayuntamiento de Lorca están interesados en promover en el ejercicio de sus competencias, y sin menoscabo de las mismas, la cooperación y la colaboración para el acondicionamiento de los caminos rurales en el término municipal de Lorca mediante la suscripción del presente convenio.

En virtud de todo ello, y de conformidad con lo que antecede, ambas partes de común acuerdo consideran conveniente suscribir el presente Convenio con sujeción a las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, y el Ayuntamiento de Lorca, para el acondicionamiento de los caminos rurales de servicio en el término municipal de Lorca .

Segunda.- Obligaciones de las partes.

La Consejería de Agricultura y Agua, elaborará, conjuntamente con el Ayuntamiento de Lorca, el proyecto de obras (uno o varios) para el acondicionamiento de los caminos rurales incluidos en el ámbito del presente convenio que figuran en el anexo I del presente Convenio.

La ejecución del proyecto, redactado conforme a lo previsto en el párrafo anterior, se llevará a cabo mediante la celebración, por la Consejería de Agricultura y Agua, del correspondiente contrato administrativo cuya forma de adjudicación será la de subasta, de conformidad con las prescripciones del Real Decreto 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Por parte del Ayuntamiento se pondrán a disposición de la ejecución del proyecto los terrenos necesarios para la correcta realización del mismo, obteniéndose para ello todos los permisos y autorizaciones que se precisasen, ya sean de carácter público como privado.

La dirección y vigilancia de las obras se realizará, conjuntamente, por los facultativos designados por las partes suscribientes.

A la finalización de las obras contempladas en el presente Convenio, se hará entrega de las mismas al Ayuntamiento, que se encargará de velar por su adecuada conservación y mantenimiento en años sucesivos, incorporando para ello las cantidades necesarias en sus Presupuestos Municipales.

Tercera.- Financiación.

La Consejería de Agricultura y Agua, contribuirá económicamente a la financiación de las obras de acondicionamiento de los caminos rurales en el ámbito del presente convenio con la aportación del 50% del coste de la obra, que representa la cantidad de un millón diez mil euros (1.010.000,00 euros) con cargo a los

créditos presupuestarios para ello previstos en el Concepto presupuestario 65000, de la Sección 17, Servicio 04, Programa 531 A, Proyecto de Inversión 20514, de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2006, 2007 y 2008, con la siguiente distribución:

- Anualidad 2006	200.000'00 Euros.
- Anualidad 2007	500.000'00 Euros.
- Anualidad 2008	310.000'00 Euros.

La aportación económica para la financiación de las citadas obras de acondicionamiento por parte del Ayuntamiento de Lorca será del 50% del coste de la obra, que representa la cantidad de un millón diez mil euros (1.010.000,00 euros).

El Ayuntamiento de Lorca ingresará, en la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Caja Murcia (n.º 2043.0002.75.0101000037), la cantidad que seguidamente se indica, en los vencimientos que, asimismo, se expresa para la anualidad referida:

- Anualidad 2006 200.000'00 Euros, a ingresar en el plazo de 30 días desde la firma del presente convenio.

- Anualidad 2007 500.000'00 Euros, a ingresar antes del 28 de febrero de 2007

- Anualidad 2008 310.000'00 Euros, a ingresar antes del 28 de febrero de 2008

No obstante, la liquidación del contrato administrativo podrá dar lugar a reintegros, o en su caso, a aportaciones en función del saldo resultante, manteniéndose, en todo caso, el porcentaje de contribución a la financiación de las obras de cada una de las partes.

Cuarta.- Comisión de Vigilancia y Control.

Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del presente Convenio se crea una Comisión de Vigilancia y Control Paritaria, compuesta por cuatro miembros, que estará integrada por el Director General de Regadíos y Desarrollo Rural, que actuará como Presidente, por el Jefe de Servicio de Obras y Mejoras de la mencionada Dirección General, y por dos miembros en representación del Ayuntamiento de Lorca, designados por sus órganos de gobierno.

Dicha Comisión se reunirá siempre a propuesta de cada una de las partes, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta.- Extinción.

El Convenio podrá extinguirse por las causas generales admitidas en derecho y, en particular, por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.

- Por denuncia de cualquiera de las partes comunicada por escrito a la otra parte en el plazo de vigencia del Convenio.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio, por cualquiera de las partes, apreciada por la Comisión de Vigilancia y Control.

Sexta.- Plazo de vigencia.

El presente Convenio surte efecto desde la fecha de su firma, y extenderá su vigencia durante 3 años, pudiendo ser prorrogado para 1 año sucesivo por acuerdo mutuo entre las partes, mediante la suscripción, durante el periodo de vigencia, del correspondiente Protocolo.

Séptima.- Sujeción a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera

surgir entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento, podrá ser sustanciada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Leído el presente documento por las partes, lo encuentran conforme y, en prueba de ello lo firman y rubrican por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.—Por el Excmo. Ayuntamiento de Lorca, el Alcalde-Presidente, Miguel Navarro Molina».

Murcia, 21 de julio de 2006.—El Secretario General, **José Fernández López**.

ANEXO N.º 1

OBRAS PREVISTAS EN EL CONVENIO

NOMENCLATURA	DENOMINACIÓN	LONGITUD (m)
CR - 1	Camino Malvaloca	7.550
CR - 2	Camino de Pulpí a Almendricos	4.100
CR - 3	Camino Henares	5.400
CR - 4	Camino La Parroquia	9.825
CR - 5	Camino de La Parroquia a Zarzilla de Ramos	16.380
CR - 6	Camino de Zarzilla de Ramos a La Paca	5.640
CR - 7	Camino Aceniche	6.350
CR - 8	Camino Alacranes - Huerta Nueva	1.628
CR - 9	Camino Los Cabrera	7.539
TOTAL		64.412

Consejería de Sanidad

10389 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad, y la Real Academia de Medicina y Cirugía de Murcia para la promoción de actos científicos relacionados con la salud.

Visto el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad, y la Real Academia de Medicina y Cirugía de Murcia para la promoción de actos científicos relacionados con la salud.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad, y la

Real Academia de Medicina y Cirugía de Murcia para la promoción de actos científicos relacionados con la salud.

Murcia, 19 de julio de 2006.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad, y la Real Academia de Medicina y Cirugía de Murcia para la promoción de actos científicos relacionados con la salud

Murcia a 19 de julio de 2006.

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. Dña. María Teresa Herranz Marín, Consejera de Sanidad de la Región de Murcia, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, expresamente autorizada para

hacerlo en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de mayo de 2006.

De otra parte, D. Máximo Poza Poza, Presidente de la Real Academia de Medicina y Cirugía de Murcia, en nombre y representación de la misma, expresamente autorizado conforme al Acuerdo de su Junta de Gobierno de fecha 1 de junio de 2006

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio de Colaboración y a tal efecto

Exponen

Primero.- Que en virtud del artículo 10.15) del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquella tiene atribuida competencia exclusiva en materia de fomento de la cultura y de la investigación científica y técnica en coordinación con el Estado, especialmente en materias de interés para la Región de Murcia. Así mismo, el artículo 11.1 del Estatuto de Autonomía, atribuye a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad, higiene, ordenación farmacéutica y coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 16 del artículo 149.1 de la Constitución.

Segundo.- Que la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad contempla, en su artículo 18.15, entre las actuaciones que desarrollarán las Administraciones Públicas, a través de sus Servicios de Salud y de los órganos competentes en cada caso, el fomento de la investigación científica en el campo específico de los problemas de salud.

Tercero.- Que la Exposición de Motivos de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, establece como principio, que la innovación de base científica es esencial para el desarrollo de los servicios sanitarios y, en definitiva, para la efectiva protección de la salud de los ciudadanos.

Cuarto.- Que la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, dispensa un tratamiento específico a la docencia e investigación en el ámbito sanitario, encomendando a la Administración Regional, conforme a su artículo 38, el fomento de las mismas con la finalidad de conseguir una mejora continua de la calidad de los servicios sanitarios, y disponiendo que aquella establecerá Convenios y Conciertos con las instituciones universitarias, culturales y científicas, así como con Fundaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro que desarrollen programas en este campo, con el fin de fomentar la investigación en salud y la optimización del aprovechamiento de la capacidad de las estructuras asistenciales y educativas.

Quinto.- Que el Decreto n.º 105/2004, de 22 de octubre, por el que se establecen los órganos básicos de

la Consejería de Sanidad, dispone que la misma es el Departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias correspondientes en materia de sanidad, higiene, ordenación farmacéutica, coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social, así como en materia de drogodependencias, ejerciendo, a través de la Dirección General de Calidad Asistencial, Formación e Investigación Sanitaria, las competencias en materia de:

- Políticas de calidad en la prestación sanitaria, en coordinación con los órganos competentes del Servicio Murciano de Salud, así como el desarrollo y ejecución de los sistemas de calidad que garanticen la adecuada prestación de los servicios sanitarios.

- Ordenación del personal sanitario y de las profesiones sanitarias tituladas o reguladas, de Colegios Oficiales o Profesionales del ámbito de la Salud; docencia y formación sanitaria. En especial, le corresponde el impulso y fomento de la formación continuada del personal sanitario, coordinando a tal efecto la actuación del Servicio Murciano de Salud en este ámbito.

- La promoción y coordinación de las actividades relacionadas con la investigación sanitaria.

Sexto.- Que la Real Academia de Medicina y Cirugía de Murcia tiene como misiones, entre otras, las recogidas en los puntos 1 y 3 del artículo 3 de sus Estatutos, y son:

- Contribuir al estudio y la investigación de las ciencias médicas y de la salud y promover el conocimiento de los avances de la medicina realizados especialmente en el ámbito de su competencia.

- Colaborar con los organismos públicos en las cuestiones sanitarias que afecten a la Salud.

Séptimo.- Que la Real Academia de Medicina y Cirugía de Murcia se rige por lo dispuesto en la Ley 2/2005, de 11 de marzo, de Academias de la Región de Murcia, previendo su art. 9.2 que los recursos económicos de las mismas estén constituidos, entre otros, por subvenciones o ayudas de distintas administraciones o instituciones públicas.

Octavo.- Que tanto la Consejería de Sanidad como la Real Academia de Medicina y Cirugía de Murcia están de acuerdo en establecer una colaboración, en los campos de promoción de actos científicos relacionados con la salud de interés común, que contribuya a la consecución de sus respectivos objetivos.

Ambas partes en la representación que ostentan, y a la vista de las disposiciones indicadas anteriormente, formalizan el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes.

Estipulaciones

Primera.- Objeto.

El presente Convenio de Colaboración tiene como objeto regular la colaboración entre la Consejería de Sanidad y la Real Academia de Medicina y Cirugía de Murcia,

en la promoción, fomento y desarrollo de actividades científicas, técnicas y profesionales de los académicos de número y correspondientes emprendidas por la Real Academia, así como la promoción de actos relacionados con la difusión del conocimiento científico que se realicen en el campo de las ciencias de la salud, sirviendo como cauce a la instrumentalización de la subvención de concesión directa, aprobada por Decreto de Consejo de Gobierno de fecha 26 de mayo de dos mil seis.

Segunda.- Obligaciones de la Consejería de Sanidad.

La Consejería de Sanidad se compromete a prestar apoyo a las actividades de la Real Academia de Medicina y Cirugía de Murcia a través de las siguientes actuaciones:

a) Aportar la infraestructura de apoyo necesaria para la difusión de las actividades objeto del presente Convenio, con especial referencia a aulas, salas de Conferencias, medios audiovisuales, reprográficos y similares.

b) Informar a la Real Academia de Medicina y Cirugía de Murcia de las actividades a desarrollar por la Consejería de Sanidad que puedan ser consideradas de interés para los profesionales de aquélla.

c) Invitar a la Real Academia de Medicina y Cirugía de Murcia a participar en las actividades que organice la Consejería de Sanidad relacionadas con los fines científicos de aquélla.

d) Solicitar informe a la Real Academia de Medicina y Cirugía de Murcia en aquellas cuestiones relacionadas con los fines de la misma, especialmente en temas de promoción de actos científicos relacionados con la salud, que puedan tener trascendencia en el desarrollo científico y tecnológico de la Región de Murcia.

e) Aportar la cantidad de dieciocho mil treinta y un euros (18.031,00 euros), destinada a la financiación de las actividades desarrolladas por la Real Academia de Medicina y Cirugía de Murcia en el marco del presente Convenio de Colaboración. Los créditos necesarios para el abono de dicha cantidad se reconocen en la partida presupuestaria 18.05.00.413E.482.05 proyecto de gasto n.º 34853 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2006, aprobados por Ley 10/2005, de 29 de diciembre.

A la firma de este Convenio, se efectuará por parte de la Consejería de Sanidad el pago anticipado a la Real Academia de Medicina y Cirugía de Murcia por la totalidad del importe de la aportación económica concedida ya que el fin público que concurre en el presente Convenio y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo. No es necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Tercera.- Obligaciones de Real Academia de Medicina y Cirugía de Murcia.

La Real Academia de Medicina y Cirugía de Murcia se compromete a apoyar la actuación de la Consejería de Sanidad a través de la realización de las siguientes actividades:

a) Fomentar investigaciones y estudios en las diferentes áreas de conocimiento relacionadas con la salud.

b) Publicar memorias, comunicaciones, informes u otros escritos, en la forma y con la extensión que considere oportunas y le permitan sus posibilidades.

c) Organizar reuniones de carácter científico sobre la salud, sus aplicaciones o su historia, cuando lo considere conveniente para el desarrollo de sus fines.

d) Fomentar y estimular la incorporación a la Real Academia de Medicina y Cirugía de Murcia de cuantas fuentes, documentos y materiales de cualquier naturaleza sea posible, relacionado con el ámbito del mundo científico de la salud, a fin de crear y preservar un patrimonio propio que garantice el legado cultural de la ciencia médica española.

e) Convocar y conceder becas estimulantes de la actividad docente e investigadora en las ciencias de la salud o sus aplicaciones.

f) Convocar con carácter anual, en nombre de la Consejería de Sanidad, un premio de investigación dotado con un mínimo de mil quinientos euros (1.500,00 euros).

g) Promover el estudio de la Medicina en la Región de Murcia, recogiendo todo aquello que sea de utilidad para la formación de la Historia y Bibliografía Médica.

h) Sufragar gastos corrientes de funcionamiento ordinario de la Real Academia de Medicina y Cirugía.

i) Suministrar, a la Dirección General de Calidad Asistencial, Formación e Investigación Sanitaria de la Consejería de Sanidad, información sobre el desarrollo de las actividades docentes y de investigación, estudios y demás actividades financiadas, remitiendo al cierre de cada ejercicio, las conclusiones de los estudios realizados.

j) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Sanidad, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, y al resto de obligaciones establecidas en el Capítulo IV del Título 1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el artículo 102, del Real Decreto del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Cuarta.- Patrocinio de la Consejería de Sanidad.

En todos los materiales y medios de difusión de las actividades desarrolladas por la Real Academia de Medicina y Cirugía de Murcia en el marco del presente Convenio, figurará el escudo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el nombre de la Consejería de Sanidad.

Quinta.- Justificación.

La Real Academia de Medicina y Cirugía de Murcia remitirá a la Consejería de Sanidad, a través de la Dirección General de Calidad Asistencial, Formación e Investigación Sanitaria certificación de haber sido registrada en su contabilidad la subvención recibida. Igualmente, al concluir cada ejercicio, remitirá una Memoria descriptiva de las actividades desarrolladas durante el ejercicio en desarrollo del objeto de este Convenio, así como los documentos acreditativos de los gastos y pagos derivados de la realización de dichas actividades, debiendo reunir las facturas presentadas las condiciones y requisitos exigidos por el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Sexta.- Seguimiento del Convenio.

El seguimiento de las acciones que el Convenio contempla, se llevará a cabo a través de una Comisión de Seguimiento con participación de las partes firmantes del mismo, que tendrá como funciones la programación, seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente Convenio, y la interpretación y resolución de cuantas dudas y discrepancias pudieran surgir en el cumplimiento del mismo.

La Comisión se reunirá, con carácter ordinario una vez al año, a convocatoria de la Dirección General de Calidad Asistencial, Formación e Investigación Sanitaria, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes, rigiéndose en lo no establecido en el presente Convenio por el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Su composición será la siguiente:

- Por la Consejería de Sanidad, el Director General de Calidad Asistencial, Formación e Investigación Sanitaria o, en su caso, persona en quien delegue, que actuará de Presidente y será el que dirima en caso de empate en las votaciones, y un Técnico de la mencionada Dirección General designado por su titular.

- Por la Real Academia de Medicina y Cirugía de Murcia, el Presidente de la misma o, en su caso, persona en quien delegue, y un Académico Numerario.

Actuará como Secretario de la Comisión, con voz pero sin voto, un funcionario, designado por la Dirección General de Calidad Asistencial, Formación e Investigación Sanitaria.

Séptima.- Ausencia de relación laboral.

La relación entre el personal procedente de la Real Academia de Medicina y Cirugía de Murcia y la Consejería de Sanidad no supondrá para ésta compromisos económicos u obligaciones distintas de las asumidas en este Convenio.

La realización de este Convenio no generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa entre el personal procedente de la Real Academia de Medicina y Cirugía de Murcia y la Consejería de Sanidad.

Octava.- Reintegro.

El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Convenio, podrá ser causa determinante del reintegro de la subvención por la Real Academia de Medicina y Cirugía de Murcia.

Procederá el reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en la forma prevista en el Capítulo I y II del Título II de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La cantidad a reintegrar tendrá la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y la Orden de 18 de abril de 1994, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sobre tramitación de reintegros.

Novena.- Vigencia.

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2006, pudiendo ser rescindido por las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.
- b) Mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.
- c) Las demás causas previstas en la legislación vigente.

Décima.- Normativa aplicable.

El presente Convenio se regirá por el Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos, en el ámbito de la Administración Regional de Murcia. Igualmente le será de aplicación la Ley 7/2005 de 18 de noviembre subvenciones de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que resulte aplicable.

Undécima.- Jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo acordado firman las partes el presente Convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Por la Comunidad Autónoma, la Consejera de Sanidad, **María Teresa Herranz Marín**.—Por la Real Academia de Medicina y Cirugía de Murcia, el Presidente, **Máximo Poza Poza**.

Consejería de Trabajo y Política Social

10418 Resolución de 20-07-2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo del Convenio Colectivo de Trabajo para Aquagest Levante, S.A.-Exp. 26/06.

Visto el expediente del Convenio Colectivo de Trabajo de Aquagest Levante, S.A., (Código de Convenio número 3001872) de ámbito Empresa, y los Acuerdos suscritos con fecha 28-12-2005 por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo

Primero.- Ordenar la inscripción del citado Acuerdo de Convenio Colectivo de Trabajo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 20 de julio de 2006.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo, (Resolución de 12-06-2006), **Pedro Juan González Serna**.

Convenio Colectivo de la Empresa «Aquagest Levante, S.A., del Centro de Trabajo de Cartagena

Capítulo I - Ámbitos de aplicación

Artículo 1.º Ámbito funcional y personal.

Se registrarán por el presente convenio los trabajadores, tanto procedentes del Servicio de Aguas del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena así como de nuevo ingreso, sea cual fuera la modalidad de su contratación, pertenecientes a la empresa Aquagest Levante, S.A., que presten servicios en el centro de trabajo de Cartagena, dedicado al ciclo integral del agua.

Artículo 2.º Ámbito temporal.

El presente convenio entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». No obstante, sus efectos económicos se retrotraerán al 1 de enero de 2005. Su duración será hasta el 31 de diciembre de 2009.

Llegado a su término, podrá denunciarse por cualquiera de las partes con un preaviso de al menos tres meses sobre su fecha de terminación. Si no se produjese denuncia en tiempo y forma, se entenderá prorrogado de año en año, de acuerdo con lo que al respecto determine la legislación laboral vigente en cada momento.

Artículo 3.º Garantía «ad personam».

Con independencia de las condiciones establecidas en el presente convenio, se respetarán a título personal las condiciones de trabajo más beneficiosas que, a la fecha de la firma del mismo, tengan adquiridas o en trance de adquisición los trabajadores, bien por convenio colectivo anterior, bien por contrato individual, aunque los conceptos a que correspondan dichas condiciones no aparezcan reflejados en este convenio.

Capítulo II.- Clasificación y formación profesional

Artículo 4.º Clasificación de los trabajadores.

Continuarán plenamente en vigor, con respecto al personal afectado por este convenio, las clasificaciones y definiciones laborales fijadas en la Ordenanza de Trabajo para las Industrias de Captación, Elevación, Conducción, Tratamiento, Depuración y Distribución de Aguas, aprobada por la Orden Ministerial de 27 de enero de 1972, hasta que dicha clasificación se adapte a lo establecido en el Convenio Colectivo Estatal de las Industrias de Captación, Elevación, Conducción, Tratamiento, Depuración y Distribución de Agua publicado en el BOE del 19/03/2003, o Norma que lo sustituya.

Para la adaptación de la clasificación profesional al Convenio Colectivo Estatal, se creará en la 1.ª quincena de mayo de 2006 una Comisión formada por representación paritaria de la empresa y de los trabajadores, hasta un máximo de 3 representantes por cada parte, que con los asesoramientos técnicos necesarios procederán a establecer una nueva clasificación profesional y un sistema de ascensos.

Artículo 5.º Subjefes de Sección y subcapataces.

Las dos plazas existentes en la plantilla de este centro de trabajo de Subjefes de Sección, y las tres de Subcapataces procedentes del Servicio de Aguas del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, se cubrirán mediante el juego de los tres turnos siguientes:

· De rigurosa antigüedad entre los que cuenten con mayor tiempo de servicio en la categoría inmediata inferior. En el caso de que hubieran dos o más trabajadores en la misma situación, la plaza se ocuparía por el más antiguo en la empresa y si no por concurso-oposición restringido entre ellos.

· De concurso-oposición entre oficiales primeros que lleven al servicio de la empresa un mínimo de tres años en dicha categoría.

· Libre designación de la Empresa, entre oficiales 1.ª, siempre que lleven un mínimo de 3 años en la categoría.

Artículo 6.º Pruebas de acceso y promoción.

El Comité de Empresa participará en la elaboración de las bases para las pruebas de acceso y promoción en la empresa, así como en sus calificaciones, mediante la designación hasta un máximo de 3 representantes.

Artículo 7.º Formación profesional.

Es deber primordial de la Empresa y de los cargos de jefatura atender debidamente en beneficio suyo y en el del personal a la formación y perfeccionamiento profesional de éste.

El perfeccionamiento del personal se encaminará a mejorar su prestación de servicio profesional y a prestar un mejor servicio público, además de facilitarle el posible ascenso a categorías superiores. Para ello se cuidará de aumentar su formación y conocimientos sobre las nuevas instalaciones, sistemas, dispositivos o instrumental que se implante en la Empresa. Será obligación expresa de cuantos desempeñen funciones de Jefatura y en especial del personal Técnico, dedicar constante atención a la Formación Profesional y perfeccionamiento del personal bajo su dependencia.

El trabajador tendrá derecho a:

a) Al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes, así como una preferencia a elegir turno de trabajo si tal es el régimen instaurado en la Empresa, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional.

b) A la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a cursos de formación profesional o a la concesión del permiso oportuno de formación o perfeccionamiento con reserva del puesto de trabajo.

La planificación de los cursos y actividades de formación y perfeccionamiento profesional será realizada con participación del Comité de Empresa, que destacará dos representantes designados por el mismo desde el inicio de la planificación.

Capítulo III - Jornada, vacaciones, licencias y excedencias

Artículo 8.º Jornada de Trabajo.

La jornada máxima de trabajo será de treinta y nueve horas semanales, sin perjuicio de respetarse las condiciones más beneficiosas sobre jornada y horario, que a título personal tengan adquiridas los trabajadores.

Entre la finalización de una jornada de trabajo ordinaria y habitual y el inicio de la siguiente deberán mediar al menos 12 horas

Del 1 de junio al 30 de septiembre la jornada será continuada, sin perjuicio de recuperar en el resto del año la jornada dejada de realizar.

Artículo 9.º Horas extraordinarias.

Se tenderá a la progresiva supresión, en lo posible, de las horas extraordinarias, que se realizarán únicamente en los casos de imprescindible necesidad para el servicio, sin que su número pueda exceder de los topes que se marcan en el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores.

Con periodicidad trimestral, se dará cuenta a los órganos de representación de los trabajadores, con el detalle necesario, de las horas extraordinarias efectuadas durante el trimestre inmediatamente anterior.

El precio de las horas extraordinarias para el año 2005 será igual para todos los trabajadores de la misma categoría, quedando fijado en las siguientes cuantías y sin revisión en dicho año:

- Jefe Sección y Subjefe Sección	21,79 Euros
- Capataz y Subcapataz	21,79 Euros
- Oficial 1.ª de Oficio y Admvo.	20,08 Euros
- Oficial 2.ª de Oficio y Admvo.	18,40 Euros
- Oficial 3.ª de Oficio y Aux. Admvo.	16,97 Euros
- Peón especialista	16,06 Euros
- Peón	14,87 Euros

Las horas extraordinarias realizadas en horario nocturno o en festivos, tendrán un incremento del 10% sobre la hora extraordinaria normal.

Artículo 10.º Vacaciones y Licencias.

El período anual de vacaciones reglamentarias será, de 26 días laborables, incluyendo sábados. Se estará, en cuanto a las normas sobre su concesión, a lo determinado en la Legislación Laboral de carácter general. Se procurará, siempre que sea posible y respetando las necesidades del servicio, que las vacaciones se disfruten en los meses de julio, agosto y septiembre, según los turnos que a tal efecto se establezcan.

El trabajador, avisando con la antelación posible y con la correspondiente justificación, podrá faltar al trabajo con derecho a remuneración por los motivos y durante el número de días naturales que a continuación se expresan:

a) 17 días en caso de matrimonio.

b) 2 días en caso de traslado de domicilio habitual.

c) Por nacimiento de un hijo, muerte o enfermedad grave del cónyuge o un familiar hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad, 3 días cuando el suceso se produzca en la misma localidad o distancia inferior a 250 Km., y 5 días cuando sea a distancia superior. Para los casos en que el familiar sea de 2.º grado se concederán 2 y 4 días respectivamente.

d) Por el tiempo necesario para la asistencia médica.

e) El tiempo necesario para concurrir a exámenes para aquellos trabajadores que acrediten estar matriculados en un Centro Oficial.

f) 6 días anuales para asuntos propios.

g) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.

h) Un día en caso de matrimonio de hijos o padres en la fecha de celebración de la ceremonia.

- Los trabajadores tendrán derecho a disfrutar licencia o permiso particular sin sueldo, por tiempo no inferior a quince días y hasta un máximo de cuatro meses, siempre que las necesidades del servicio lo consientan. Disfrutada una licencia de esta clase, no se podrá solicitar nuevamente su concesión hasta que hubiesen transcurrido, al menos, dos años, a contar desde la fecha de la finalización de aquélla.

Para el otorgamiento de la referida licencia o de las demás que, por otras causas, puedan disfrutar legalmente los trabajadores, se aplicará fundamentalmente la Legislación General de carácter laboral.

Artículo 11.º Excedencias.

El personal fijo que cuente, al menos, con un año de antigüedad en la empresa, tendrá derecho a solicitar la excedencia por un período mínimo de un año y máximo de cinco. Las demás condiciones para el ejercicio de este derecho, entre ellas las necesarias para optar a la reincorporación, serán en principio las establecidas en la Legislación General de carácter laboral, pero en cualquier caso, se requerirá indispensablemente que el reingreso en la actividad se recabe, fehacientemente y por escrito, antes de que el interesado haya cumplido sesenta y cinco años de edad, supeditándose su admisión a la existencia de vacantes en los puestos del mismo grupo, categoría y nivel a que el trabajador perteneciere cuando pasó a la situación de excedente.

Capítulo IV - Régimen Económico

Artículo 12.º Sueldo base y complementos.

Para el año 2005, el sueldo base para las distintas categorías profesionales es el reflejado en la tabla salarial que como Anexo n.º 1 figura al final del presente Convenio y que no tendrá revisión por desviación del IPC final del año.

Para cada uno de los años naturales de 2006, 2007, 2008 y 2009, todos los conceptos económicos, salvo los expresamente excluidos, se incrementarán sobre los que correspondan al 31 de diciembre del año inmediato anterior en el mismo porcentaje que sufra el I.P.C. Nacional publicado por el INE u Organismo que lo sustituya para dicho año, más el 1%, salvo en el 2009, en que será más el 1,25%. Al inicio de cada uno de dichos años los citados conceptos económicos se incrementarán utilizando el I.P.C. previsto en la respectiva Ley de Presupuestos Generales del Estado o norma que la pudiera sustituir y al final de cada uno de los citados años (es decir excluyendo el 2005) se revisarán, en su caso, al alza, utilizando el I.P.C. real final que resulte.

El sueldo base, cuantificado conforme a los párrafos anteriores, servirá de módulo para el cálculo de aquellos otros complementos retributivos que de acuerdo con el presente convenio, el Convenio Estatal o pacto que le sustituya, o la legislación general de aplicación, deban determinarse en función de aquél.

Artículo 13.º Plus de Vinculación.

El personal ingresado en la empresa a partir de la fecha 29 de junio de 1998 no devengará concepto retributivo alguno por antigüedad. Como compensación por la supresión de dicho concepto, el citado personal percibirá un «plus de vinculación» de 120 Euros mensuales durante toda la vigencia del convenio.

Artículo 14.º Gratificaciones extraordinarias.

Los trabajadores percibirán cuatro gratificaciones extraordinarias, compuestas por una mensualidad de salario base cada una, en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre.

Artículo 15.º Participación en beneficios.

Los trabajadores percibirán un complemento salarial de participación de beneficios, consistente en un 15% del sueldo base. Se percibirá en las 12 pagas ordinarias, pero no en las gratificaciones extraordinarias.

Artículo 16.º Lectores.- Incentivos de productividad.

El rendimiento normal de los lectores se determinará sobre la base de los productos de doscientas lecturas, en jornada de 35 horas, y doscientas veinte lecturas, en jornada de 39 horas, por el número de jornadas realmente trabajadas en cada mes.

Cuando un trabajador de este colectivo cumpla los 60 años, se le reducirá en un 25% el número de lecturas que ha de realizar, si bien por necesidades del servicio se podrán realizar las 200 o 220 lecturas siempre que sean en batería.

Cuando por necesidades del servicio, tales como cubrir ausencias, vacaciones, bajas por enfermedad o accidente, retraso en la facturación, etc. sea necesaria la realización de lecturas fuera de la jornada ordinaria, éstas se abonarán a 0,37 céntimos de Euro cada lectura durante toda la vigencia del Convenio.

Artículo 17.º Retenes y guardias.

Se entenderá por retén el espacio de tiempo en que permanezca el trabajador en expectativa de posible atención al servicio fuera del horario habitual y fuera del domicilio de la empresa. En caso de avisos de avería o deficiencias en el suministro de agua al usuario, procurará subsanar los defectos encontrados, tomando las medidas oportunas.

Por dicho retén se percibirán, además de las horas extraordinarias que se trabajen, que tendrán el carácter de fuerza mayor, las siguientes cantidades brutas semanales, durante toda la vigencia del Convenio.

- Oficiales 66 Euros
- Peones 57 Euros

Asimismo, los Capataces y Subcapataces percibirán la cantidad de 25 Euros por la realización de retenes de fin de semana, durante toda la vigencia del Convenio.

La realización del retén tendrá carácter voluntario, siempre que queden cubiertas las necesidades del servicio de forma rotativa. En caso contrario, la Dirección de la Empresa podrá establecerlo de modo obligatorio, atendiendo las necesidades del servicio.

Se entiende por guardia el tiempo que el trabajador esté disponible en las dependencias de la empresa en días no laborables de acuerdo con el calendario laboral vigente y realizando trabajos del servicio urgentes o necesarios para el control y mantenimiento del mismo durante 6 horas.

Las guardias se cubrirán con trabajadores que voluntariamente acepten realizarla, quienes percibirán por categoría las siguientes cantidades, durante toda la vigencia del Convenio:

- Peones (ordinarios y especialistas) 85,00 Euros
- Oficiales 103,00 Euros
- Capataces y Subcapataces 118,50 Euros

Las guardias se organizarán de tal modo que queden cubiertas las necesidades del servicio de forma rotativa y no darán lugar a efectuar ninguna fiesta durante la semana.

Artículo 18.º Plus Transporte.

Con la finalidad de colaborar parcialmente en los incrementos de los gastos de desplazamiento al centro de trabajo de los trabajadores afectados por el presente convenio, con carácter de extrasalarial, y atendiendo a la menor retribución de los trabajadores ingresados con posterioridad al 1 de enero de 1993, la empresa abonará a cada trabajador un plus de transporte anual de la siguiente cuantía:

- Trabajadores ingresados con anterioridad al 1 de enero de 1993:

Para el año 2005 se establece una cuantía de 648 Euros/año sin que sufra revisión alguna por desviación del IPC. A partir del año 2006 este Plus se incrementará en el mismo porcentaje que lo haga la tabla salarial.

- Trabajadores ingresados con posterioridad al 1 de enero de 1993:

Para el año 2005 se establece una cuantía de 972 Euros/año sin que sufra revisión alguna por desviación del IPC. A partir del año 2006 este Plus se incrementará en el mismo porcentaje que lo haga la tabla salarial.

El Plus Transporte, aunque su cuantía es anual, se percibirá distribuido por meses naturales y 12 meses al año.

Artículo 19.º Kilometraje.

Si el trabajador utilizase su propio vehículo para desplazarse por encargo de la Empresa, se le abonará por kilómetro la cantidad de 0,17 céntimos de euro. A partir del año 2006, la cantidad a abonar será de 0,19 euros/kilómetro.

Artículo 20.º Quebranto de Moneda.

El personal que realice labores de cobros y pagos percibirá un Plus de Quebranto de Moneda fijado en una cuantía, durante toda la vigencia del Convenio, de 384 Euros anuales, pagaderos por 12 meses a razón de 32 Euros mensuales.

El personal que realice estas funciones por periodos inferiores al año, percibirá el Plus en proporción al periodo trabajado.

Capítulo V - Seguridad e Higiene en el Trabajo

Artículo 21.º Comité de Seguridad y Salud.

En esta materia se estará a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/1995 de 8 de noviembre, y disposiciones que la desarrollen.

Artículo 22.º Ropa de trabajo.

La empresa facilitará a sus trabajadores la ropa de trabajo adecuada de verano e invierno establecida en el artículo 110 de la Ordenanza de Trabajo. La de verano se facilitará en el mes de mayo y la de invierno en el mes de octubre.

Al personal lector de contadores se les facilitará dos pares de zapatos de calle al año en las mismas fechas anteriormente citadas.

La determinación de la ropa de trabajo a reponer cada año se realizará previo informe al respecto del Comité de Seguridad y Salud.

Capítulo VI - Acción Sindical

Artículo 23.º Los Delegados Sindicales.

Los Delegados Sindicales serán nombrados de acuerdo con el art. 10 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical de 11/1985 y teniendo en cuenta las normas o estatutos de cada Central o Sindicato.

Los Delegados ejercerán las siguientes funciones:

a) Representar y defender los intereses del Sindicato o Central respectivos, así como los de los trabajadores afiliados a ellos, actuando como elementos de comunicación entre las citadas Entidades y la Dirección de la empresa.

b) Asistir, con voz y sin voto, a las reuniones del Comité de Empresa, cuando estimen oportuno, siempre que éste permita su asistencia.

c) Acceder a la misma información y documentación que, conforme a la vigente normativa, debe ser puesta a disposición del Comité de Empresa, quedando obligados a mantener el sigilo profesional en relación con las materias legalmente amparadas por esta obligación.

Gozarán los Delegados de los mismos derechos y garantías reconocidas por la ley a los componentes del citado Comité, así como crédito de quince horas mensuales retribuidas como cualquier miembro del Comité de Empresa.

d) Ser oídos por la Dirección de la empresa en cuantas cuestiones afecten colectivamente a los trabajadores del mismo, en general, y a los afiliados al respectivo Sindicato o Central, en particular.

e) Ser informados y oídos previamente por la Dirección de la empresa a propósito de los despidos y sanciones que afecten a los trabajadores afiliados a la Central o Sindicato correspondiente, así como en materia de reestructuración de la plantilla, regulación de empleo, traslados de trabajadores y cualesquiera proyectos y actuaciones empresariales que pudieran incidir sustancialmente en los intereses de los trabajadores.

f) Recaudar cuotas, distribuir propaganda sindical y celebrar reuniones con los afiliados, todo ello fuera de las horas efectivas de trabajo.

Artículo 24.º Crédito de horas mensuales retribuidas para los miembros del Comité.

Se podrán acumular las horas sindicales de los distintos miembros del Comité de Empresa en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total (artículo 68 apartado «e» del Estatuto de los Trabajadores).

Artículo 25.º Descuento cuota sindical.

Los trabajadores podrán solicitar de la empresa el descuento en su recibo de salarios y consiguiente reducción de la cuota sindical correspondiente, que en tal caso, se hará directamente efectiva al respectivo sindicato, entregándose al trabajador el oportuno justificante.

Capítulo VII - Acción Social

Artículo 26.º Complementos por accidente laboral o enfermedad.

Al trabajador en situación de Incapacidad Temporal derivada de accidente laboral o enfermedad profesional, la Empresa le complementará desde el primer día de la baja la prestación de la Seguridad Social hasta el 100% de sus retribuciones fijas ordinarias, que viniese percibiendo antes de la baja.

En el supuesto de que dicha Incapacidad sea debida a enfermedad común o accidente no laboral, el trabajador percibirá, con cargo a la empresa, un complemento a la prestación de la Seguridad Social, hasta el 100% de sus retribuciones fijas ordinarias anteriores al día de la baja.

Cuando la Empresa tenga indicios de un posible abuso en la situación de I.T. por parte de algún trabajador, previo informe del Comité de Seguridad y Salud, que deberá emitirse en el plazo de 3 días, podrá suprimir el citado complemento.

Artículo 27.º Premio de Vinculación.

El trabajador que cese voluntariamente en la Empresa con una antigüedad mínima de 10 años en la misma, teniendo una edad superior a 60 años, percibirá un premio de vinculación de 2 mensualidades de su sueldo base más antigüedad, si la tuviere, o plus de vinculación.

Artículo 28.º Indemnización por fallecimiento.

Si el trabajador falleciere por muerte natural, encontrándose en activo en la empresa, será abonado a la persona o personas que el designe y en la proporción que él indique, el importe de 6.000 Euros Si el trabajador fallecido no hubiese efectuado designación alguna, no procederá abono alguno. Esta cuantía quedará fija durante toda la vigencia del Convenio.

Artículo 29.º Seguro de Accidentes.

La empresa concertará un seguro privado que garantice a cada trabajador una indemnización, en caso de accidente, sea este laboral o no, por las siguientes cuantías, durante toda la vigencia del Convenio:

a) Fallecimiento e Incapacidad

Permanente (Absoluta o Gran Invalidez): 40.000 €

b) Incapacidad Permanente Total para

la profesión habitual: 18.100 €

c) Invalidez Permanente Parcial para

la profesión habitual: 9.190 €

Artículo 30.º Ayuda por hijos minusválidos.

Con independencia de las prestaciones o ayudas públicas que correspondan, la empresa abonará la cantidad de 135 Euros mensuales, durante toda la vigencia del Convenio, a los trabajadores por cada hijo que tenga la condición de minusválido debidamente reconocida por el organismo competente de la Administración.

Artículo 31.º Ayudas por nupcialidad, natalidad y defunción.

La empresa abonará a cada trabajador en el momento de su matrimonio y por dicho concepto una ayuda de 200 euros durante toda la vigencia del Convenio.

También abonará una ayuda de 152 euros por nacimiento de cada hijo, durante toda la vigencia del Convenio.

Igualmente abonará, como ayuda para gastos de sepelio, la cantidad de 303 euros durante toda la vigencia del Convenio, por fallecimiento del propio trabajador, su cónyuge o los hijos que convivan a sus expensas.

Artículo 32.º Ayuda escolar.

En el mes de octubre de cada año, la Empresa abonará a su personal, por cada hijo, previa acreditación con certificado de matrícula, una ayuda económica de pago único de la siguiente cuantía, durante toda la vigencia del Convenio:

- Para educación infantil y guardería:	40 €
- Para 1º y 2º ciclo de educación primaria y E.G.B.	60 €
- Para B.U.P, E.S.O. o F.P. Grados Medio o Superior	101 €
- Para carreras universitarias:	172 €

Capítulo VIII - Disposiciones Finales

Artículo 33.º Supresión del suministro de agua.

Con efectos de 1 de enero de 2001 se suprime definitivamente la retribución en especie de suministro de agua a los trabajadores ingresados con posterioridad al 1 de enero de 1993.

Artículo 34.º Derecho supletorio.

En lo no previsto en el presente Convenio, se aplicará lo establecido en el Convenio Colectivo Estatal de las Industrias de Captación, Elevación, Conducción, Tratamiento y Distribución de Agua publicado en el BOE del 19/03/2003, o Norma que lo sustituya, así como la Legislación Laboral de carácter general.

Artículo 35.º Contratación Eventual.

Será de aplicación a este Convenio lo dispuesto en el vigente Convenio Colectivo de Trabajo para las Industrias de Captación, Distribución, Depuración y Gestión de Aguas Potables y Residuales de la Región de Murcia para los años 2004-2007, o el que le sustituya

en relación con la Contratación Eventual y su duración máxima.

Artículo 36.º Comisión Paritaria de interpretación y aplicación del Convenio.

Como órgano de interpretación, conciliación y arbitraje del presente convenio, cuando la aplicación de cualquiera de sus artículos suscitase dudas entre las partes que lo acuerdan, así como de vigilancia en orden al adecuado cumplimiento de aquél, se constituye una Comisión Paritaria, integrada por tres miembros del Comité de Empresa y tres miembros designados por la Dirección de la empresa.

A esta Comisión se someterán cuantas dudas pueda producir la interpretación y aplicación de este Convenio, que deberán ser resueltas por la misma, por mayoría simple, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de los recursos que puedan proceder.

Cuando no sea posible alcanzar acuerdo que resuelva la cuestión planteada a la Comisión Paritaria o transcurridos 2 meses sin que ésta resuelva, quedarán las partes facultadas para acudir a la vía jurisdiccional.

Será también función de la Comisión Paritaria estudiar los rendimientos, métodos y procesos de trabajo, con el fin de conseguir un progresivo incremento de los índices de productividad, formulando las propuestas que en tal sentido, estimare convenientes y emitiendo los informes que le fueren solicitados.

**TABLA SALARIAL DE AQ. LEVANTE CARTAGENA - AÑO 2.005
(INCREMENTADA EN UN 4,5 % RESPECTO A LA DEFINITIVA DE 2004)**

CATEGORIAS		SALARIO BASE MENSUAL	NIVEL SALARIAL ANUAL
GRUPO PRIMERO: PERSONAL TITULADO Y TECNICO			
1ª cat. A:	TITULADO DE GRADO SUPERIOR CON JEFATURA	1.659,70 €	29.542,66 €
1ª cat. B:	TITULADO DE GRADO SUPERIOR		
	TITULADO DE GRADO MEDIO CON JEFATURA	1.539,37 €	27.400,79 €
2ª cat.:	TITULADO DE GRADO MEDIO, JEFES SERVICIO	1.358,04 €	24.173,11 €
3ª cat.:	TOPÓGRAFOS 1ª, DELINEANTES PROYECTISTAS, ENCARGADOS SECCIÓN	1.295,64 €	23.062,39 €
4ª cat.:	TOPÓGRAFOS 2ª, DELINEANTES, ANALISTAS, INSPECTORES O CELADORES OBRA	1.241,33 €	22.095,67 €
5ª cat.:	AUXILIARES TÉCNICOS, CALCADORES	1.186,57 €	21.120,95 €
GRUPO SEGUNDO: PERSONAL ADMINISTRATIVO			
SUBGRUPO 1º	ADMINISTRATIVO		
1ª cat.:	JEFES DE GRUPO	1.400,99 €	24.937,62 €
2ª cat.:	JEFES DE SECCION O NEGOCIADO	1.358,04 €	24.173,11 €
3ª cat.:	JEFE DELEGACION, SUBJEFES DE SECCION O NEGOCIADO , ANALISTAS DE APLICACIÓN	1.295,64 €	23.062,39 €
4ª cat.:	OFICIALES 1ª ADMINISTRATIVOS., PROGRAMADORES	1.241,33 €	22.095,67 €
5ª cat.:	OFICIALES 2ª ADMINISTRATIVOS, OPERADORES DE ORDENADOR	1.186,57 €	21.120,95 €
6ª cat.:	AUXILIARES ADMINISTRATIVOS, PERFORISTAS	1.134,93 €	20.201,75 €
7ª cat.:	TELEFONISTAS	1.085,55 €	19.322,79 €
SUBGRUPO 2º	AUXILIARES DE OFICINA		
1ª cat.:	ENCARGADO COBRADORES, AUXILIARES CAJA, ENCARGADO LECTORES, INSPECTORES SUMINISTROS, ENCARGADO ALMACÉN.	1.186,57 €	21.120,95 €
2ª cat.:	ALMACENEROS, LECTORES, COBRADORES-AUXILIARES CAJA, LISTEROS	1.146,16 €	20.401,65 €
GRUPO TERCERO: PERSONAL OBRERO			
1ª cat.:	CAPATAZ, ENCARGADO TALLERO O GRUPO, MONTADOR MECANICO, ELECTRICIST	1.257,94 €	22.391,33 €
2ª cat.:	SUBCAPATACES, INSPECTOR DE INSTALACIONES	1.203,18 €	21.416,60 €
3ª cat.:	OFICIALES PRIMERA DE OFICIO, OF. 1ª FONTANERO	1.189,72 €	21.177,02 €
4ª cat.:	OFICIALES SEGUNDA DE OFICIO, OF. 2ª FONTANERO	1.164,57 €	20.729,35 €
5ª cat.:	OFICIALES TERCERA DE OFICIO, OF. 3ª FONTANERO	1.148,85 €	20.449,53 €
6ª cat.:	PEONES ESPECIALISTAS	1.135,83 €	20.217,77 €
7ª cat.:	PEONES	1.111,61 €	19.786,66 €
GRUPO CUARTO: PERSONAL SUBALTERNO			
1ª cat.:	CONSERJES	1.074,96 €	19.134,29 €
2ª cat.:	PORTEROS, ORDENANZAS, GUARDAS, SERENOS, VIGILANTES	1.049,67 €	18.684,13 €
3ª cat.:	PERSONAL LIMPIEZA	1.049,67 €	18.684,13 €

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

10520 Segunda prórroga del Convenio de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y el Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Murcia para efectuar la compulsa y cotejo de los documentos necesarios para la obtención del visado de autorizaciones de transporte.

Resolución

Visto el texto de la Segunda prórroga del Convenio de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y el Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Murcia para efectuar la compulsa y cotejo de los documentos necesarios para la obtención del visado de autorizaciones de transporte, suscrito por el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y el Sr. Presidente del Colegio Oficial de Gestores Administrativos, el día 08 de julio de 2006, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto regional 5611996; de 24 de julio; sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» un extracto del texto de la Segunda prórroga del Convenio de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y el Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Murcia para efectuar la compulsa y cotejo de los documentos necesarios para la obtención del visado de autorizaciones de transporte.

Extracto

- Objeto: Efectuar la compulsa y cotejo de los documentos necesarios para la obtención del visado de autorizaciones de transporte.
- Entidad: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y el Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Murcia.
- Fecha formalización del convenio: 8 de julio de 2006.
- Financiación: No comporta gasto.
- Vigencia: El plazo de vigencia del presente Convenio será de un año desde la fecha de la firma de la presente prórroga.

Murcia, 14 de julio de 2006.—El Secretario General, **Diego-M. Pardo Domínguez.**

Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

10409 Orden de 18 de julio de 2006 por la que se modifica el calendario de apertura al público de comercios en domingos y festivos para el año 2006 en el municipio de Yecla.

Vista la solicitud del Ayuntamiento de Yecla, según escrito de la Alcaldía con fecha de 5 de julio de 2006, solicitando que el calendario de apertura al público de comercios en domingos y festivos para 2006, determinado para la Región de Murcia mediante Orden de esta Consejería de 27 de octubre de 2005, se modifique para dicho municipio en el sentido de establecer como fecha de apertura el día 6 de diciembre de 2006, en sustitución del día 8 de diciembre del mismo año.

Considerando que la solicitud municipal ha sido presentada en tiempo y forma, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/1998, de 21 de diciembre, sobre Régimen del Comercio Minorista en la Región de Murcia, y viene motivada por el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Comercio, a fin de ofrecer un mejor servicio a los consumidores durante las fiestas de dicha población.

Visto el artículo de 31.3 de la Ley 10/1998, de 21 de diciembre, sobre Régimen del Comercio Minorista en la Región de Murcia de la Dirección General de Comercio y Artesanía, y en uso de las atribuciones que me confiere el citado artículo y, a propuesta de la Dirección General de Comercio y Artesanía,

Resuelvo

Modificar el calendario de apertura al público de comercios en domingos y festivos establecido para el conjunto de municipios de la Región de Murcia para 2006 por Orden de esta Consejería de 27 de octubre de 2005, en lo que se refiere al municipio de Yecla, en el sentido de establecer como fecha de apertura en aquél el día 6 de diciembre del 2006 en sustitución del día 8 de diciembre del mismo año, en que no abrirán los comercios.

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y art. 27 de la ley 7/2004, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 20/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Murcia, 18 de julio de 2006.—El Consejero de Turismo, Comercio y Consumo, **José Pablo Ruiz Abellán.**

Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

10531 Convenio de Colaboración entre la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo y la Federación de Empresarios de Comercio de la Región de Murcia (FECOM) para Celebración del Programa de Formación de Empresarios Autónomos de Comercio Minorista de la Región de Murcia y sus Familiares, para el año 2006.

Visto el texto del Convenio suscrito el 20 de julio de 2006, entre la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo y la Federación de Empresarios de Comercio de la Región de Murcia (FECOM) para la celebración del Programa de Formación de Empresarios Autónomos de Comercio Minorista de la Región de Murcia y sus Familiares para el año 2006, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 14 de julio de 2006 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el Convenio de Colaboración, entre la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo y la Federación de Empresarios de Comercio de la Región de Murcia (FECOM) para Celebración del Programa de Formación de Empresarios Autónomos de Comercio Minorista de la Región de Murcia y sus Familiares, para el año 2006.

Murcia, 25 de julio de 2006.—El Secretario General, **Francisco L. Valdés-Albistur Hellín.**

Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Federación de Empresarios de Comercio de la Región de Murcia (FECOM) para la Celebración del Programa de Formación de Empresarios Autónomos de Comercio Minorista de la Región de Murcia y sus Familiares para el año 2006.

Manifiestan

I.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es titular de la competencia exclusiva en materia de fomento del desarrollo económico de la citada Región, dentro de los objetivos marcados por la política nacional, de conformidad con el artículo 10.Uno.11. del Estatuto de Autonomía.

La Consejería de Turismo, Comercio y Consumo es el Departamento de aquélla encargado de la propuesta y ejecución de las directrices generales del Gobierno regional, entre otros, en materia de comercio, según se desprende de los preceptos siguientes: artículo 9º del Decreto nº 60/2004, de 28 de junio, de Reorganización de la Administración Regional, y artículo 1 y 3.5 del Decreto 64/2004, de 2 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo y artículo 1 del Decreto 33/2006, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo.

II.- La FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE COMERCIO DE LA REGIÓN DE MURCIA (FECOM), organiza el PROGRAMA DE FORMACIÓN DE EMPRESARIOS AUTÓNOMOS DE COMERCIO MINORISTA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y SUS FAMILIARES PARA EL AÑO 2006.

III.- En la Ley 10/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2006 (Anexo I Proyectos de gasto Nominativos, Sección 19, Consejería de Turismo, Comercio y Consumo) se prevé una subvención nominativa «35981 SUBVENCIÓN A FECOM, FORMACIÓN TRABAJADORES AUTÓNOMOS Y FAMILIARES» (60.000 €).

Dicha subvención nominativa requiere la suscripción de un convenio entre la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo y el beneficiario de la misma, conforme con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Consejería de Turismo, Comercio y Consumo y la FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE COMERCIO DE LA REGIÓN DE MURCIA (FECOM), manifiestan su voluntad de aunar esfuerzos para impulsar el desarrollo regional de Murcia promoviendo la celebración del mencionado PROGRAMA DE FORMACIÓN DE EMPRESARIOS AUTÓNOMOS DE COMERCIO MINORISTA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y SUS FAMILIARES PARA EL AÑO 2006.

Con base en ello, las partes acuerdan las siguientes

Cláusulas

PRIMERA.- Objeto:

La Consejería de Turismo, Comercio y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE COMERCIO DE LA REGIÓN DE MURCIA (FECOM) convienen en colaborar para la realización del PROGRAMA DE FORMACIÓN DE EMPRESARIOS AUTÓNOMOS DE COMERCIO MINORISTA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y SUS FAMILIARES PARA EL AÑO 2006, , al que se ha hecho referencia en la parte expositiva de este Convenio y que figura como anexo I del mismo.

SEGUNDA.- Compromiso de la FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE COMERCIO DE LA REGIÓN DE MURCIA (FECOM).

Para el cumplimiento del fin objeto del presente Convenio, la FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE COMERCIO DE LA REGIÓN DE MURCIA (FECOM) se compromete a:

1º) Asumir la responsabilidad de organización, ejecución y cuantas acciones complementarias sean necesarias para llevar a cabo la celebración del PROGRAMA DE FORMACIÓN DE EMPRESARIOS AUTÓNOMOS DE COMERCIO MINORISTA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y SUS FAMILIARES PARA EL AÑO 2006 (según tabla anexa sobre programa de cursos y coste)

2º) Además el beneficiario vendrá obligado a remitir a la Dirección General de Comercio y Artesanía con la antelación suficiente, información sobre las fechas y lugar de celebración de los cursos, a fin de facilitar la realización por parte de la Dirección General de comercio y Artesanía de las actividades de comprobación y seguimiento de las mismas.

3º) Justificar la realización del PROGRAMA DE FORMACIÓN DE EMPRESARIOS AUTÓNOMOS DE COMERCIO MINORISTA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y SUS FAMILIARES PARA EL AÑO 2006, y de los gastos realizados con acreditación documental del pago de los mismos.

TERCERA.- Compromiso de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo:

Por su parte, la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo asume el compromiso de subvencionar nominativamente a la FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE COMERCIO DE LA REGIÓN DE MURCIA (FECOM) para financiar los gastos de la realización del PROGRAMA DE FORMACIÓN DE EMPRESARIOS AUTÓNOMOS DE COMERCIO MINORISTA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y SUS FAMILIARES PARA EL AÑO 2006, por importe de 60.000,00 euros, con cargo a la partida 19.05.622A.787.99, proyecto presupuestario 35.981.

CUARTA.- Pago

El pago de la aportación de la Administración Regional al presente convenio se efectuará tras la firma del mismo, con carácter de anticipo, y por el 100 % del importe total a abonar expresado en la cláusula anterior.

QUINTA.- Plazo de ejecución y justificación

El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2006.

El plazo para la justificación de la subvención finalizará un mes después de la finalización del plazo para la realización de la actividad, es decir el 31 de enero de 2007. La justificación del cumplimiento del objeto de la subvención se llevará a cabo mediante la presentación de la documentación siguiente:

a) Memoria justificativa de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención (firmada).

b) Relación de gastos contraídos con cargo a la subvención, con indicación de importes y perceptores.

c) Un ejemplar del material entregado a los alumnos, por curso.

d) Listado de asistentes al curso, donde deberá constar: el nombre, apellidos, documento nacional de identidad y firma de los alumnos, firmado por el profesor del curso.

e) Documentación acreditativa de los gastos realizados (facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente) y de los pagos correspondientes a dichos gastos.

El pago de los gastos a los que hace referencia al apartado anterior, se justificará mediante la presentación para cada uno de ellos, de algunos de los documentos siguientes:

e.1) Cuando se realice por transferencia o cheque, mediante el recibí en la factura donde conste nombre, DNI, firma y fecha copia de la transferencia, o documento que justifique el movimiento en la cuenta corriente.

e.2) Cuando se realice en metálico, mediante el recibí en la factura donde conste nombre, DNI, firma y fecha.

En las actuaciones que se ejecuten deberá figurar de modo visible, en su caso, que se trata de una actuación subvencionada por la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, así como los logotipos regionales que correspondan.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención en los términos previstos en la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SEXTA.- Comisión de seguimiento:

Para la gestión y seguimiento de las acciones previstas en el presente Convenio, se considera conveniente establecer una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por dos representantes de cada una de las partes, designados por sus respectivos titulares, que resolverá cuantas cuestiones se susciten sobre la interpretación del presente convenio, pudiendo acordar la variación del programa de los cursos con arreglo a las necesidades del mismo.

La Comisión establecerá su propio régimen de funcionamiento.

SEPTIMA.- Vigencia del Convenio.

La vigencia del presente Convenio será desde su firma hasta el 31 de enero de 2007.

OCTAVA.- Resolución del Convenio.

El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- 1.- Por mutuo acuerdo expreso de las partes.
- 2.- Por incumplimiento.

NOVENA.- Régimen jurídico y jurisdicción competente.

La FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE COMERCIO DE LA REGIÓN DE MURCIA (FECOM), queda sometida como beneficiaria de la subvención nominativa

al Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse en la interpretación y aplicación del presente Convenio.

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

10390 Anuncio de la clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia de la Fundación Niños de Guarataro.

Mediante Resolución de esta Secretaría General de fecha 31 de mayo de 2006, se clasifica como de cooperación al desarrollo y se inscribe en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia bajo el número 30/0107 la Fundación Niños de Guarataro, domiciliada en calle Mayor, número 29, 2.º piso, en Cartagena.

La Fundación fue constituida mediante escritura de fecha 27 de marzo de 2006, ante la Notaría del Ilustre Colegio de Albacete con domicilio en Murcia doña Concepción Jarava Melgarejo, con número de protocolo 2.364, por don José Correa Pérez-Cortés, en nombre y derecho propio y además en representación de don José Arturo Pérez-Moreiras Medina, doña Ainhoa Pérez-Moreiras Medina, doña Aránzazu Pérez-Moreiras López, doña María Elena Pérez-Moreiras López y doña Adela Ibarra Aznar, facultado para dicho otorgamiento por los fundadores mediante poderes notariales de fecha 16 de diciembre de 2005, de 2 de marzo de 2006 y de 30 de marzo de 2006.

Tiene como fines, según establece el artículo 6 de los estatutos, la presentación de todo tipo de servicios de asistencia social y sanitaria, así como la sensibilización de la población española acerca de las necesidades de los países en vías de desarrollo.

Se constituye un Patronato que estará integrado por los siguientes señores, con acepción de sus cargos: Presidente, don José Correa Pérez-Cortés; Secretaria, doña Celsa Pérez Moreiras López; Vicesecretaria,

doña María Elena Pérez Moreiras López; Tesorera, doña Adela Ibarra Aznar; Vocales, don José Arturo Pérez Moreiras López, doña María Victoria Pérez Moreiras Medina, doña Aránzazu Pérez Moreiras Medina y doña Ainhoa Pérez Moreiras Medina.

La dotación inicial de la fundación asciende a la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros).

Queda bajo el Protectorado de la Consejería de Presidencia.

Murcia a 13 de julio de 2006.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García.**

Consejería de Educación y Cultura

10684 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de las «Obras de mejora de las instalaciones en el colegio público «Antonio Monzón» de Beniel (Murcia).

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: S.G/C.A/85/06

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Obras de mejora de las instalaciones en el colegio público «Antonio Monzón» de Beniel (Murcia).
- c) Lotes: No
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 24 de junio de 2006.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: urgente.
- b) Procedimiento: abierto
- c) Forma: subasta

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 271.544,12 €.

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 20 de julio de 2006.
- b) Contratista: Contratas y Telecomunicaciones, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 216.364,36 €.

Murcia, 25 de julio de 2006.—La Vicesecretaria, **María Luisa López Ruiz.**

Consejería de Trabajo y Política Social Servicio Regional de Empleo y Formación

10417 Edicto por el que se notifican resoluciones de procedimiento de reintegro, relativa a la empresa/autónomo y para los expedientes que a continuación se relacionan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes por dos veces, sin que esta haya sido posible, se expone mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Resoluciones de procedimiento de Reintegro

Expediente nº	Empresa/Autónomo	NIF/CIF	Procedimiento	Contenido	Programa de Subvención
R/200301/01/0087	D. MIGUEL LÓPEZ FLORES	27478018X	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 5.400,00 €	1º Fomento del Empleo (Orden de 04 - 04 - 2003)
R/200301/01/0558	D. MIGUEL LÓPEZ FLORES	27478018X	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 5.400,00 €	1º Fomento del Empleo (Orden de 04 - 04 - 2003)
R/200233/14/0558	RECAMBIOS DEL AUTOMOVIL DE MURCIA, S.L.	B73160046	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 4.800,00 €	1º Fomento del Empleo (Orden de 20 - 02 - 2002)
R/200233/24/1011	RECAMBIOS DEL AUTOMOVIL DE MURCIA, S.L.	B73160046	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 9.600,00 €	1º Fomento del Empleo (Orden de 20 - 02 - 2002)
R/200401/34/0087	D.ª INMACULADA CASES ABELLAN	34817258L	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 4.500,00 €	Establecimiento de Trabajadores Autónomos (Orden de 05-04-2004)
R/200233/14/1546	BUILDING LORCA, S.L.	B73138835	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 4.800,00 €	1º Fomento del Empleo (Orden de 20 - 02 - 2002)
R/200233/11/1644	BUILDING LORCA, S.L.	B73138835	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 4.800,00 €	1º Fomento del Empleo (Orden de 20 - 02 - 2002)
R/200233/27/1519	ARTE Y DISEÑO PALAZÓN, S.L.	B30489231	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 2.400,00 €	1º Fomento del Empleo. Transformación del contrato temporal en indefinido (Orden de 20 - 02 - 2002)
R/200233/21/1287	D. LAZARO GINES SÁNCHEZ	23231288T	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 4.800,00 €	1º Fomento del Empleo (Orden de 20 - 02 - 2002)
R/200301/01/0919	D. FELIX RODRÍGUEZ LÓPEZ	48421825V	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 9.600,00 €	1º Fomento del Empleo (Orden de 04 - 04 - 2003)
R/200233/27/2156	D.ª NOELIA MARTÍNEZ PARDO	48502174G	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 2.400,00 €	1º Fomento del Empleo. Transformación del contrato temporal en indefinido (Orden de 20 - 02 - 2002)
R/200401/39/0210	D. FRANCISCO GARCÍA SALAMANCA	02875090K	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 4.500,00 €	Establecimiento de Trabajadores Autónomos (Orden de 05-04-2004)
R/200301/02/0740	D. ALFONSO CAMACHO CASCALES	52809066P	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 3.000,00 €	2º Empleo Autónomo (Orden de 04 - 04 - 2003)
R/200401/34/0378	D.ª JOSEFA MENDOZA ARROYO	22980315A	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 4.500,00 €	Establecimiento de Trabajadores Autónomos (Orden de 05-04-2004)
R/200401/39/0332	D. HUMBERTO ÁLVAREZ SEGUNDO	X2330276P	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 4.500,00 €	Establecimiento de Trabajadores Autónomos (Orden de 05-04-2004)
R/200301/01/0676	RESTAURANTE PACORRIN, C.B.	E73300246	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 3.000,00 €	1º Fomento del Empleo. FSE (Orden de 04 - 04 - 2003)
R/200233/14/11062	D. MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ FENOLL	34811063B	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 4.800,00 €	1º Fomento del Empleo (Orden de 20 - 02 - 2002)
R/200401/36/0278	D. ISIDORO MARTÍNEZ GONZÁLEZ	23270675B	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 4.500,00 €	Establecimiento de Trabajadores Autónomos (Orden de 05-04-2004)

Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación o publicación (art. 116.1 de la Ley 30/1992, LRJ-PAC) , o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación (artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente. Dicho expediente se encuentra a disposición del interesado en las Oficinas del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Consejería de Trabajo y Política Social, Servicio de Coordinación y Gestión F.S.E. (Sección de Seguimiento, Control y Evaluación) ubicadas en Avda. Infante Juan Manuel, 14, 30071 de Murcia.

Murcia a 12 de julio de 2006.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, **Ginés A. Martínez González**.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

10325 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de cancelación de la solicitud de permiso de investigación nombrado «Salmerón» n.º 22.045-2 en término municipal de Moratalla (Murcia) cuyo titular es Luis Sánchez Muñoz.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas, hacer saber, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 59 y 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (BOE de 27 de nov. 92), que de oficio va a dictar propuesta de resolución de cancelación de la solicitud de Permiso de Investigación nombrado «Salmerón», n.º 22.045-2 en término municipal de Moratalla (Murcia), cuyo titular es Luis Sánchez Muñoz.

Por lo que los interesados, en un plazo de quince días a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Murcia, 12 de junio de 2006.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro**.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

10336 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de explotación «Préstamo la Torre», en el paraje Casa de los Guillenes, en el término municipal de Cartagena, con el n.º de expediente 246/06 de E.I.A., a solicitud de U.T.E. Autopista Cartagena-Vera.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y según lo que establece el Anexo I de la Ley 1/95, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, en su apartado 2.5.d), se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de explotación «Préstamo la Torre», en el paraje Casa de los Guillenes, en el término municipal de Cartagena, con el n.º de expediente 246/06 de E.I.A., a solicitud de U.T.E. Autopista Cartagena-Vera, con domicilio en C/ Saturno, n.º 1, 28.224-Pozuelo de Alarcón (Madrid), con C.I.F.: G-84.100.122, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, 4.ª Planta, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine, a los solos efectos ambientales, la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado, y se remitirá a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, como órgano sustantivo que autoriza la actividad.

Murcia, 15 de junio de 2006.—El Director General de Calidad Ambiental, P.D. el Jefe de Servicio de Calidad Ambiental, **Juan Ignacio Sánchez Gelabert**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

10382 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Por la presente notificación pongo en conocimiento de los destinatarios que se especifican en el Anexo, que en virtud de los expedientes instruidos en esta Dirección General de Transportes y Puertos en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987 de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 108, de 13 de mayo), he resuelto imponerles sanciones por infracciones en materia de transportes.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se inserta la presente notificación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas Vivienda y Transportes en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En el caso de su no interposición, la sanción deberá ser satisfecha en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a aquel en que finalizó el plazo para interponer recurso de alzada, y de no hacerlo así se procederá a su cobro por vía de apremio.

Murcia a 12 de julio de 2006.—El Director General de Transportes y Puertos, **Marcos Ortuño Soto**.

ANEXO

Nº Expediente: SAT1454/2005

Denunciado: ANTONIO MARIN MATAS Y OTRO
CB

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA
GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CALVARIO Nº 3
30140 SANTOMERA MURCIA (Murcia)

Hechos: LA REALIZACION DE TRANSPORTE
PRIVADO EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO
DE AUTORIZACION. TRANSPORTA UN FRIGO-
RIFICO Y MATERIAL DIVERSO.

Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y
103LOTTArts.41y158 ROTT

Sanción: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 21/07/2005

Matrícula: MU-0662-AM

Nº Expediente: SAT1555/2005

Denunciado: MADERAS JUAREZ RUIZ SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA
GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV ALBAIDA Nº 12
46870 ONTENIENTE VALENCIA (Valencia)

Hechos: CIRCULAR CON UN CAMION RIGIDO
PROVISTO DE APARATO TACOGRAFO MARCA
KIENZLE 1314, Nº DE SERIE 1366543, Nº DE HO-
MOLOGACION E1-44, OBSERVANDO EN HOJA DE
REGISTRO INADECUADO FUNCIONAMIENTO AL
REGISTRAR UNA HORA DISTINTA A LA REAL,
GRABANDO LAS 12:15 H. SIENDO LA HORA DE
INSPECCION LAS 10:40, EXISTIENDO UNA DIFE-
RENCIA DE 01:35 H. ASI COMO SUPERPOSICION
EN LA HOJA DE REGISTRO AL CORRESPONDER
AL DIA ANTERIOR (30/05/05). SE INTERVIENE
DISCO DIAGRAMA PARA COMPROBACION. CON-
DUCTOR: GASPAS FERNANDEZ PUEBLA.

Norma Infringida: Art. 141.5LOTT

Observaciones Art. Infringido:R(CE) 3821-85

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 31/05/2005

Matrícula: MU-7050-AG

Nº Expediente: SAT2685/2005

Denunciado: ARIDOS PEDREÑO SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA
GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL BRASIL, Bª HIS-
PANOAMERICA Nº 26 30310 DOLORES, LOS
CARTAGENA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR DESDE CARTAGENA A
ESCOMBRERAS, TRANSPORTANDO HORMI-
GON, EN REGIMEN DE SERVICIO PUBLICO, CA-
RECIENDO EL VEHICULO DE TODOS LOS DIS-
TINTIVOS DE RADIO DE ACCION DE LA
AUTORIZACION.

Norma Infringida: Art.142.18LOTT

Observaciones Art. Infringido:O.M. 25-10-90(BOE
30-10)

Sanción: 100,00 Euros

Fecha Denuncia: 02/11/2005

Matrícula: MU-3494-BZ

Nº Expediente: SAT2750/2005

Denunciado: JOSE QUIÑONERO MARIN

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA
GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL MULA Nº 20 30850
TOTANA MURCIA (Murcia)

Hechos: NO PASAR LA REVISION PERIODICA
DEL TACOGRAFO. TACOGRAFO MARCA MOTO
METER, MODELO 7250, Nº SERIE 16286. ULTI-
MA REVISION PASADA EL 21/01/03. CONduc-
TOR. EL TITULAR.

Norma Infringida: Art.141.5LOTT

Observaciones Art. Infringido:R(CE) 3821-
85R(CE) 2135-98

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 28/11/2005

Matrícula: MU-2201-AU

Nº Expediente: SAT2843/2005

Denunciado: FRANCO CARRILLO, MARCO AN-
TONIO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA
GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV ANTONETE
GALVEZ Nº 12 esc. E 30006 MURCIA (Murcia)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DE
MERCANCIAS, EN VEHICULO LIGERO, CARE-
CIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA
PLATANOS Y FRUTA VARIADA, EN CAJAS GRAN-
DES ENTRE ALHAMA DE MURCIA Y TOTANA.

Norma Infringida: Art.141.31 enrelación con
elArt.140.1.9LOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y
90LOTTArts.41 y 109 ROTT

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 18/11/2005

Matrícula: 4071-DLW

Nº Expediente: SAT2935/2005
Denunciado: MORENO FERNANDEZ, DAVID
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: LG BARRIO DEL SAPO Nº . bloq. 3 pta. B 03600 ELDA ALICANTE (Alicante)
Hechos: TRANSPORTAR PRODUCTOS TEXTILES DESDE ELDA HASTA YECLA CARECIENDO DE LA AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTES
Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 LOTT
Observaciones Art. Infringido:en relación Arts.47 y 103LOTT y Arts.41 y 158 ROTT
Sanción: 400,00 Euros
Fecha Denuncia: 16/11/2005
Matrícula: 6034-CWR

Nº Expediente: SAT2940/2005
Denunciado: ABDELOIHAB , EL MAONTY
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: AV DE LAS SIETE MENERAS Nº SN 30739 EL MIRADOR SAN JAVIER MURCIA (Murcia)
Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO EN VEHÍCULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN. TRANSPORTA ONCE MOTORES DE AUTOMÓVIL DESDE MADRID A MARRUECOS
Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 LOTT
Observaciones Art. Infringido:en relación Arts.47 y 103LOTT y Arts.41 y 158 ROTT
Sanción: 400,00 Euros
Fecha Denuncia: 14/11/2005
Matrícula: B-6937-LY

Nº Expediente: SAT2948/2005
Denunciado: GRUPO IBERSOL, S.A.
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CR CTR. YECLA km. 73 Nº . 30520 JUMILLA MURCIA (Murcia)
Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE DE UNA PUERTA DE MADERA, DENTRO DEL TERMINO DE JUMILLA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE. SU CONDUCTOR NO ACREDITA DOCUMENTALMENTO QUE LO JUSTIFIQUE QUE LO TRANSPORTADO ES DE SU PROPIEDAD. TAMPOCO ACREDITA SU CONDUCTOR RELACION LABORAL CON LA EMPRESA EN CASO DE QUE EL TRANSPORTE SE CONSIDERE PRIVADO

COMPLEMENTARIO. CONDUCTOR: JUAN JOSE GILAR CARRION.
Norma Infringida: Art.141.31 enrelación con elArt.140.1.9LOTT
Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 90LOTTArts.41 y 109 ROTT
Sanción: 1.501,00 Euros
Fecha Denuncia: 07/11/2005
Matrícula: MU-8830-BF

Nº Expediente: SAT2953/2005
Denunciado: ENVASES Y EMBALAJES DE CARTON ABARAN SL
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: AV ESTACION km. 2.4 Nº . 30550 ABARAN MURCIA (Murcia)
Hechos: CIRCULAR REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCIAS CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES. TRANSPORTA CAJAS DE CARTÓN DESDE ABARÁN HASTA LIMITE DE PROVINCIA DE ALICANTE
Norma Infringida: Art.141.13LOTT
Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 103LOTTArts.41 y 158 ROTT
Sanción: 1.001,00 Euros
Fecha Denuncia: 16/11/2005
Matrícula: 4518-CHG

Nº Expediente: SAT2956/2005
Denunciado: JARA Y GAMBIN SL
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: AV PRINCIPE Nº 134 30820 ALCANTARILLA MURCIA (Murcia)
Hechos: CIRCULAR, DESDE MADRID A CARTAGENA, TRANSPORTANDO PRODUCTOS LACTEOS, EN REGIMEN DE SERVICIO PUBLICO CON VEHICULO PESADO, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE.
Norma Infringida: Art.140.1.9LOTT
Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 90 LOTTArts.41 y 109 ROTT
Sanción: 4.601,00 Euros
Fecha Denuncia: 09/11/2005
Matrícula: 8308-BST

Nº Expediente: SAT2964/2005
Denunciado: FASSARI ., MOHAMMED

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL JUAN XXIII Nº 25 piso 1 pta. A 30700 TORRE PACHECO MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO 8 TRABAJADORES POR CUENTA AJENA, ENTRE TORRE PACHECO Y LOBOSILLO, SIENDO REMUNERADO EL SERVICIO POR UN TERCERO (EMPRESA SERVICIOS AGRICOLAS), EN VEHICULO MIXTO ADAPATABLE (3100), CARECIENDO DE AUTORIZACION. SE ADJUNTA A BOLETIN LISTA DE PERSONAS TRANSPORTADAS CONFECCIONADA POR EL CONDUCTOR.

Norma Infringida: Art.141.31 en relación con el Art.140.1.9LOTT

Observaciones Art. Infringido: Arts.47 y 90 LOTT Arts.41, 109 y 123 ROTT

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 24/11/2005

Matrícula: 4489-CWN

Nº Expediente: SAT2971/2005

Denunciado: VILLALCANTA CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: PZ CONSTITUCION Nº 2 30820 ALCANTARILLA MURCIA (Murcia)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS, EN VEHICULO DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE AUTORIZACION ALGUNA. VIAJAN 9 PERSONAS, INCLUIDO CONDUCTOR, DE ARCHENA A ALCANTARILLA. DNI DE LOS VIAJEROS: 22461070, 74248851, 27455585, X6567523B.

Norma Infringida: Art.141.31 en relación con el Art.140.1.9LOTT

Observaciones Art. Infringido: Arts.47 y 90 LOTT Arts.41, 109 y 123 ROTT

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 25/11/2005

Matrícula: MU-4646-BJ

Nº Expediente: SAT2988/2005

Denunciado: AUGUSTO LOPEZ, MARCELINO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL SAN IGNACIO Nº 13 piso 3 pta. I 30110 ESPINARDO MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR REALIZANDO UN TRANSPORTE DE CHATARRA DESDE BIGASTRO

(ALICANTE) HASTA CABEZO DE TORRES, EXCEDIENDOSE DE LA MMA, CARECIENDO DE TAREJTA DE TRANSPORTES

Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 LOTT

Observaciones Art. Infringido: en relación Arts.47 y 103LOTT y Arts.41 y 158 ROTT

Sanción: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 24/11/2005

Matrícula: MU-2253-BK

Nº Expediente: SAT3048/2005

Denunciado: PEREZ MARCOS, ANTONIO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL SAN ROQUE Nº 6 30006 PUENTE TOCINOS MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR DESDE EL POLIGONO SAN GINÉS HASTA MURCIA, TRANSPORTANDO EN VEHÍCULO LIGERO, UN RÓTULO PARA SU INSTALACIÓN, ASI COMO VARIOS ANDAMIOS, AL AMPARO DE UNA TARJETA DE TRNSPORTES CADUCADA (PRESENTA TARJETA MPC-NACIONAL, NUMERO 10180912-2, VALEDERA HASTA EL 30/09/2005).

Norma Infringida: Art.142.25 en relación con el art. 141.13 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Arts.47 y 103 LOTT Art.41 y 158 ROTT

Sanción: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 09/11/2005

Matrícula: MU-8598-BU

Nº Expediente: SAT3050/2005

Denunciado: EUROPINO, SC

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV LIBERTAD Nº 229 30710 LOS ALCAZARES MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR DESDE SANTOMERA HASTA LOS ALCAZARREZ, REALIZANDO UN TRANSPORTE PRIVADO DE MERCANCIAS (MUEBLES Y COLCHONES) CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN. PRESENTA SOLICITUD DE FECHA 17/06/2003, DE TARJETA. EMPRESA EUROPINO, SOCIEDAD COPERATIVA, VEHÍCULO CARECE DE DISTINTIVOS.

Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 LOTT

Observaciones Art. Infringido: en relación Arts.47 y 103LOTT y Arts.41 y 158 ROTT

Sanción: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 12/11/2005

Matrícula: M-1635-YV

Nº Expediente: SAT3059/2005
 Denunciado: MARTINEZ BARQUERO, DIEGO
 Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
 Último domicilio conocido: CL ANTONIO MACHADO Nº 120 30565 LAS TORRES DE COTILLAS MURCIA (Murcia)
 Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO CALZADO ENTRE ALGUAZAS Y TORRES DE COTILLAS, CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTES PRIVADO COMPLEMENTARIO.
 Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 LOTT
 Observaciones Art. Infringido: en relación Arts.47 y 103LOTT y Arts.41 y 158 ROTT
 Sanción: 400,00 Euros
 Fecha Denuncia: 15/11/2005
 Matrícula: MU-0894-BP

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

10383 Notificación de audiencia al interesado.

De conformidad con el artículo 212 del R.D. 1211/1990 de 28 de septiembre («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 8 de octubre) y ultimada la instrucción del procedimiento del expediente que se especifica en el Anexo de la presente, se pone de manifiesto dicho expediente al interesado en la oficina de la Sección de Sanciones de la Dirección General de Transportes y Puertos, para que obtenga las copias que le interesen y en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de este acto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocido en su último domicilio conocido o, en su caso, intentada sin efecto la notificación, se inserta la presente, a los efectos mencionados anteriormente.

Murcia, 14 de julio de 2006.—La Jefe de Servicio de Inspección y Sanciones, **Carmen Digos Mira**.

Anexo

N.º Expediente: SAT1397/2005
 Denunciado: BENNOUIS, AHMED
 Último domicilio conocido: C/ San Cristóbal La Larga, n.º 16, 30202 Cartagena
 Murcia (Murcia)

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

10384 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Por la presente notificación pongo en conocimiento de los destinatarios que se especifican en el Anexo, que en virtud de los expedientes instruidos en esta Dirección General de Transportes y Puertos en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987 de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 108, de 13 de mayo), he resuelto imponerles sanciones por infracciones en materia de transportes.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se inserta la presente notificación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas Vivienda y Transportes en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En el caso de su no interposición, la sanción deberá ser satisfecha en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a aquel en que finalizó el plazo para interponer recurso de alzada, y de no hacerlo así se procederá a su cobro por vía de apremio.

Murcia, 17 de julio de 2006.—El Director General de Transportes y Puertos, **Marcos Ortuño Soto**.

ANEXO

N.º Expediente: SAT3113/2005
 Denunciado: GOMEZ ALARCON, JUAN ANTONIO
 Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
 Ultimo domicilio conocido: CL JARDIN ALJADA N.º 14 esc. 3 30006 PUENTE TOCINOS MURCIA (Murcia)
 Hechos: CIRCULAR REALIZANDO UN TRANSPORTE DE NARANJAS, DESDE JAVALI NUEVO HASTA ALQUERIAS.EXCEDIENDOSE DE LA MASA MAX. AUTORIZADA. MASA MAX. AUTORIZADA: 8.000 KG, MASA BRUTA: 11.240 KG. EXCESO: 3.240 KG, UN 40,5%. SE ENTREGA COPIA DE TICKET DE BASCULA FIJA DE LA CARM. Norma Infringida: Art.140.19 LOTT
 Observaciones Art. Infringido:
 Sanción: 4.600,00 Euros
 Fecha Denuncia: 19/11/2005
 Matrícula: K4U-2255-BB

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

10387 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

En uso de las competencias atribuidas por el art. 146 de la Ley 16/87, de 30 de julio, Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 10 del Decreto 53/90, de 12 de julio (Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 169), el Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Puertos, ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo de la presente, nombrando Instructor de los mismos al funcionario que suscribe, el cual puede ser recusado en los términos previstos en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.2 párrafo 3.º de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres 16/1987, de 30 de julio, en su redacción dada por la Ley 29/2003, de 8 de octubre, el plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del procedimiento sancionador será de un año, contado desde la fecha de iniciación del procedimiento. En el supuesto, de que vencido dicho plazo no se haya dictado y notificado la resolución se producirá la caducidad del expediente con los efectos establecidos en el artículo 72 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, al haber resultado desconocidos en su último domicilio conocido o, en su caso, intentada sin efecto la notificación, se inserta la presente haciendo saber al interesado que dispone de un plazo de quince días para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intente valerse; computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud de lo establecido en el art. 210 del R.D. 1211/90, de 28 de septiembre.

Murcia a 6 de julio de 2006.—La Jefe de Servicio de Inspección y Sanciones, **Carmen Diges Mira**.

ANEXO

Nº Expediente: SAT1334/2006

Denunciado: OBRAS HERMANOS ESQUIVAS SA
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL VEREDA LA BASCA Nº 25 30130 BENIEL MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR, DESDE CATAGENA A LOS ALCAZARES, TRANSPORTANDO 6 TRABAJADORES PERTENECIENTES A LA EMPRESA TITULAR DEL VEHICULO, CARECIENDO DE TARJETA VISADO DE TRANSPORTES.

Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 LOTT

Observaciones Art. Infringido:en relación Arts.47 y 103LOTT y Arts.41 y 158 ROTT

Sanción Propuesta: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 10/02/2006

Fecha Incoación: 26/04/2006

Matrícula: A-2771-EB

Nº Expediente: SAT1341/2006

Denunciado: BOLSAS LA SERRETA SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL AFRICA. PG LA SERRETA Nº 5 30500 MOLINA DE SEGURA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR, DESDE VILLENA (A) HASTA MULA, TRANSPORTANDO 7 PERSONAS , INCLUIDO EL CONDUCTOR, CARECIENDO DE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA (TARJETA DE TRANSPORTES). NO OSTENTA DISTINTIVO.

Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 LOTT

Observaciones Art. Infringido:en relación Arts.47 y 103LOTT y Arts.41 y 158 ROTT

Sanción Propuesta: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 20/02/2006

Fecha Incoación: 26/04/2006

Matrícula: MU-1770-BY

Nº Expediente: SAT1345/2006

Denunciado: MURILLO ZABALLA, VICTOR ALBERTO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL HALCON. URB. LAGO SAL Nº 5 03180 TORREVIEJA ALICANTE (Alicante)

Hechos: LA REALIZACION DE TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCIAS, EN VEHICULO PESADO, CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA ROPA, ENTRE TORREVIEJA Y MAZARRON.

Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 LOTT

Observaciones Art. Infringido:en relación Arts.47 y 103LOTT y Arts.41 y 158 ROTT

Sanción Propuesta: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 20/02/2006

Fecha Incoación: 26/04/2006

Matrícula: MU-7543-CD

Nº Expediente: SAT1346/2006

Denunciado: POSTAL COMUNICACION SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ERCILLA Nº 48 28005 MADRID MADRID (Madrid)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE VIAJEROS Y DE MERCANCIAS, CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA 5 TRABAJADORES Y LIBROS DE PAGINAS AMARILLAS, DE MADRID A MURCIA.

Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 LOTT

Observaciones Art. Infringido:en relación Arts.47 y 103LOTT y Arts.41 y 158 ROTT

Sanción Propuesta: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 21/02/2006

Fecha Incoación: 26/04/2006

Matrícula: 9915-DLD

Nº Expediente: SAT1351/2006

Denunciado: FERNANDEZ MOLINA, JUAN

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ANTIGONES Nº 7 30202 CARTAGENA MURCIA (Murcia)

Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE DE CHATARRA, DESDE ROLDAN HASTA FUENTE ALAMO, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE.

Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 LOTT

Observaciones Art. Infringido:en relación Arts.47 y 103LOTT y Arts.41 y 158 ROTT

Sanción Propuesta: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 16/02/2006

Fecha Incoación: 26/04/2006

Matrícula: MU-8022-BT

Nº Expediente: SAT1374/2006

Denunciado: AMADOR GARCIA, JOSE M.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL INDIANO Nº 9 02640 ALMANSA ALBACETE (Albacete)

Hechos: CIRCULAR REALIZANDO UN TRANSPORTE DE TEJAS, DESDE ALICANTE HASTA CALASPARRA (MU) CARECIENDO DE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA.

Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 LOTT

Observaciones Art. Infringido:en relación Arts.47 y 103LOTT y Arts.41 y 158 ROTT

Sanción Propuesta: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 18/02/2006

Fecha Incoación: 26/04/2006

Matrícula: M-2591-PG

Nº Expediente: SAT1401/2006

Denunciado: RAMIPLANT SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR MASIA DEL JUEZ Nº 31 46900 TORRENT VALENCIA (Valencia)

Hechos: TRANSPORTAR UN EXPOSITOR DE FLORES ARTIFICIALES, DESDE ALCANTARILLA A CALASPARRA, CARECIENDO DE LA TARJETA DE TRANSPORTES (CARECE DE DISTINTIVOS). PRESENTA SOLICITUD DE AUTORIZACION DE TRANSPORTES 17/01/06.

Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 LOTT

Observaciones Art. Infringido:en relación Arts.47 y 103LOTT y Arts.41 y 158 ROTT

Sanción Propuesta: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 22/02/2006

Fecha Incoación: 28/04/2006

Matrícula: 6801-BMR

Nº Expediente: SAT1406/2006

Denunciado: PAVIMENTOS REINA DEL CISNE SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ATENAS . BARRIADA VIRGEN DE LA CARIDAD Nº . 30203 CARTAGENA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR REALIZANDO UN TRANSPORTE DE MAQUINARIA DE ALBAÑILERIA, DESDE LA ALJORRA HASTA CARTAGENA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES.

Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 LOTT

Observaciones Art. Infringido:en relación Arts.47 y 103LOTT y Arts.41 y 158 ROTT

Sanción Propuesta: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 23/02/2006

Fecha Incoación: 28/04/2006

Matrícula: 4587-DVW

Nº Expediente: SAT1428/2006

Denunciado: COPESAN, S.A.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL LOMA Nº 1 30140 SANTOMERA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR REALIZANDO UN TRANSPORTE DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, DESDE SANTOMERA HASTA MOLINA CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE.

Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 LOTT

Observaciones Art. Infringido:en relación Arts.47 y

103LOTT y Arts.41 y 158 ROTT
 Sanción Propuesta: 400,00 Euros
 Fecha Denuncia: 09/02/2006
 Fecha Incoación: 02/05/2006
 Matrícula: MU-1532-CJ

Nº Expediente: SAT1477/2006
 Denunciado: VICUÑA PICO, HILDA YOLANDA
 Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
 Último domicilio conocido: CL CARRIL SOLER Nº 4 30006 PUENTE TOCINOS MURCIA (Murcia)
 Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS, EN VEHICULO LIGERO (TRANSPORTA PAQUETERIA, DESDE MURCIA A LA MANGA), CARECIENDO DE LA TARJETA DE TRANSPORTE, ESTANDO EL VEHICULO RESEÑADO DESTINADO AL SERVICIO PARTICULAR, SEGUN FICHA TECNICA Y PERMISO DE CIRCULACION QUE APORTA. (ALBARANES DE REDUR Nº 628093303, 629019706,646011352). LOS DISTINTIVOS QUE PRESENTA SON DE SERVICIO PRIVADO.

Norma Infringida: Art.141.31 enrelación con elArt.140.1.9LOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 90LOTTArts.41 y 109 ROTT

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros
 Fecha Denuncia: 10/02/2006
 Fecha Incoación: 03/05/2006
 Matrícula: 4433-DTF

Nº Expediente: SAT1530/2006
 Denunciado: GAHOUCHI , EL MOKHTAR
 Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
 Último domicilio conocido: PZ HERNANDEZ SOTO Nº . 30594 POZO ESTRECHO CARTAGENA MURCIA (Murcia)
 Hechos: CIRCULAR, DESDE LOS DOLORES HACIA MURCIA, TRANSPORTANDO 9 VIAJEROS Y MATERIAL DE TRABAJO, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTES DE TIPO Y AMBITO XPC-N. VEHICULO AUTORIZADO PARA 8 VIAJEROS Y LLEVA 9. COMPROBADO QUE SON TRABAJADORES, NO FAMILIARES.

Norma Infringida: Art.141.31 enrelación con elArt.140.1.9LOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 90LOTTArts.41, 109 y 123 ROTT

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros
 Fecha Denuncia: 01/02/2006

Fecha Incoación: 04/05/2006

Matrícula: MU-3674-AK

Nº Expediente: SAT1532/2006

Denunciado: CONTENTO JAPON, MARIA MERCEDES

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL PILAR Nº 12 30710 LOS ALCAZARES MURCIA (Murcia)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DE VIAJEROS DE USO ESPECIAL, CARECIENDO DE AUTORIZACION GENERICA. TRANSPORTA DIEZ OBREROS, INCLUIDO EL CONDUCTOR. RELACION DE OCUPANTES EN BOLETIN.

Norma Infringida: Art.141.31 enrelación con elArt.140.1.9LOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 90LOTTArts.41, 109 y 123 ROTT

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 01/02/2006

Fecha Incoación: 04/05/2006

Matrícula: 3800-BVC

Nº Expediente: SAT1542/2006

Denunciado: MOUBLAD ., NOUREDDINE

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: PZ CORONACION Nº 10 30140 SANTOMERA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR CON EL VEHICULO RESEÑADO, TRANSPORTANDO A 9 VIAJEROS, INCLUIDO EL CONDUCTOR, CARECIENDO DE LA RESPECTIVA AUTORIZACION ADMINISTRATIVA. RELACION DE OCUPANTES EN BOLETIN.

Norma Infringida: Art.141.31 enrelación con elArt.140.1.9LOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 90LOTTArts.41, 109 y 123 ROTT

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 21/02/2006

Fecha Incoación: 05/05/2006

Matrícula: MU-5325-AS

Nº Expediente: SAT1573/2006

Denunciado: *PREZIDENT MIASTA LUBLIN

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV CENTRAL PARCELA 20-21 PG INDUSTRIAL LORQUI Nº . 30564 LORQUI MURCIA (Murcia)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE INTERNACIONAL DE MERCANCIAS (25 PALETS DE SACOS DE CARBON VEGETAL), DESDE CUISERY (F) HASTA SEVILLA (ESPAÑA), AMPARADO EN LICENCIA COMUNITARIA Nº TU008571 A NOMBRE DE DAIUSZ GANCARCZYK. MI ESNO-HADLOW - GABI- CON DOMICILIO 34-120 ANDRYCHOW DE ULKRAKOWSKA 83E POLONIA. NO COINCIDIENDO CON EL TITULAR DEL VEHICULO. NOTA: SE LE INMOVILIZA POR IMPAGO DE SANCIÓN. CONDUCTOR: HAREK NIZIOLEK.

Norma Infringida: Art.140.1LOTT

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 4.601,00 Euros

Fecha Denuncia: 05/02/2006

Fecha Incoación: 05/05/2006

Matrícula: LU-2952A

Nº Expediente: SAT1605/2006

Denunciado: TRANSVEGETALES DEL SURESTE SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV JUAN CARLOS I RES Nº . 30800 LORCA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR LLEVANDO INSERTADO EN EL TACOGRAFO UNA HOJA DE REGISTRO A NOMBRE DE OTRO CONDUCTOR. SE ADJUNTA A BOLETIN LA CITADA HOJA. TRANSPORTA VERDURA DESDE LORCA A SAN JAVIER. CONDUCTOR: HAMID KADDOURI.

Norma Infringida: Art.140.22LOTT

Observaciones Art. Infringido:R(CE) 3821-85R(CE) 2135-98

Sanción Propuesta: 3.301,00 Euros

Fecha Denuncia: 17/02/2006

Fecha Incoación: 08/05/2006

Matrícula: MU-1589-BJ

Nº Expediente: SAT1606/2006

Denunciado: URREA ORTIZ, MIGUEL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV COSNTITUCION / SANGAR Nº 1 30870 MAZARRON MURCIA (Murcia)

Hechos: LLEVAR INSERTADA UNA HOJA DE REGISTRO A NOMBRE DE OTRO CONDUCTOR (DOMINGO URRERA). SE ADJUNTA A BOLETIN EL DISCO MARCA KIENZLE DE FECHA 16/02/06, COMO PRUEBA DE LA INFRACCION. CONDUCTOR: JUAN DANIEL SANCHEZ MARTINEZ.

Norma Infringida: Art.140.22LOTT

Observaciones Art. Infringido:R(CE) 3821-85R(CE) 2135-98

Sanción Propuesta: 3.301,00 Euros

Fecha Denuncia: 16/02/2006

Fecha Incoación: 08/05/2006

Matrícula: 6072-CNK

Nº Expediente: SAT1713/2006

Denunciado: MARTINEZ BERBEL, MARIA CARMEN

Denunciante: D.G. TRANSPORTES Y PUERTOS

Último domicilio conocido: PZ HUERTO DE LOS FRAILES Nº 3 piso 1 pta. D 30400 CARAVACA MURCIA (Murcia)

Hechos: NO EXISTIR CORRELACIÓN EN LOS KILOMETROS REGISTROS SEGUN ACTA DE INFRACCIÓN 288/06, QUE SE ADJUNTA.

Norma Infringida: Art.141.11LOTT

Observaciones Art. Infringido:R(CE)3821-85

Sanción Propuesta: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 08/05/2006

Fecha Incoación: 15/05/2006

Matrícula:

Nº Expediente: SAT1715/2006

Denunciado: MARTINEZ BERBEL, MARIA CARMEN

Denunciante: D.G. TRANSPORTES Y PUERTOS

Último domicilio conocido: PZ HUERTO DE LOS FRAILES Nº 3 piso 1 pta. D 30400 CARAVACA MURCIA (Murcia)

Hechos: UTILIZAR UNA MISMA HOJA DE REGISTRO DURANTE MAS DE UNA JORNADA SEGUN ACTA Nº 589/06, QUE SE ADJUNTA.

Norma Infringida: Art. 141.7LOTT

Observaciones Art. Infringido:R(CE) 3821-85

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 08/05/2006

Fecha Incoación: 15/05/2006

Matrícula:

Nº Expediente: SAT1717/2006

Denunciado: MARTINEZ BERBEL, MARIA CARMEN

Denunciante: D.G. TRANSPORTES Y PUERTOS

Último domicilio conocido: PZ HUERTO DE LOS FRAILES Nº 3 piso 1 pta. D 30400 CARAVACA MURCIA (Murcia)

Hechos: INCURRIR EN MINORACIÓN EN LOS TIEMPOS MINIMOS DE DESCANSO SEMANAL PERMITIDOS, SEGUN ACTA 591/06, QUE SE ADJUNTA.

Norma Infringida: Art.140.20LOTT

Observaciones Art. Infringido:R(CE)3820/85

Sanción Propuesta: 4.600,00 Euros
Fecha Denuncia: 08/05/2006
Fecha Incoación: 15/05/2006
Matrícula:

Nº Expediente: SAT1719/2006
Denunciado: MARTINEZ BERBEL, MARIA CARMEN
Denunciante: D.G. TRANSPORTES Y PUERTOS
Último domicilio conocido: PZ HUERTO DE LOS FRAILES Nº 3 piso 1 pta. D 30400 CARAVACA MURCIA (Murcia)
Hechos: INCURRIR EN MINORACION EN LOS TIEMPOS MINIMOS DE DESCANSO SEMANAL PERMITIDOS, SEGUN ACTA 592/06, QUE SE ADJUNTA.
Norma Infringida: Art.140.20LOTT
Observaciones Art. Infringido:R(CE)3820/85
Sanción Propuesta: 4.000,00 Euros
Fecha Denuncia: 08/05/2006
Fecha Incoación: 15/05/2006
Matrícula:

Nº Expediente: SAT1721/2006
Denunciado: MARTINEZ BERBEL, MARIA CARMEN
Denunciante: D.G. TRANSPORTES Y PUERTOS
Último domicilio conocido: PZ HUERTO DE LOS FRAILES Nº 3 piso 1 pta. D 30400 CARAVACA MURCIA (Murcia)
Hechos: INCURRIR EN MINORACION EN LOS TIEMPOS MINIMOS DE DESCANSO SEMANAL PERMITIDOS, SEGUN ACTA 593/06, QUE SE ADJUNTA.
Norma Infringida: Art.140.20LOTT
Observaciones Art. Infringido:R(CE)3820/85
Sanción Propuesta: 4.500,00 Euros
Fecha Denuncia: 08/05/2006
Fecha Incoación: 15/05/2006
Matrícula:

Nº Expediente: SAT1722/2006
Denunciado: MARTINEZ BERBEL, MARIA CARMEN
Denunciante: D.G. TRANSPORTES Y PUERTOS
Último domicilio conocido: PZ HUERTO DE LOS FRAILES Nº 3 piso 1 pta. D 30400 CARAVACA MURCIA (Murcia)
Hechos: INCURRIR EN EXCESO EN LOS TIEMPOS MAXIMOS DE CONDUCCION DIARIA PERMITIDOS, SEGUN ACTA 594/06, QUE SE ADJUNTA.
Norma Infringida: Art.141.6LOTT
Observaciones Art. Infringido:R(CE)3820/85

Sanción Propuesta: 2.000,00 Euros
Fecha Denuncia: 08/05/2006
Fecha Incoación: 15/05/2006
Matrícula:
Nº Expediente: SAT1724/2006
Denunciado: MARTINEZ BERBEL, MARIA CARMEN
Denunciante: D.G. TRANSPORTES Y PUERTOS
Último domicilio conocido: PZ HUERTO DE LOS FRAILES Nº 3 piso 1 pta. D 30400 CARAVACA MURCIA (Murcia)
Hechos: INCURRIR EN EXCESO EN LOS TIEMPOS MAXIMOS DE CONDUCCION DIARIA PERMITIDA SEGUN ACTA 595/06, QUE SE ADJUNTA.
Norma Infringida: Art.141.6LOTT
Observaciones Art. Infringido:R(CE)3820/85
Sanción Propuesta: 1.650,00 Euros
Fecha Denuncia: 08/05/2006
Fecha Incoación: 15/05/2006
Matrícula:

Nº Expediente: SAT1737/2006
Denunciado: LA TAMAROSA SCU
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL DR. JUAN JOSE DOMINE, 10-12 Nº . 46011 VALENCIA VALENCIA (Valencia)
Hechos: CIRCULAR CARECIENDO DE LAS HOJAS DE REGISTRO ANTERIORES DE LA SEMANA EN CURSO ASI COMO DE LA ULTIMA SEMANA ANTERIOR EN LA QUE CONDUJO. MANIFIESTA HABERLAS DEJADO EN OTROS VEHICULOS. DIA DE LA SEMANA DOMINGO. PRESENTA UN UNICO DISCO DE FECHA 05/02/06 A NOMBRE DE FRANCISCO GARCIA JAREÑO, EL CUAL SE DILIGENCIA ENTREGANDOSE A SU CONDUCTOR. CONDUCTOR: FRANCISCO GARCIA JAREÑO.
Norma Infringida: Art.140.24LOTT
Observaciones Art. Infringido:R(CE) 3821-85
Sanción Propuesta: 2.001,00 Euros
Fecha Denuncia: 05/02/2006
Fecha Incoación: 15/05/2006
Matrícula: 9438-CJD

Nº Expediente: SAT1761/2006
Denunciado: SANCHEZ VALERO, FRANCISCO
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL VELAZQUEZ N° 5
 piso 3º pta. D 30564 LORQUI MURCIA (Murcia)

Hechos: TRANSPORTAR METAL, DESDE LORQUI HASTA ULEA, LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 3.800 KG, ESTANDO AUTORIZADO PARA 3.500 KG. EXCESO DE 300 KG, UN 8,5%. COMPROBADO EN BASCULA DE LA CARM.

Norma Infringida: Art.142.2LOTT

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 321,00 Euros

Fecha Denuncia: 22/02/2006

Fecha Incoación: 16/05/2006

Matrícula: MU-9975-BM

ANEXO

N.º Expediente: SAT1593/2005

Denunciado: CISTEMUR SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: PG LA HITA, C/ TITANIO N.º 4 30700 TORRE PACHECO MURCIA (Murcia)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS CON UN VEHICULO CONDUcido POR CONDUCTOR DE UN PAIS TERCERO, NO DE LA UE, CARECIENDO DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO. CONDUCTOR: CISTEMUR SL.

Norma Infringida: Art.141.19 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art.10.FOM 339820-12-02 (BOE 9-1-03)

Sanción: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 30/08/2005

Matrícula: MU-9455-BX

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

10385 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Por la presente notificación pongo en conocimiento de los destinatarios que se especifican en el Anexo, que en virtud de los expedientes instruidos en esta Dirección General de Transportes y Puertos en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987 de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 108, de 13 de mayo), he resuelto imponerles sanciones por infracciones en materia de transportes.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se inserta la presente notificación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas Vivienda y Transportes en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En el caso de su no interposición, la sanción deberá ser satisfecha en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a aquel en que finalizó el plazo para interponer recurso de alzada, y de no hacerlo así se procederá a su cobro por vía de apremio.

Murcia, 17 de julio de 2006.—El Director General de Transportes y Puertos, **Marcos Ortuño Soto**.

N.º Expediente: SAT97/2005

Denunciado: MATERIALES DE CONSTRUCCION PADISAN, S.L.

Denunciante: D.G. TRANSPORTES Y PUERTOS

Último domicilio conocido: CR DEL PANTANO km. 1 N.º S/N 30800 LORCA MURCIA (Murcia)

Hechos: REALIZAR UN SERVICIO DE TRANSPORTE, SIN HACER CONSTAR, EN LA DOCUMENTACION EN QUE DEBE MATERIALIZARSE LOS CONTRATOS DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS CELEBRADOS CON TRANSPORTISTAS TODOS LOS DATOS OBLIGATORIOS, SEGUN ACTA 94/05 QUE SE ADJUNTA

Norma Infringida: Art.141.19LOTT

Observaciones Art. Infringido: O. FOM 238/0331-1(BOE 13-02)

Sanción: 0,00 Euros

Fecha Denuncia: 07/04/2005

Matrícula:

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

10386 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Por la presente notificación pongo en conocimiento de los destinatarios que se especifican en el Anexo, que en virtud de los expedientes instruidos en esta Dirección

General de Transportes y Puertos en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987 de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 108, de 13 de mayo), he resuelto imponerles sanciones por infracciones en materia de transportes.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se inserta la presente notificación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas Vivienda y Transportes en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En el caso de su no interposición, la sanción deberá ser satisfecha en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a aquel en que finalizó el plazo para interponer recurso de alzada, y de no hacerlo así se procederá a su cobro por vía de apremio.

Murcia a 17 de julio de 2006.—El Director General de Transportes y Puertos, **Marcos Ortuño Soto**.

ANEXO

Nº Expediente: SAT6399/2004

Denunciado: RICHARD SOUTH, DARREN

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CARRERA Nº 18 04660 ARBOLEAS ALMERIA (Almería)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PRIVADO EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION. ARRASTRA UN REMOLQUE QUE TRANSPORTA UNA MAQUINA EXCAVADORA.

Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 103LOTTArts.41y158 ROTT

Sanción: 0,00 Euros

Fecha Denuncia: 13/12/2004

Matrícula: B-1860-SD

Nº Expediente: SAT1371/2005

Denunciado: DROGAROMA SA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ARCO DE VERONICAS Nº 1 30004 MURCIA (Murcia)

Hechos: TRANSPORTAR PRODUCTOS DE LIMPIEZA, DESDE MOLINA DE SEGURA HASTA

PUERTO DE MAZARRON, REALIZANDO SERVICIO PUBLICO CARECIENDO DE AUTORIZACION. SEGUN FACTURA Nº 7254 DE FECHA 14/07/05 NI EL ANOTADO COMO CARGADOR NI EL DESTINATARIO (MESYMESA, CIF: A30059232) COINCIDEN CON LA EMPRESA TITULAR DEL VEHICULO. CONDUCTOR: URBANO ROBLES MARTINEZ.

Norma Infringida: Art.140.1.6LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art.102.3 LOTTArt.157 ROTT

Sanción: 4.601,00 Euros

Fecha Denuncia: 15/07/2005

Matrícula: 2261-BMR

Nº Expediente: SAT1459/2005

Denunciado: DELGADO MARTINEZ, JOSE LUIS

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CAMPOAMOR Nº 2 30748 LO PAGAN SAN PEDRO DEL PINATAR MURCIA (Murcia)

Hechos: CARECER DE TARJETA DE TRANSPORTES CUMPLIENDO LOS REQUISITOS PARA SU OBTENCION. TRANSPORTA CUBITOS DE HIELO. CARECE IGUALMENTE DE DISTINTIVOS LATERALES.

Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 103LOTTArts.41y158 ROTT

Sanción: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 27/07/2005

Matrícula: 9370-BRK

Nº Expediente: SAT2288/2005

Denunciado: LOPEZ CAMPAYO, FRANCISCO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL RAMON Y CAJAL Nº 12 30740 SAN PEDRO DEL PINATAR MURCIA (Murcia)

Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE PRIVADO EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA UNA EXCAVADORA, DESDE SAN PEDRO DEL PINATAR HASTA SUCINA. COMPROBADO POR TELEFONO TERMINAL DE TRANSPORTES.

Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 103LOTTArts.41y158 ROTT

Sanción: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 03/10/2005

Matrícula: 6566-CCV

Nº Expediente: SAT2838/2005

Denunciado: EL MAATAOUI ., RACHID

Denunciante: SEPRONA

Último domicilio conocido: CL RAMON Y CAJAL Nº 12 piso 1º pta. D 30820 ALCANTARILLA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO A 8 PERSONAS MAS EL CONDUCTOR , DESDE MURCIA HASTA PULPI (AL), PARA TRABAJAR EN LA RECOGIDA DEL LIMON, CARECIENDO DE LA TARJETA DE TRANSPORTES. TRANSPORTA ADEMAS DE LOS OBREROS, LAS HERRAMIENTAS PARA SU TRABAJO (CAPAZOS ETC). MANIFIESTA EL CONDUCTOR QUE LE PAGAN 3 EUROS CADA UNO. LISTADO DE OCUPANTES EN BOLETIN. CONDUCTOR: RACHID EL MAATAOUI.

Norma Infringida: Art.141.31 en relación con el Art.140.1.9LOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 90 LOTTArts.41, 109 y 123 ROTT

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 16/11/2005

Matrícula: MU-8331-AV

Nº Expediente: SAT2901/2005

Denunciado: PELLICER PELLICER, ANDRES

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV CIUDAD ALMERIA Nº 14 30012 MURCIA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR REALIZANDO UN TRANSPORTE DE TIERRA, DESDE SANTOMERA HASTA LLANO DE BRUJAS, CON UN PESO TOTAL DE 34.880 KG. EXCESO DE 8.880 KG, UN 34,15%. PESADO EN BASCULA DE LA CARM. RECIBE TICKET, QUEDANDO INMOVILIZADO EN EL LUGAR DE LA DENUNCIA.

Norma Infringida: Art.140.19LOTT

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 4.536,00 Euros

Fecha Denuncia: 22/11/2005

Matrícula: 5843-BPJ

Nº Expediente: SAT2921/2005

Denunciado: TODO MADERA LEVANTE, SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: PZ JOSE MARIA ABREU Nº 3 30520 JUMILLA MURCIA (Murcia)

Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE DE PRODUCTOS DE ENCOLAJE Y HERRAMIENTAS

PARA EL TRATAMIENTO DE MADERAS, DESDE JUMILLA A YECLA, CARECIENDO SU CONDUCTOR DE DOCUMENTACION QUE ACREDITE SU RELACION LABORAL CON LA EMPRESA TITULAR DEL VEHICULO. CONDUCTOR: JESUS GONZALEZ ALARCON.

Norma Infringida: Art. 141.31 en relación con el Art.140.1.6 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 102 LOTTArt. 157 ROTT

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 07/11/2005

Matrícula: A-6752-DN

Nº Expediente: SAT3037/2005

Denunciado: NOGUERA NOGUERA, TERESA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ANTONIO MACHADO Nº 2 30833 MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR UNA FURGONETA TRANSPORTANDO CARGA ÚTIL (TARIMA FLOTANTE) DESDE SANTO ÁNGEL A SANGONERA LA VERDE CARECIENDO DE LA TARJETA DE TRANSPORTES. ARRASTRA SEMIREMOLQUE LIGERO.

Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 LOTT

Observaciones Art. Infringido:en relación Arts.47 y 103LOTT y Arts.41 y 158 ROTT

Sanción: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 08/11/2005

Matrícula: 3451-DMK

Nº Expediente: SAT3038/2005

Denunciado: SANBEMAN, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: PZ PUERTA NUEVA Nº 3 30008 MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR REALIZANDO U TRANSPORTE DE GRAVA DESDE ABANILLA HASTA SANTOMERA, CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA.

Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 LOTT

Observaciones Art. Infringido:en relación Arts.47 y 103LOTT y Arts.41 y 158 ROTT

Sanción: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 11/11/2005

Matrícula: MU-9874-CC

Nº Expediente: SAT3064/2005

Denunciado: MARTINEZ FERNANDEZ, ANGEL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL RIO GUADALENTÍN Nº 47 30700 TORRE PACHECO MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO UN TRABAJADOR Y APEROS PROPIOS DE LABRANZA, ENTRE LOS ALCÁZAREZ Y TORRE PACHECO, EN RÉGIMEN PRIVADO Y VEHÍCULO LIGERO CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN. PORTA DISTINTIVOS DE ÁMBITO NACIONAL PRIVADO.

Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 LOTT

Observaciones Art. Infringido:en relación Arts.47 y 103LOTT y Arts.41 y 158 ROTT

Sanción: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 11/11/2005

Matrícula: MU-6513-BL

Nº Expediente: SAT3085/2005

Denunciado: ANTARES BOX SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL GREEN - ALTORREAL Nº 6 30500 MOLINA DE SEGURA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR DESDE LOS RAMOS A MURCIA, TRANSPORTANDO MATERIAL DE PAPELERÍA, CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA REALIZAR TRANSPORTE.

Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 LOTT

Observaciones Art. Infringido:en relación Arts.47 y 103LOTT y Arts.41 y 158 ROTT

Sanción: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 21/11/2005

Matrícula: 4753-DLC

Nº Expediente: SAT3091/2005

Denunciado: PATTIER NUÑEZ, ROCIO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: LG FINCA ENCRUCIJADA Nº . 28020 MADRID MADRID (Madrid)

Hechos: CIRCULAR REALIZANDO UN TRANSPORTE DE ARENA, DE ABANILLA HASTA FORTUNA, EXCEDIENDOSE DEL PESO MAX. AUTORIZADO. PESO MAX. AUTORIZADO: 38.000 KG, PESO BRUTO: 42.080 KG. EXCESO: 4.080 KG, UN 10,73%. SE ENTREGA COPIA DE TICKET DE BASCULA FIJA DE LA CARM.

Norma Infringida: Art.141.4LOTT

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 1.721,00 Euros

Fecha Denuncia: 11/11/2005

Matrícula: MU-1022-CF

Nº Expediente: SAT3095/2005

Denunciado: CRISTALERIA SANTA ANA, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL STA ANA LA VIEJA Nº 58 13240 SOLANA (LA) CIUDAD REAL (Ciudad Real)

Hechos: TRANSPORTAR CRISTALERIAS, DESDE ALCANTARILLA HASTA ARCHENA, LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 4.150 KG, ESTANDO AUTORIZADO PARA 3.500 KG. EXCESO DE 650 KG, UN 18,57%. COMPROBADO EN BASCULA DE LA CARM. SE LE ENTREGA AL CONDUCTOR TICKET DE BASCULA.

Norma Infringida: Art.141.4LOTT

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 1.651,00 Euros

Fecha Denuncia: 18/11/2005

Matrícula: CR-8644-N

Nº Expediente: SAT3162/2005

Denunciado: TRANSPORTES MATA Y AÑO SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR CREU NEGRA Nº 42 46240 CARLET VALENCIA (Valencia)

Hechos: REALIZAR TRNASPORTE PÚBLICO DE MERCANCIAS CON VEHÍCULO CONDUCIDO POR CONDUCTOR DE UN PAIS TERCERO (RUMANIA) CARECIENDO DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO. TRANSPORTA VERDURA DE MAZARRÓN A ALEMANIA SEGÚN CMR 001229-A. CONDUCTOR: GHERGHE LAPUSANO.

Norma Infringida: Art.141.19LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art.10.FOM 339920-12-02(BOE 9-1-03)

Sanción: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 19/11/2005

Matrícula: 4814-DJP

Nº Expediente: SAT3219/2005

Denunciado: MARTINEZ GARCIA, PEDRO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL LA FE Nº 14 30500 MOLINA DE SEGURA MURCIA (Murcia)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PÚBLICO DE MERCANCIAS (PANELES DE MADERA) DE LORQUÍ A BIGASTRO (A) CARECIENDO DE LA DOCUMENTACIÓN EN QUE DEBEN MATERIALIZARSE LOS CONTRATOS DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS CELEBRADOS CON TRANSPORTISTAS U OPERADORES. NO PRESENTA DOCUMENTO DE CONTROL O ALBARÁN DE CARGA.

Norma Infringida: Art.141.19LOTT

Observaciones Art. Infringido:O.FOM 238/0331-1(BOE 13-02)

Sanción: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 09/11/2005

Matrícula: 8316-BPT

Nº Expediente: SAT3317/2005

Denunciado: PAVIMENTOS ASFALTICOS LARIO, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR DE CARAVACA Nº 12 30800 LORCA MURCIA (Murcia)

Hechos: INTERVENIR COMO CARGADOR/EXPE-DIDOR EN UN TRANSPORTE DE AGLOMERADO, EFECTUADO POR EUROVERA TRANS SL, DESDE LORCA HASTA CALASPARRA, CARECIENDO DE DATOS OBLIGATORIOS EN LA DOCUMENTACION EN QUE DEBE MATERIALIZARSE LOS CONTRATOS DE TRANSPORTES CELEBRADOS CON TRANSPORTISTAS U OPERADORES. FALTAN DATOS DEL TRANSPORTISTA, ORIGEN Y DESTINO, MERCANCIA ETC. TRANSPORTISTA: EUROVERA TRANS SL. MATRICULA: AL-7396-AD. ALBARAN Nº 65752, FECHA 30/11/05.

Norma Infringida: Art.141.19LOTT

Observaciones Art. Infringido:O.FOM 238/0331-1(BOE 13-02)

Sanción: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 30/11/2005

Matrícula:

Nº Expediente: SAT3371/2005

Denunciado: DIAZ ROMERO, JOSE MARIA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: LG FINCA MAYAYO Nº 14 30833 SANGONERA LA VERDE MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR REALIZANDO UN TRANSPORTE DE CHATARRA CON ORIGEN

Y DESTINO EN SANGONERA LA SECA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE.

Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 LOTT

Observaciones Art. Infringido:en relación Arts.47 y 103LOTT y Arts.41 y 158 ROTT

Sanción: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 27/12/2005

Matrícula: M-1216-LX

Nº Expediente: SAT3377/2005

Denunciado: AGRO SANGONERA, S.L

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CTRA. GRANADA KM:650 SANGONERA SECA 30835 MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR REALIZANDO UN TRANSPORTE DE 14 BARRILES DE AGUA, DESDE AL-CANTARILLA HASTA LIBRILLA CARECIENDO DE AUTIRUZACIÓN ADMINISTRATIVA. PRESENTA TARJETA DE TRANSPORTES CADUCADA EL 31/03/2005.

Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 LOTT

Observaciones Art. Infringido:en relación Arts.47 y 103LOTT y Arts.41 y 158 ROTT

Sanción: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 27/12/2005

Matrícula: CA-3971-BB

Nº Expediente: SAT3417/2005

Denunciado: FARSSI , MOUSSA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL SANTA MARIA Nº 1 30156 MARTINEZ DEL PUERTO MURCIA (Murcia)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PRIVADO EN VEHÍCULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN. TRANSPORTA CAJAS CONTENIENDO 10 KILOS DE LEVADURA SECA (TOTAL DE 41 CAJAS), DESDE ALMERIA A TORRE PACHECO (PANADERIA).

Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 LOTT

Observaciones Art. Infringido:en relación Arts.47 y 103LOTT y Arts.41 y 158 ROTT

Sanción: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 03/12/2005

Matrícula: 8928-DRT

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

10685 Anuncio de información pública del proyecto básico y Estudio de Impacto Ambiental de «Puerto Deportivo El Alamillo en Mazarrón», promovido por la Mercantil Grupo Simón, Naves XXI S.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 3/1996, de 16 de mayo, de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se somete a información pública el proyecto de «Puerto Deportivo El Alamillo», ubicado en T.M. de Mazarrón, promovido por la mercantil Grupo Simón, Naves XXI S.L.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental del citado Proyecto.

El Proyecto y el Estudio de Impacto Ambiental estarán a disposición del público, durante un plazo de 30 días, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo y de la Junta Arbitral del Transporte, de la Dirección General de Transportes y Puertos, sita en Plaza Santoña, n.º 6, 30071, Murcia, 1.ª planta, (despacho 104) en horas de oficina, la documentación presentada así como formular las alegaciones u observaciones que estime oportunas.

Murcia, 24 de julio de 2006.—El Director General de Transportes y Puertos, **Marcos Ortuño Soto**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

10716 Anuncio de información pública del «proyecto modificado del Puerto Deportivo Paraje Casica Verde», promovido por la Mercantil Puerto Águilas Playa, S.A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 3/1996, de 16 de mayo, de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se somete a información pública el «Proyecto Modificado del Puerto Deportivo Paraje Casica Verde», ubicado en T.M. de Águilas, promovido por la mercantil Puerto Águilas Playa, S.A.

El Proyecto estará a disposición del público, durante un plazo de 20 días, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo y de la Junta Arbitral del Transporte, de la Dirección General de Transportes y Puertos, sita en Plaza Santoña, n.º 6, 30071, Murcia, 1.ª planta, (despacho 104) en horas de oficina, la documentación presentada así como formular las alegaciones u observaciones que estime oportunas.

Murcia, 24 de julio de 2006.—El Director General de Transportes y Puertos, **Marcos Ortuño Soto**.

Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

10408 Liquidación de sanción recaída en el expediente sancionador simplificado n.º 4105SA0059.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la liquidación de la sanción en el expediente que más abajo se indica, por la Dirección General de Comercio y Artesanía, ya que, habiéndose intentado la notificación, por dos veces, en el último domicilio del interesado, ésta no se ha podido practicar.

La presente notificación, corresponde a la liquidación n.º 190500 991 039103 00056 2006 510 7, de 5 de junio de 2006, de la sanción recaída en el expediente sancionador simplificado, n.º 4105SA0059, de 8 de marzo de 2006, por incumplimiento de la Ley 7/96, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista y Ley 10/98, de 21 de diciembre, sobre el Régimen del Comercio Minorista en la Región de Murcia.

EXPEDIENTE SANCIONADOR SIMPLIFICADO:
4105SA0059

SANCIONADO: 40 TPA COMPANYY, S.L. «SUNNA SHOES»

DNI/CIF: B-53.591.731

ULTIMO DOMICILIO: C/ SABADELL, 5. POLÍGONO INDUSTRIAL ALTABIX. 03202 ELCHE (ALICANTE)

Murcia a 18 de julio de 2006.—El Director General de Comercio y Artesanía, **Guillermo Herráiz Artero**.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

1. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Secretaría General

10524 Actividades de publicidad aérea.

Por D. David Giordano Acción Comunicación Publicidad Aérea, S.L., se solicita de esta Delegación del Gobierno la instrucción de expediente para la realización de actividades de Publicidad Aérea, en la Provincia de Murcia, por el período de un año.

Lo que se hace público para conocimiento de los Sres. Alcaldes de la Provincia, a los efectos de Audiencia que previene la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1966 (BOE núm. 306, de 24 de diciembre), a fin de que en el plazo de diez días, a partir de la publicación del presente Edicto, puedan formular las alegaciones pertinentes sobre dicha petición.

El Delegado del Gobierno, P.D. (C.16.12.93 B.O.R.M. 21.12.93).—El Secretario General, Juan José Camarasa Casterá.

(D.G. 168)

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Fomento

Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia

10671 Anuncio de información pública sobre el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por las obras del proyecto de construcción. Autopista de Peaje AP-7. Tramo Cartagena-Vera. Instalaciones de control, gestión y comunicación e iluminación».

Clave: 98-MU-9903

Término municipal: Mazarrón, Fuente Álamo, Cartagena y Vera

Provincias: Murcia y Almería

Concesionaria: Autopista de la Costa Cálida C.E.A.S.A.

Por resolución de fecha 13 de junio de 2006, se aprueba el proyecto de construcción arriba indicado.

Es de aplicación el apartado 1 del artículo 8 de la Ley 25/1988 de 29 de julio de Carreteras según su redacción

dada por el artículo 77 de la Ley 24/2001 de 27 de diciembre, a cuyo tenor se declara de urgencia la ocupación de los bienes por la expropiación forzosa a que dé lugar la construcción de la mencionada obra, así como el artículo 16-4 de la Ley 8/1972 de Autopistas en Régimen de Concesión.

La tramitación del correspondiente expediente expropiatorio se ha de ajustar por tanto al procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

En consecuencia, esta Demarcación de Carreteras haciendo uso de las facultades que le otorga el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa y atendiendo a lo señalado en los apartados 2º y 3º de su artículo 52, ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en la relación de bienes y derechos afectados que se adjunta y que se harán públicas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, y que se encuentran expuestas en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Cartagena, Fuente Álamo, Mazarrón y Vera, así como en el de ésta Demarcación de Carreteras, para que asistan al levantamiento de las actas previas a la ocupación en el lugar día y hora que se indica a continuación.

Fecha	Lugar	Hora
17 de agosto de 2006	Ayuntamiento de Cartagena	9:30 a 11:30
17 de agosto de 2006	Ayuntamiento de Fuente Álamo	12:30 a 13:30
17 de agosto de 2006	Ayuntamiento de Mazarrón	16:30 a 18:00
18 de agosto de 2006	Ayuntamiento de Vera	11:00 a 11:30

Además de los medios antes citados, se dará cuenta del señalamiento a los interesados, mediante citación individual y a través de la inserción del correspondiente anuncio en los periódicos «La Verdad», «La Opinión», «Ideal», «La Voz de Almería» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Esta última publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y aquellos de los que se ignore su paradero.

A dichos actos deberán comparecer los titulares de los bienes y derechos que se expropián personalmente o representados por persona debidamente autorizada aportando documentos acreditativos de su titularidad (documento público y nota simple del Registro de la Propiedad) y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Además podrán hacerse acompañar a su costa de Peritos y de Notario si lo estiman oportuno.

Asimismo, y conforme establece el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación, los interesados podrán formular

por escrito ante esta Demarcación de Carreteras (Avda. Alfonso X el Sabio nº 6. Tercera Planta –Murcia–) alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente necesidad.

Los Planos Parcelarios podrán ser consultados en horario de oficina en las dependencias de esta Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia, en los Ayuntamientos de Cartagena, Fuente Álamo, Mazarrón y Vera, y en las oficinas habilitadas por la sociedad concesionaria en el municipio de Águilas (C/ Dr. Enrique Martínez n.º 18).

La relación de bienes y derechos afectados por el procedimiento expropiatorio incoado por la aprobación del proyecto de referencia, y de sus titulares convocados al levantamiento de actas previas a la ocupación es la siguiente:

RELACIÓN DE INTERESADOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

FINCA	REFERENCIA CATASTRAL		INTERESADO	DOMICILIO	CLAS. URB. (*)	APROVECHAMIENTO	SUPERFICIE A EXPROPIAR (m²) (**)			CITACIÓN	
	POLIGONO	PARCELA					P.D.	O.T.	S.P.	FECHA	HORA
TERMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA (MURCIA)											
CART 356.	138	250	MIDAL BERNAL LEANDRO TOMÁS BLAYA SOTO, EULGENCIO (INTERESADO)	CL/ JUAN FERNÁNDEZ, 15 Piso 2 Puerta DRCHA. 30204 CARTAGENA (MURCIA)	SNU	Labor regadío	0	0	5.482	17/08/2006	9:30
CART 358.A	138	288	HRDOS DE JOSE CEREZUELA GONZALEZ		SNU	Labor regadío	0	0	2.008	17/08/2006	9:30
CART 359.A	138	297 Parte	BAS PEREZ ALFONSO BERNAL IZQUIERDO, MAGDALENA SOTO SÁNCHEZ, JUAN SANTIAGO	CL/ CARLOS III, 2, Piso 1. 30201 CARTAGENA (MURCIA)	SNU	Citricos regadio	0	0	2.542	17/08/2006	10:00
CART 362.	139	105	BAS PEREZ ALFONSO BERNAL IZQUIERDO, MAGDALENA SOTO SÁNCHEZ, JUAN SANTIAGO	CL/ CARLOS III, 2, Piso 1. 30201 CARTAGENA (MURCIA)	SNU	Labor secano	0	0	4.100	17/08/2006	10:00
TERMINO MUNICIPAL DE FUENTE ALAMO (MURCIA)											
FAL 103.	35		MADRID PAREDES PEDRO GARCIA GARCIA, JOSEFA	CL/ MOLINO 7, Piso 1, Puerta DRCHA. 30320 FUENTE-ALAMO (MURCIA)	SNU	Almendros secano	0	0	5.601	17/08/2006	12:30
FAL 104.	35	182	GARCIA GARCIA, MARIA MAGDALENA	CL/ MAESTROS BOLEROS, 8. 30320 FUENTE-ALAMO (MURCIA)	SNU	Labor secano	100	0	8.232	17/08/2006	13:00
TERMINO MUNICIPAL DE MAZARRÓN (MURCIA)											
MAZ 140.A	46	132	LOQUELA NICOLAS, HROS DE CESAREO	C/ CANALEJAS, 16. 30870 MAZARRÓN (MURCIA)	SNU	Labor secano	2.900	0	0	17/08/2006	16:30
MAZ 141.	46	134	CAMPILLO RUBIO, MAGDALENA NAVARRO CAMPILLO, MAGDALENA NAVARRO CAMPILLO, ERNANDEZ NAVARRO CAMPILLO, FRANCISCO	CL/ CANALEJAS 7. 30870 MAZARRÓN (MURCIA)	SNU	Labor secano	1.574	0	0	17/08/2006	16:30
MAZ 165.	42	87	GALVEZ ERNANDEZ VICENTE ZAMORA MARTINEZ JUANA	CL/ AZUAGA, 13. 30870 MAZARRÓN (MURCIA)	SNU	Labor secano	0	0	5.334	17/08/2006	17:00
MAZ 167.	42	79	ACOSTA MORENO, Mª MAGDALENA HERNANDEZ ACOSTA, BENITO	CL/ LA VIA 29. 30870 MAZARRÓN (MURCIA)	SNU	Labor regadío	100	0	6.558	17/08/2006	17:00
MAZ 171.	42	58	CHUECOS URREA, MARIA ROSARIO ACOSTA MORENO, Mª MAGDALENA	CL/ PROGRESO, 12, Piso 2º. 30870 MAZARRÓN (MURCIA)	SNU	Labor regadío	0	0	10.814	17/08/2006	17:30
MAZ 173.	42	59	CHUECO URREA, JOSEFA	DP/ ALGARROBO LOS ATAJOS, CASA CHUECO. 30870 MAZARRÓN (MURCIA)	SNU	Matorral	100	0	7.182	17/08/2006	17:30
MAZ 175.	42	65	AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN	PZA. DEL AYUNTAMIENTO. 30870 MAZARRÓN (MURCIA)	SNU	Erial a pastos	100	0	14.439	17/08/2006	17:30
MAZ 181. A	42	23	ACOSTA MORENO, Mª MAGDALENA HERNANDEZ ACOSTA, BENITO	CL/ LA VIA 29. 30870 MAZARRÓN (MURCIA)	SNU	Labor secano	100	0	11.861	17/08/2006	17:00
TERMINO MUNICIPAL DE VERA (ALMERIA)											
V 16.	1	30 a,b	MI TIERRA MORA S.L. HURTADO JIMÉNEZ FRANCISCO	MUNBERGSEWEG 40. 7006 AJ DOETINCHEM (HOLANDA) C/ MERCURIO 8. 04740 ROQUETAS (ALMERIA)	SU	Improductivo	25	0	1.459	18/08/2006	11:00

(*) CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA. SNU: SUELO NO URBANIZABLE. SUNP: SUELO URBANIZABLE NO PROGRAMADO. SU: SUELO URBANIZABLE
 (**) SUPERFICIE A EXPROPIAR: P.D.: PLENO DOMINIO; O.T.: OCUPACIÓN TEMPORAL; S.P.: SERVIDUMBRE DE PASO

En Murcia a 21 de julio de 2006.—El Jefe de la Demarcación, Ángel García Garay.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Instituto Nacional de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Alicante

10475 Notificación a interesados.

Habiendo resultado infructuosas cuantas gestiones se han realizado por el Instituto Nacional de la Seguridad Social para notificar a los interesados las deudas por cobros indebidos, las compensaciones con mutuas, las deducciones indebidas en los boletines de cotización, las determinaciones de contingencias, las revisiones de actos declarativos, la responsabilidad empresarial, la responsabilidad empresarial por falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo y/o petición de documentación para resolver la prestación de incapacidad temporal que se relacionan, de acuerdo con lo estipulado en el apartado 4.º del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se notifica mediante el

presente edicto advirtiéndoles que en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», podrán presentar ante esta Dirección Provincial reclamación previa o demanda contra las resoluciones de referencia.

Durante el plazo señalado los expedientes se encontrarán a disposición de los titulares o persona autorizada en la Sección de Incapacidad Temporal, de calle Churruca, 26, C.P. 03003 de Alicante.

Expediente: 06/400088-SH.

Interesado: Antonio Albero Rodríguez.

Domicilio: Polideportivo, 1.

Localidad: Santa Cruz.

Euros: 1.018,97.

Alicante, 29 de junio de 2006.—El Director Provincial, P.D., la Subdirectora Provincial, María Esther Rodríguez Gómez.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

10392 Autos 731/2005.

Demandante: Asepeyo.

Demandado: Comur Nuevo Milenio, INSS, TGSS, Carlos Bonache Gómez.

Acción: Reintegro de prestaciones.

Don Pascual Sáez Doménech, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 731/2005, seguido a instancia de Mutua Asepeyo, contra Comur Nuevo Milenio, S.L., INSS, TGSS, Carlos Bonache Gómez, sobre reintegro prestaciones, habiendo recaído la siguiente

Sentencia

En la ciudad de Murcia a 14 de julio de 2006.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Fallo

Que estimando la demanda impuesta pro la Mutua Asepeyo, Mutua de Accidentes de Trabajo y Seguridad Social número 151, contra la empresa Comur Nuevo Milenio, S.L., al pago a la Mutua demandante a la cantidad de 3.785,15 euros y al INSS y a la TGSS como responsables subsidiarias exclusivamente para el caso de insolvencia empresarial. Absolviendo de la demanda a don Carlos Bonache Gómez.

Notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado y obliga al ente gestor a presentar certificación acreditativa de que comienza el pago de la prestación y de que lo proseguirá durante la tramitación del recurso. En cuanto a la empresa condenada que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado, en Banesto, sito en Avda. de la Libertad, s/n., Edificio Clara, en esta ciudad, número de cuenta 309200065-731/05, asimismo deberá constituir un depósito de 150,25 euros (25.000 pesetas) en la mencionada entidad bancaria y número 309200067, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso y designar un domicilio en la sede de la referida sala del citado Tribunal, a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Comur Nuevo Milenio, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el «B.O.R.M.» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en estrados de este Juzgado.

En Murcia a 14 de julio de 2006.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Doménech.

De lo Social número Cuatro de Murcia

10402 Procedimiento número 356/2006.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 356/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Ibermutuamur contra la empresa INSS, Tesorería General de la Seg. Social, Cerdán Difusión, S.A., Francisco Matas Nicolás, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Sentencia N.º 293/06

En la ciudad de Murcia a catorce de julio de dos mil seis

Antecedentes de Hecho

Fundamentos de Derecho

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por Ibermutuamur frente a Cerdán Difusión, S.A., D. Francisco Mateos Nicolás, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, declaro la responsabilidad directa de la empresa demandada Cerdán Difusión, S.A., respecto al incremento del 20% de la pensión de invalidez permanente total derivada de accidente de trabajo, y condeno a la mercantil demandada a que reintegre a la Mutua demandante la cantidad subsidiaria del INSS y TGSS como continuador del extinto Fondo de Garantía de Accidentes de Trabajo en caso de insolvencia de la empresa demandada, y absuelvo a D. Francisco Mateos Nicolás de la pretensión en su contra deducida.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso,

así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 150,25 euros, en la cuenta establecida a efecto en el Banco Banesto, cuenta núm. 3095.0000.67.0356.06, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta núm. 3095.0000.65.0356.06, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—La Magistrada-Juez.—La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Cerdán Difusión, S.A., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a diecinueve de julio de dos mil seis.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Cuatro de Murcia

10403 Ejecución número 82/2006.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 82/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Diego Bolívar, Jaime González Gonzales contra la empresa Construcciones Primavi Decoraciones y Servicios del Hogar, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de auto S.S.^a Secretario Judicial doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia a dieciocho de julio de dos mil seis.

Hechos.....

Razonamientos jurídicos.....

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Construcciones Primavi Decoraciones y Servicios del Hogar, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 5.560,16 euros.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.

Conforme.—Ilmo. Sr. Magistrado.—El/La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Primavi Decoraciones y Servicios del Hogar, S.L., que tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, 18 de julio de 2006.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Cuatro de Murcia

10404 Ejecución número 60/2006.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 60/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Stepan Hnydka, Roman Gnydka contra la empresa Construcciones Primavi Decoraciones y Servicios del Hogar, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de auto S.S.^a Secretario Judicial doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia a diecisiete de julio de dos mil seis.

Hechos.....

Razonamientos jurídicos.....

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Construcciones Primavi Decoraciones y Servicios del Hogar, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 1.835,15 euros.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme,

hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.

Conforme.-Ilmo. Sr. Magistrado.-El/la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Primavi Decoraciones y Servicios del Hogar, S.L., que tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, 17 de julio de 2006.—La Secretario Judicial.

—

De lo Social número Cuatro de Murcia

10405 Ejecución número 58/2006.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 58/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Ibermutuamur contra la empresa Construcexpres 2002, S.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de auto S.S.^a Secretario Judicial doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia a diecisiete de julio de dos mil seis.

Hechos.....

Razonamientos jurídicos.....

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Construcexpres 2002, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 955,70 euros.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.

Conforme.-Ilmo. Sr. Magistrado.-El/la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcexpres 2002, S.L., que tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, 17 de julio de 2006.—La Secretario Judicial.

—

De lo Social número Cuatro de Murcia

10496 Procedimiento número 831/2005.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 831/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D.^a Lina Noriz Espinosa Arévalo contra la empresa Carlos Navarro González, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia N.º

En la ciudad de Murcia a siete de julio de dos mil seis.

Antecedentes de Hecho

Fundamentos de Derecho

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por Lina Noriz Espinosa Arévalo frente a Carlos Navarro González y Fogasa y condeno a la empresa demandada a que abone al demandante la cantidad de 2.396 euros.

El FOGASA responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente establecidos.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 150,25 euros, en la cuenta establecida a efecto en el Banco Banesto, cuenta núm. 3095.0000.67., así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta núm. 3095.0000.65., acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

La Magistrada-Juez.—La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma, que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la

actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a doce de julio de dos mil seis.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Seis de Murcia

10497 Procedimiento número 465/2006.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 465/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Alejandro Molina Núñez contra la empresa Exclusivas Loycar, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Que estimando la demanda planteada por D. Alejandro Molina Núñez, contra la empresa Exclusivas Loycar, S.L., debo declarar y declaro la improcedencia del despido enjuiciado y resuelto el contrato de trabajo que vinculaba a las partes, condenando a la empresa a abonar al actor la cantidad de 213 euros por el concepto de indemnización por despido y la de 1.703 euros por el de salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la de la presente resolución.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Exclusivas Loycar, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a doce de julio de dos mil seis.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

10395 Autos 392/06-T.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Rosa María Garvi Girón, contra la empresa Bioferma Murcia, S.A., se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguientes:

Que estimando la demanda formulada por doña Rosa María Garvi Girón, contra Bioferma Murcia, S.A., y contra don Damián Mora Tejada, don Carlos Llanera Bethencourt y don Antonio Moreno Rodríguez, éstos últimos en su sola condición de administradores concursales de la citada sociedad demandada, debo condenar y condeno a ésta a pagar a la demandante 6.968,14 euros, más el interés por mora de dicha cantidad a que hace mérito el artículo 29.3 ET.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Bioferma Murcia, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo la que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 18 de julio de 2006.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

10396 Autos 408/06-T.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Ángeles Vivero Martínez, contra la empresa Bioferma Murcia, S.A., se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguientes:

Que estimando la demanda formulada por doña Ángeles Vivero Martínez, contra Bioferma Murcia, S.A., y contra don Damián Mora Tejada, don Carlos Llanera Bethencourt y don Antonio Moreno Rodríguez, éstos últimos en su sola condición de administradores concursales de la citada sociedad demandada, debo condenar y condeno a ésta a pagar a la demandante 8.053,93 euros, más el interés por mora de dicha cantidad a que hace mérito el artículo 29.3 ET.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Bioferma Murcia, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este

Juzgado, salvo la que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 18 de julio de 2006.—El Secretario Judicial.

—

De lo Social número Siete de Murcia

10397 Autos 388/06-T.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Miguel Cambroneró Sánchez, contra la empresa Bioferma Murcia, S.A., se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguientes:

Que estimando la demanda formulada por don Miguel Cambroneró Sánchez, contra Bioferma Murcia, S.A., y contra don Damián Mora Tejada, don Carlos Llanera Bethencourt y don Antonio Moreno Rodríguez, éstos últimos en su sola condición de administradores concursales de la citada sociedad demandada, debo condenar y condeno a ésta a pagar a la demandante 15.682,97 euros, más el interés por mora de dicha cantidad a que hace mérito el artículo 29.3 ET.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Bioferma Murcia, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo la que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 18 de julio de 2006.—El Secretario Judicial.

—

De lo Social número Siete de Murcia

10398 Autos 407/06-T.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Inmaculada García Aledo, contra la empresa Bioferma

Murcia, S.A., se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguientes:

Que estimando la demanda formulada por doña Inmaculada García Aledo, contra Bioferma Murcia, S.A., y contra don Damián Mora Tejada, don Carlos Llanera Bethencourt y don Antonio Moreno Rodríguez, éstos últimos en su sola condición de administradores concursales de la citada sociedad demandada, debo condenar y condeno a ésta a pagar a la demandante 5.202,29 euros, más el interés por mora de dicha cantidad a que hace mérito el artículo 29.3 ET.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Bioferma Murcia, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo la que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 18 de julio de 2006.—El Secretario Judicial.

—

De lo Social número Siete de Murcia

10399 Autos 402/06-T.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Ana Rosa Díaz Ruiz, contra la empresa Bioferma Murcia, S.A., se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguientes:

Que estimando la demanda formulada por doña Ana Rosa Díaz Ruiz, contra Bioferma Murcia, S.A., y contra don Damián Mora Tejada, don Carlos Llanera Bethencourt y don Antonio Moreno Rodríguez, éstos últimos en su sola condición de administradores concursales de la citada sociedad demandada, debo condenar y condeno a ésta a pagar a la demandante 4.952,46 euros, más el interés por mora de dicha cantidad a que hace mérito el artículo 29.3 ET.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Bioferma Murcia, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo la que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 18 de julio de 2006.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

10400 Autos 390/06-T.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Juan Enrique López Sánchez, contra la empresa Bioferma Murcia, S.A., se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguientes:

Que estimando la demanda formulada por doña Juan Enrique López Sánchez, contra Bioferma Murcia, S.A., y contra don Damián Mora Tejada, don Carlos Llanera Bethencourt y don Antonio Moreno Rodríguez,

éstos últimos en su sola condición de administradores concursales de la citada sociedad demandada, debo condenar y condeno a ésta a pagar a la demandante 9.720,32 euros, más el interés por mora de dicha cantidad a que hace mérito el artículo 29.3 ET.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Bioferma Murcia, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo la que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 18 de julio de 2006.—El Secretario Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

10538 Anuncio de adjudicación.

Adjudicación de las obras «Red de Saneamiento en Reyes Católicos, Garita y Virgen del Oro y Abastecimiento en Cabezo de la Cruz, Pisos de Carmel, Avda. de Blanca y Conexión de Depósito de Asomada» obra cofinanciada por la CARM con recursos procedentes de Fondos Estructurales (FEDER),

Negociado de Contratación.

Habiendo observado error material en el expediente de referencia, por la omisión en el mismo del anuncio de adjudicación de las obras se procede a su publicación:

El Ayuntamiento de Abarán, por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 5 de julio de 2001, ha adjudicado las obras de «Red de Saneamiento en Reyes Católicos, Garita y Virgen del Oro y Abastecimiento en Cabezo de la Cruz, Pisos de Carmel, Avda. de Blanca y Conexión de Depósito de Asomada obra cofinanciada por la CARM con recursos procedentes de Fondos Estructurales (FEDER), cuyas características y condiciones se señalan a continuación, según el contenido del art. 24 del R.D. 390/96:

1.º- Entidad adjudicadora.

A) Organismo.- Ayuntamiento de Abarán.

B) Dependencia que tramita.- Negociado de Contratación.

2.º- Objeto del contrato.

A) Tipo de Contrato.- Obras «Red de Saneamiento en Reyes Católicos, Garita y Virgen del Oro y Abastecimiento en Cabezo de la Cruz, Pisos de Carmel, Avda. de Blanca y Conexión de Depósito de Asomada obra cofinanciada por la CARM con recursos procedentes de Fondos Estructurales (FEDER)»

Descripción del Objeto.- Boletín del anuncio de la licitación.- Boletín Oficial de la Región de Murcia.

B) Fecha de publicación.- 15 de junio de 2001

3.º- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

A) Tramitación.- Urgente.

B) Procedimiento.- Abierto.

C) Forma.- Concurso.

4.º- Presupuesto base de licitación.

Importe Total.- 137.453,08 euros.

5.º- Adjudicación.

A) Fecha.- 15 de junio 2001.

B) Contratista.- Saico Intagua de Construcciones y servicios.

Nacionalidad.- Española.

C) Importe de la adjudicación.- 120.202,43 euros.

Abarán, 22 junio de 2006—El Alcalde.

Albudeite

10513 Aprobación inicial Plan General de Ordenación.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2006, acordó aprobar inicialmente el Plan General de Ordenación del término Municipal de Albudeite, disponiendo someter a información pública la documentación integrante de dicho Plan General por plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Durante dicho plazo cualquier entidad o persona interesada podrá conocer y examinar la documentación integrante del Plan General en las dependencias municipales sitas en el Paseo de la Constitución y presentar los escritos de alegaciones que estimen convenientes.

Conforme al acuerdo de aprobación inicial quedan suspendidas licencias de parcelación de terrenos, edificación, demolición y actividades en todos aquellos supuestos en que las determinaciones del plan revisado sean contrarias a las del plan vigente. Igualmente se acordó interrumpir el procedimiento de concesión de licencias solicitadas con anterioridad a la aprobación inicial, cuyo contenido sea contrario a las previsiones de la nueva ordenación.

Albudeite a 18 de mayo de 2006.—El Alcalde, Joaquín Martínez García.

Alcantarilla

10784 Convocatoria para cubrir ocho plazas de Agente de Policía Local.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 31/07/2006 se procedió a la aprobación de convocatoria para cubrir ocho plazas de Agente de Policía Local mediante oposición libre, y otras dos mediante concurso de Movilidad, incluidas todas en la Oferta de Empleo de 2005 y encuadradas en el Grupo C, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, de la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Alcantarilla.

1.- La convocatoria del turno libre, se regirá por las Bases publicadas en el BORM número 53 de 04/03/2006, para la provisión en propiedad mediante oposición libre, de las plazas de Agente de la Policía Local vacantes en la Plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, así como la rectificación del error existente en la Base 5.3, publicada en el BORM número 167 de 22/07/2006. El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE.

2.- La convocatoria del turno de movilidad, se registrará por las Bases publicadas en el BORM número 53 de 04/03/2006, para la provisión en propiedad por el procedimiento de movilidad a través de concurso de méritos, de las plazas de Agente de la Policía Local vacantes en la Plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento y que se reservan a movilidad. El plazo de presentación de instancias será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BORM.

Las Bases de ambas convocatorias se encuentran expuestas en la página web municipal www.alcantarilla.es.

Alcantarilla a 31 de julio de 2006.—El Alcalde, Lázaro Mellado Sánchez.

Alguazas

10517 Anuncio de contratación.

Acuerdo del Ayuntamiento de Alguazas para la contratación, mediante procedimiento abierto y forma de concurso por tramitación urgente para la adjudicación del contrato de obra que se cita:

1.- Entidad adjudicadora

Ayuntamiento de Alguazas (Murcia).

2.- Objeto del contrato

Ejecución de la obra: «Acondicionamiento de aceras en Avenida de Ceutí.- Fase III» .

3.- Presupuesto base de licitación

165.277,62, pudiendo ser mejorado por los licitadores en su oferta, IVA incluido.

4.- Plazo de ejecución

(4) meses a contar desde el día siguiente al de la firma del Acta de comprobación del replanteo.

5.- Garantías

Provisional: 2 por 100 del importe de la licitación

Definitiva: 4 por 100 del importe de adjudicación.

6.- Examen del expediente, obtención de documentación e información

Ayuntamiento de Alguazas, Plaza Tierno Galván, 1, C.P. 30560, Teléfono 620022, Fax, 620412.

Hasta el día antes de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista. Clasificación:

Grupo «G-4», Categoría D.

8.- Presentación de ofertas

En el plazo de trece días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, en la

forma y con los documentos exigidos en la cláusula 13.ª del pliego.

9.- Apertura de pliegos

A las trece horas treinta minutos del día 5 de septiembre de 2006.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 93.2 del R. D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, de Contratos de las Administraciones Públicas.

En Alguazas a 7 de julio de 2006.—El Alcalde, Francisco Franco Hurtado.

Alguazas

10518 Aprobada ordenanza sobre protección y tenencia de animales.

Aprobada inicialmente en sesión plenaria extraordinaria y urgente del 28/06/06 la Ordenanza sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía, se abre un periodo de información pública por un plazo de 30 días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para que pueda examinarse en la Secretaría General del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

Alguazas, 4 de julio de 2006.—El Alcalde, Francisco Franco Hurtado.

Alguazas

10519 Aprobada modificación de ordenanza municipal de alcantarillado

Aprobada definitivamente la Modificación de la Ordenanza Municipal sobre mantenimiento y conservación de alcantarillado, se inserta a continuación el texto íntegro de la misma:

<<.../..

Cuota por servicio de mantenimiento y conservación del alcantarillado: 0,132623 €/trim.

.../...>>

Lo que se comunica para general conocimiento, advirtiendo que esta resolución es definitiva en vía administrativa pudiendo interponer recurso contencioso en el plazo de dos meses a partir de la presente notificación ante el órgano de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa competente de acuerdo con lo establecido en los artículos 8, 10 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998.

Alguazas, 5 de julio de 2006.—El Alcalde, Francisco Franco Hurtado.

Alhama de Murcia

10437 Padrones fiscales.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Hace saber: Que se encuentran expuestos al público en el Servicio de Gestión Tributaria sito en Pza. Américas, 10 Bj, de esta localidad los Padrones fiscales correspondientes al presente ejercicio, de los siguientes conceptos:

- Vados permanentes, reserva de la vía pública
- impuesto sobre Actividades Económicas

Durante el plazo de quince días, contado a partir del siguiente a aquel en el que se publique el presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con el objeto de que los interesados puedan examinarlo durante el mencionado plazo.

Contra los mismos, los interesados podrán interponer el recurso de reposición regulado en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 28 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante el Alcalde en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

Los contribuyentes afectados por los mismos podrán realizar el pago de sus deudas, en período voluntario, durante los días hábiles comprendidos entre el 1 de septiembre y el 6 de noviembre de 2006 (ambos inclusive), en los siguientes lugares:

- **Recaudación Municipal** sita en Pza. Américas, 10 Bj, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

- **Entidades Colaboradoras:** indicadas en el documento de ingreso que se remitirá a los contribuyentes.

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el período ejecutivo, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con los recargos establecidos en el art. 28 de la Ley General Tributaria, intereses de demora y las costas del procedimiento, con los efectos señalados en el art. 161 de la citada Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en el art. 102 de la Ley General Tributaria y 88 del Reglamento General de Recaudación, produciendo el presente anuncio iguales efectos que la notificación individual a cada interesado.

En Alhama de Murcia, 18 de julio de 2006.—El Alcalde-Presidente, Juan Romero Cánovas.

Alhama de Murcia

10114 Corrección de error en anuncio de licitación de contratos de obras.

Advertido error en la publicación número 10114, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 175, de fecha 31 de julio de 2006, se rectifica en lo siguiente:

Observados errores en el texto original en la publicación antes mencionada, se procede a la publicación de dicho anuncio de manera íntegra.

«Alhama de Murcia

10114 Anuncio para la licitación de contratos de obras.**1. Entidad adjudicadora.**

Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Sección de Obras Públicas.

Expediente: 41-05.

2. Objeto del contrato y Presupuesto de licitación (IVA incluido):

«Acondicionamiento Caminos Rurales. 2006»
90.597,76 euros.

3. Plazos de Ejecución.

Dos meses.

4. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto.
Forma : Concurso.

5. Garantía.

Provisional: 2 % del precio de licitación.

Definitiva: 4 % del precio de adjudicación.

6. Clasificación del Contrato.

No se exige clasificación.

7. Documentación e información

Sección de Obras. Plaza Constitución, 1. C.P. 30840. Teléfono: 630000. Ext. 137. Fax: 968 631662.

En la página Web www.alhamademurcia.es

En la Copistería Técnica Alhama C/ Tomás Moro, 6. Teléfono y Fax: 868 920279.

8. Presentación de ofertas.

Fecha límite de presentación: hasta las 15:00 horas del día en que finalice el plazo de veintiséis días naturales, desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Si el último día coincidiese en sábado, pasaría el día siguiente hábil.

9. Apertura de Plicas.

Lugar: Sala de Juntas de la Casa Consistorial. Fecha: primer día siguiente hábil de final del plazo de presentación. Hora: 10:00 horas.

10. Gastos de anuncio.

Serán de cuenta del adjudicatario.

11. Pliego de Condiciones.

De conformidad con el artículo 122 del R.D.Leg. 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días, a partir de la publicación de este anuncio, para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación, se suspenderá la presente licitación.

12. Otras Observaciones.

El contratista especificará en sus proposiciones si va a utilizar sólo medios propios, o si va a emplear subcontratista o personal autónomo, y en su caso propondrá tres Coordinadores de Seguridad y Salud, y el Alcalde nombrará a uno de ellos; en este caso, al contratista se le podrá repercutir el pago de los honorarios del Coordinador de Seguridad y Salud.

Alhama de Murcia, 15 de junio de 2006.—El Alcalde accidental, Ángel Cánovas Herrera.»

Archena

10639 Anuncio de licitación para la contratación de la gestión del servicio de la piscina cubierta de Archena.

La Junta Municipal de Gobierno del Ayuntamiento de Archena, en sesión extraordinaria, celebrada el 12 de julio de 2006, ha aprobado convocar por concurso urgente la gestión de servicio público que más abajo se detalla. Su Pliego de Condiciones Económico-Administrativas se expone al público durante el plazo de ocho días a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a efectos de reclamaciones.

Simultáneamente se convoca el concurso citado, en los siguientes términos, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formularan reclamaciones contra el referido pliego de cláusulas.

1.- Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Archena.

a) Órgano: Junta de Gobierno.

b) Dependencia en que se tramita el expediente: Secretaría General.

c) N.º de expediente: 47/06

2.- Objeto del contrato. Plazo de ejecución:

a) Descripción del objeto: «Gestión del Servicio de la Piscina Cubierta de Archena».

b) Lugar de ejecución: Piscina cubierta municipal de Archena, Avda. del Río Segura.

f) Plazo de ejecución: 25 años.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Garantías:

Provisional: 2.000,00 euros.

Definitiva: 50.000,00 euros.

5.- Obtención de documentación e información.

a) Oficina: Secretaría General del Ayuntamiento de Archena.

b) Domicilio: C/ Mayor, 26. Tfno. 968-67 00 00. Fax: 968 67 19 76.

c) Podrá obtenerse documentación e información hasta el día anterior a la finalización de presentación de proposiciones.

7.- Requisitos del contratista:

Podrán presentar proposiciones, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad jurídica y de obrar y no estén incurso en algunas de las causas de prohibición para contratos previstos en el art. 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

8.- Presentación de proposiciones:

a) Plazo: 15 días naturales contados desde el siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

b) Documentación: Según lo dispuesto en la cláusula 9.ª del Pliego para la contratación.

c) Lugar: Secretaría Gral. Ayuntamiento de Archena. C/ Mayor 26

9.- Apertura de proposiciones:

a) Lugar: Sala de Juntas Edificio Anexo - Ayuntamiento de Archena.

b) Fecha: Tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

c) Hora: 12:00 horas.

d) El licitador estará obligado a mantener la proposición durante el plazo de tres meses, desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

10.- Gastos: Gastos y tributos por cuenta del contratista.

Archena, 28 de julio de 2005.—El Alcalde, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Beniel

10406 Reglamento regulador del servicio de abastecimiento de agua potable al municipio de Beniel.

Habida cuenta que la Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 18.05.06, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Reglamento Regulador del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable al municipio de Beniel, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del R.D.L. 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, dicho acuerdo se eleva a definitivo. Transcribiéndose a continuación íntegramente el mismo:

REGLAMENTO REGULADOR DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE AL MUNICIPIO DE BENIEL

TITULO I - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación

El presente Reglamento tiene por objeto determinar las condiciones generales de prestación, en el ámbito geográfico del municipio de Beniel, del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, así como regular las relaciones entre los clientes, el Ayuntamiento y, en su caso, la Entidad que tenga atribuidas las facultades gestoras del referido servicio público.

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento municipal serán de aplicación a todos los suministros de agua que se efectúen en el término municipal de Beniel.

Consecuentemente con lo anterior, en el ámbito geográfico del municipio, la actividad de abastecimiento domiciliario de agua se prestará sin otras limitaciones que el cumplimiento de las condiciones que señale el presente Reglamento, así como aquellas otras que establezcan las leyes y demás disposiciones reguladoras del Régimen Local y aquellas otras normativas sectoriales, estatales o autonómicas, que sean de aplicación en función de la materia.

Artículo 2.- Titularidad del Servicio y Facultades de Gestión.

La titularidad del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable corresponderá, en todo momento, y con independencia de la forma y modo de gestión, al Excmo. Ayuntamiento de Beniel.

Las facultades de gestión del Servicio corresponderán a la entidad que, bien en forma directa o indirecta, tenga atribuida la prestación efectiva del mismo conforme a lo establecido en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo 3.- Facultad de resolver en vía administrativa.

En todo caso, con carácter general, y salvo supuestos especiales establecidos en el texto articulado

de este Reglamento o por disposición legal, se establece que la facultad de resolver definitivamente en vía administrativa cualquier controversia que pueda surgir entre los clientes y la entidad suministradora, (sea éste el Ayuntamiento directamente sin órgano especial de administración, sea una persona jurídica, privada o pública, distinta del Ayuntamiento, sea un órgano o dependencia especializada del Ayuntamiento), corresponde al órgano competente de la Corporación, según atribuciones que para los distintos órganos que conforman los entes locales tenga establecido la Legislación de Régimen Local.

Artículo 4.- Definiciones Generales

A los efectos de este Reglamento, y para una mayor economía terminológica, se establecen las siguientes definiciones generales:

-Reglamento: Se entenderá por tal la presente ordenanza del Ayuntamiento de Beniel, dictada a los fines previstos en su artículo primero.

-Servicio: Se entiende por tal el conjunto de actividades que engloba la prestación del servicio público de abastecimiento domiciliario de agua potable en el municipio de Beniel.

-Entidad suministradora: Se entenderá por tal a la persona física o jurídica, privada o pública, o al órgano o dependencia del Ayuntamiento de Beniel que tenga atribuidas las facultades de gestión del Servicio en alguna de las formas que se establecen en el artículo 85 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases del Régimen Local.

-Cliente: Se entenderá por tal cualquier usuario, ya sea persona física o jurídica, o comunidad de usuarios o de bienes legalmente constituidas, que disponga del servicio de suministro en virtud de un contrato de suministro con la entidad suministradora o que, en su defecto, y con anterioridad a la entrada en vigor de este Reglamento, figure como tal en los archivos del Ayuntamiento o en los de la entidad suministradora.

TITULO II - DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 5.- Obligaciones de la Entidad suministradora.

Son obligaciones de la entidad suministradora, sin perjuicio de las que se especifiquen en otros apartados de este Reglamento, las siguientes:

1. Prestar el servicio y ampliarlo a quien lo solicite en los términos establecidos en el presente Reglamento y en las condiciones técnicas y económicas recogidas en las disposiciones legales aplicables.

2. Mantener las condiciones de presión y los caudales de acuerdo con la normativa vigente aplicable y el servicio contratado.

3. Asegurar que el agua que suministra mantenga las condiciones de calidad necesarias para el consumo humano hasta la entrega a los consumidores, es decir, hasta la llave de corte general o línea de fachada

si la llave de corte se encontrara en el interior de la vivienda, de acuerdo con lo establecido en el RD 140/2003, de 7 de febrero

4. Realizar el autocontrol de la calidad del agua suministrada por ella en los términos establecidos en el RD 140/2003, o disposiciones posteriores que le sustituyan, comunicando al Ayuntamiento, sin perjuicio del resto de administraciones, cualquier variación puntual o episodio de contaminación que pueda afectar a la calidad del agua suministrada, así como las medidas correctoras y preventivas adoptadas o que deban aplicarse a fin de evitar cualquier riesgo que pueda afectar a la salud de la población suministrada.

5. Tener en condiciones normales de funcionamiento las instalaciones que conforman la infraestructura del Servicio, y ello de tal manera que se garantice el normal suministro de agua a los clientes en los respectivos puntos de toma de los mismos.

6. Mantener un servicio de avisos permanente al que los clientes puedan dirigirse a cualquier hora para comunicar averías o recibir información en caso de emergencia.

7. Facilitar, en armonía con las necesidades del Servicio, visitas a las instalaciones, para que los clientes puedan conocer el funcionamiento de las mismas.

8. La Entidad suministradora estará obligada a aplicar a los distintos tipos de suministro que tenga establecidos las tarifas que, en cada momento, tenga aprobadas por la Autoridad competente.

9. Mantener un trato respetuoso y amable para con los clientes.

10. Colaborar con el cliente en la solución de las situaciones que el suministro pueda plantear.

11. Supervisar, o informar previamente a su aprobación, siempre que la normativa reguladora lo permita, los proyectos de suministro de agua incluidos en los instrumentos de planeamiento o de ejecución, en lo referente a la idoneidad técnica de la ejecución de las obras de la red de suministro y distribución de agua, en el supuesto de que no hayan sido ejecutadas por la entidad suministradora.

12. Establecer las condiciones técnicas a aplicar al Servicio.

Artículo 6.- Derechos de la Entidad suministradora.

Sin perjuicio de aquellos otros que en relación con situaciones específicas puedan derivarse para la Entidad suministradora, ésta, con carácter general, tendrá los siguientes derechos:

1. El manejo, en exclusiva, de las infraestructuras del Servicio a los fines de ejecutar cuantas actuaciones se explicitan en este Reglamento como de su competencia.

2. Percibir directamente de los clientes las contraprestaciones derivadas de la prestación del Servicio en la forma y plazos establecidos en este

Reglamento y conforme a las tarifas que estén vigentes en cada momento.

3. Inspeccionar las instalaciones interiores de suministro de agua potable de los inmuebles que sean, o vayan a ser, objeto de suministro a los efectos de comprobar las condiciones y características de las mismas, así como el cumplimiento de las prescripciones de este Reglamento y demás disposiciones que sean de aplicación a los suministros, pudiendo imponer la obligación de instalar equipos correctores en caso de que aquellas produjesen perturbaciones a la red.

4. Inspeccionar y verificar cuantas veces sea menester, de oficio o a instancia de parte, los contadores de agua instalados a los clientes, así como efectuar la sustitución o cambio de los contadores cuando, bien por el cliente o por la entidad suministradora, se aprecie alguna anomalía en el funcionamiento de los mismos.

5. Suspender el suministro y, en su caso, rescindir los contratos de suministro en los casos en que proceda conforme lo preceptuado en este reglamento.

6. Resolver, sin perjuicio de las facultades revisoras del Ayuntamiento y los tribunales de justicia, cuantas reclamaciones se formulen por los clientes sobre la prestación del Servicio, así como instar, y en su caso tramitar, cuantos expedientes se especifiquen en este Reglamento como de su competencia.

Artículo 7.- Derechos del clientes.

Sin perjuicio de aquellos otros que en relación con situaciones específicas puedan derivarse para los clientes, éstos, con carácter general, tendrán los siguientes derechos:

1. A establecer un contrato de suministro sujeto a las garantías previstas en el presente reglamento y demás normas de aplicación.

2. A solicitar de la entidad suministradora la información y el asesoramiento necesario para ajustar su contratación a las necesidades reales.

3. A consumir el agua, según el uso contratado, en las condiciones higiénico-sanitarias y de presión correspondientes al uso que, de acuerdo con las instalaciones de la vivienda, industria u otros, sea el adecuado y de conformidad con la normativa legal aplicable.

4. A disponer, en condiciones normales, de un servicio permanente sin perjuicio de las interrupciones de este servicio en los supuestos indicados en este Reglamento.

5. A que se le facturen los consumos según las tarifas vigentes y a recibir la facturación del consumo efectuado de acuerdo con las tarifas y precios legalmente establecidos, con la periodicidad establecida, salvo pacto específico con la entidad suministradora.

6. A disponer en los recibos o facturas de la información necesaria que le permita contrastarla con la suministrada por su contador.

7. A conocer el importe de las instalaciones que tengan que ser ejecutadas por la Entidad suministradora, de acuerdo con las tarifas y precios de éstas.

8. A ser atendido con la debida corrección por parte del personal de la entidad suministradora en relación con aquellas aclaraciones e informaciones que sobre el funcionamiento del servicio pueda plantear.

9. A formular las reclamaciones administrativas que crea pertinentes contra la actuación del servicio, mediante los procedimientos establecidos en este Reglamento.

10. A solicitar la correspondiente acreditación a los empleados o al personal autorizado por la entidad suministradora que pretendan leer los contadores y/o revisar las instalaciones.

11. A solicitar a la entidad suministradora la comprobación particular de sus sistemas de medición o contadores y/o solicitar la verificación oficial del contador en caso de divergencias acerca de su correcto funcionamiento.

Artículo 8.- Obligaciones del cliente.

Con independencia de aquellas situaciones que sean objeto de una regulación especial en este Reglamento, de las que puedan derivarse obligaciones específicas para los clientes, éstos tendrán, con carácter general, las obligaciones siguientes:

1. Consumir el agua suministrada para los usos contratados.

2. Cumplir las condiciones y obligaciones contenidas en el contrato suscrito con la entidad suministradora que no sean contrarias a este Reglamento ni a la normativa vigente.

3. Depositar la fianza en el momento de formalizar el contrato de suministro.

4. Satisfacer con la debida puntualidad el importe de los cargos facturados por la entidad suministradora de acuerdo con las tarifas y los precios que tenga aprobados por la Administración competente.

5. Pagar las cantidades resultantes de liquidaciones por error, fraude, escape o avería imputable al cliente.

6. Usar las instalaciones de forma correcta, manteniendo intactos los precintos colocados por la entidad suministradora o por los organismos competentes de la Administración que garantizan la inviolabilidad del equipo de medición del consumo y de las instalaciones de acometida en su condición de bienes del servicio público de suministro, y absteniéndose de manipular las instalaciones del servicio y los equipos de medición.

7. Llevar a cabo el mantenimiento y reparar las averías que se puedan producir en las instalaciones que están bajo su responsabilidad de acuerdo con la normativa de aplicación en cada momento, garantizando siempre el cumplimiento de los criterios sanitarios y

de calidad fijados para el agua de consumo humano.

8. En caso de suministro con depósitos de agua y aquellos otros que se tengan que dotar de sistemas de almacenamiento de agua o cisternas, deberán cumplir con lo dispuesto en la normativa vigente en cada momento. Por tal circunstancia garantizarán que los productos en contacto, o que puedan estar en contacto, con el agua de consumo humano, por ellos mismos o por las prácticas de instalación que se apliquen, no transmitirán al agua sustancias o propiedades que contaminen, empeoren su calidad o, supongan un incumplimiento de los requisitos de salubridad establecidos normativa en vigor. A tal efecto deberán realizar limpiezas periódicas con productos legal y sanitariamente autorizados, limpiezas que tendrán una función tanto de desincrustante como de desinfección.

9. Impedir el retorno a la red de aguas provenientes de sus instalaciones interiores ya sean contaminadas o no, y comunicar a la entidad suministradora cualquier incidencia que pueda afectar al servicio.

10. Abstenerse de establecer o de permitir derivaciones en su instalación para suministro de agua, ya sea temporal o permanentemente, a otros locales o viviendas distintos de los previstos en el contrato.

11. Permitir la entrada en el local del suministro, en horas hábiles o de normal relación con el exterior, al personal autorizado por la entidad suministradora y que exhiba la identificación pertinente para poder revisar o comprobar las instalaciones.

12. Poner en conocimiento de la entidad suministradora cualquier avería o modificación en sus instalaciones interiores que pueda afectar a la red general de suministro o a cualquiera de los elementos que forman parte de la prestación del servicio, con carácter inmediato.

13. Notificar a la entidad suministradora la baja del suministro, por escrito o por cualquier otro medio con el que quede constancia de la notificación.

14. Disponer de las instalaciones interiores conforme a normativa vigente que resulte de aplicación en cada momento.

TITULO III - ELEMENTOS MATERIALES DEL SERVICIO. INSTALACIONES

CAPITULO I - INSTALACIONES GENERALES

Artículo 9.- Elementos materiales del suministro de agua.

Los elementos materiales del suministro de agua comprenden:

1. El sistema de suministro y distribución, es decir, todas aquellas instalaciones dentro del área de prestación del servicio que son necesarias para el suministro de agua potable a los clientes — concepto que incluye las captaciones, pozos, instalaciones de recepción de agua de la red, regulación, tratamiento, elevación, almacenaje, impulsión y redes de conducción y

distribución con sus elementos de regulación y control (llaves, válvulas, instrumentos, etc.), situadas en el espacio público o en dominio privado afectas al Servicio, pero siempre ajenas a los solares o locales de los receptores de la prestación del servicio.

2. Como subsistema del anterior, la red de distribución es el conjunto de arterias principales, conducciones principales y conducciones secundarias, así como los elementos anexos a las mismas, necesarios para atender el ámbito de prestación del servicio.

La red dispondrá de los mecanismos adecuados que permitan su acotación y cierre, si fuese necesario, por sectores, a fin de proceder a su aislamiento ante situaciones anómalas, así como de sistemas que permitan las purgas por sectores para proteger a la población ante posibles riesgos para su salud.

3. Las instalaciones interiores de los solares o locales receptores del suministro de agua, constituidas por el conjunto de tuberías y elementos de control, medición, maniobra y seguridad (llaves, batería de contadores, contadores, etc.)

El sistema de suministro y distribución y las instalaciones interiores están conectados mediante la acometida, y la delimitación entre el primero y la segunda se establece en la cara anterior, según el normal sentido de circulación del agua, de la llave de corte general o en el límite de propiedad o línea de fachada si la llave de corte general se encontrase en el interior del inmueble.

A efectos de este Reglamento, se considerarán únicamente las acometidas y las instalaciones interiores. Las condiciones del sistema de suministro y distribución se recogerán en las Normas Técnicas de Abastecimiento que el Ayuntamiento de Beniel apruebe al efecto

Artículo 10.- Definiciones de elementos del suministro de agua

A efectos de este Reglamento, interesan particularmente los siguientes elementos materiales del sistema de suministro y distribución.

1. La acometida,

Comprende el conjunto de elementos que unen la red de distribución con la llave de corte general, incluida ésta, instalados en terrenos de carácter público o privado, previa constitución de la oportuna servidumbre, y que consta de:

Elemento de conexión con la red de distribución.

Tubería que enlaza el elemento de conexión con la llave de corte general o con el límite de propiedad o línea de fachada si la llave de corte general se encuentra en el interior del inmueble.

Llave de toma, que estará instalada en el tramo de tubería antes descrito en lugar público y de fácil acceso.

2. Instalación interior .

Se definen dos tipos de instalaciones interiores, por un lado las instalaciones individuales de suministro

a un único abonado y las instalaciones interiores de suministro a comunidades de propietarios. Los elementos de cada uno de estas instalaciones se describen seguidamente.

Los elementos de las instalaciones interiores, para el caso de abonado único, comprenderán, y por este orden según el normal sentido de la circulación del agua, una llave de corte general, aparato de medida, grifo de prueba, válvula de retención, llave de salida y cuantos elementos se sitúen tras la válvula de salida.

Este tipo de instalaciones interiores, El alojamiento de los elementos descritos en el párrafo anterior se instalarán en un armario colocado en fachada, o límite de propiedad, cuyas dimensiones se adecuarán, en cada instalación, al calibre del contador y dimensiones de los elementos a alojar. Para un contador de 13 milímetros, las dimensiones de este armario no serán inferiores a 600 milímetros de largo por 500 milímetros de alto y 200 milímetros de profundo.

Para instalaciones interiores de suministro a comunidades de propietarios se instalarán contadores dispuestos en batería. La referida batería se alojará, dentro de la finca de los abonados, en locales cuyas dimensiones mínimas serán de dos metros de altura, un ancho que permitirá un espacio libre de un metro a cada lado de la batería y la profundidad contará con una distancia libre de un metro y cincuenta centímetros entre la batería y la puerta del local. Su acceso y ubicación se realizará en zona de usos comunes de la finca. Su función será exclusiva para albergar los contadores y equipos a ellos asociados. Dispondrán de identificación permanente e indeleble del contador asociado a cada vivienda o uso. Sus paredes estarán impermeabilizadas de forma que se imposibilite la presencia de humedades en dependencias anexas. Se dotarán con iluminación eléctrica con un mínimo de 100 lux medidos en un plano distante un metro sobre el nivel del suelo. El local dispondrá de conductos o rejillas de ventilación que imposibiliten la formación de condensaciones.

En las instalaciones interiores de suministro a comunidades de propietarios, cada vivienda y uso dispondrá de un contador único para el uso o vivienda de que se trate disponiendo, en cada derivación de la batería, de llave de corte general, aparato de medida, grifo de prueba, válvula de retención y llave de salida.

No obstante y a criterio del abonado, las instalaciones interiores con suministro a comunidades de propietarios, podrán instalar, tras el contador y en el interior de la instalación de su propiedad, filtros autolimpiantes. En este caso, la instalación, mantenimiento y conservación del mismo correrá por cuenta del referido abonado.

Con independencia de lo anterior, estas instalaciones interiores podrán dotarse de un contador general de entrada a la finca.

Tanto los alojamientos de contador para abonado único, como los de batería de contadores se deberán

dotar de sumidero con sifón conectado al sistema de alcantarillado y con capacidad de evacuación equivalente a la capacidad de suministro de agua potable.

Asimismo, el montaje del aparato de medida, contará de una preinstalación adecuada para una conexión de envío de señales para la lectura a distancia del aparato de medida.

Artículo 11.- Responsabilidad de la entidad suministradora.

Es responsabilidad de la Entidad suministradora el mantenimiento, reposición y operación del sistema de suministro y distribución dentro de su ámbito de servicio, de acuerdo con las normativas legales, las condiciones de la concesión y/o contractuales, las especificaciones de este Reglamento, las instrucciones técnicas y normas de buena práctica y demás disposiciones que sean de aplicación.

La responsabilidad de la Entidad suministradora llega hasta -e incluye- la acometida según se describe en el artículo 10.

Artículo 12.- Responsabilidad del usuario

1. Es responsabilidad del usuario la implementación material de todas las instalaciones interiores.

El usuario también deberá llevar a cabo el mantenimiento de las instalaciones interiores a efectos de mantener su funcionalidad y de evitar el deterioro de la calidad del agua de consumo humano desde la acometida hasta el grifo.

El usuario es responsable de la correcta adecuación de las instalaciones interiores. Cuando la altura del edificio, con relación a las condiciones de presión del suministro, no permita que el edificio sea totalmente alimentado directamente desde la red, el usuario deberá prever la instalación de un grupo de sobreelevación adecuado.

2. También es responsabilidad del usuario la conservación y reparación de las averías en instalaciones interiores, incluido el mantenimiento en perfecto estado de los desagües de sus instalaciones interiores a fin de que pueda evacuarse con facilidad y sin daños el agua que pudiera proceder de pérdidas accidentales. En caso de demora o negligencia en la reparación, la entidad suministradora podrá instar el procedimiento de suspensión de suministro de agua a la finca.

Los daños y perjuicios causados por averías en instalaciones interiores son responsabilidad del propietario o cliente siempre y cuando no sean causados por la Entidad suministradora.

3. Los usuarios que desarrollen actividades con consumos que no puedan admitir las perturbaciones derivadas de interrupciones del servicio de suministro dispondrán en el inmueble de depósitos de reserva con la capacidad suficiente para atender el consumo necesario para efectuar una parada segura de la

actividad. La Entidad suministradora no será en ningún caso responsable de los posibles daños y perjuicios derivados de dichas interrupciones.

En particular, los centros de asistencia sanitaria que determine el organismo competente de la Administración dispondrán en el inmueble de depósitos de reserva con la capacidad mínima para cuarenta y ocho horas de consumo del período estacional al que corresponda el máximo consumo diario.

Artículo 13. - Ejecución, conservación y reparación de las instalaciones Interiores

1. La realización de nuevas instalaciones interiores, así como la conservación y reparación de las existentes, serán llevadas a cabo por un instalador autorizado por el organismo de la Administración que corresponda y de acuerdo con la normativa vigente.

Sin embargo, el propietario o cliente y la entidad suministradora podrán establecer de mutuo acuerdo, sin que la opción sea obligatoria por ninguna de las partes, que la entidad suministradora pueda realizar, conservar y reparar también la instalación interior.

2. La ejecución de las instalaciones interiores se realizará de acuerdo con las disposiciones vigentes de edificación y construcción, instrucciones de instalaciones, normas de buena práctica y especificaciones de la entidad suministradora, pretendiendo en todo momento la mejor calidad del agua y del servicio, y evitando escapes, pérdidas, posibilidad de contaminaciones e incidencias sobre el terreno, las edificaciones o los demás servicios.

La instalación interior no podrá estar conectada a ninguna otra red o tubería de distribución de agua de otra procedencia, ni a la que procede de otro contrato de la misma entidad suministradora; ni el agua podrá mezclarse con ninguna otra excepto si lo hace mediante un depósito previo. Estas precauciones se harán extensivas a depósitos de regulación o almacenaje, que deberán realizarse de tal modo que no puedan admitir aguas de procedencias indeseables.

Igualmente, se preverán las contingencias debidas a averías en la acometida o en la red exterior, para las que el inmueble deberá estar preparado mediante la impermeabilización de los muros o paramentos de la fachada a fin de evitar daños en el interior.

CAPITULO II - ACOMETIDAS

Sección 1ª.- Definición, elementos y características técnicas

Artículo 14.- Descripción y características de las acometidas.

1. La acometida, que comprende el conjunto de elementos que unen la red de distribución con la llave de corte general, incluida ésta, instalados, en terrenos de carácter público o privado, previa constitución de la oportuna servidumbre, y que consta los elementos señalados en el artículo 10:

2. Las características concretas y las especificaciones técnicas de cada una de las acometidas las fijará la entidad suministradora de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación y restantes disposiciones que sean de aplicación, y en base al uso del inmueble a suministrar, consumos previsible y condiciones de presión.

3. Se establece una servidumbre mínima para las acometidas de una anchura mínima de 1 metro, por lo que no se podrá obstaculizar el acceso a las mismas en ningún caso; no pudiéndose instalar otras conducciones de servicios distintos sin la autorización escrita de la Entidad Suministradora.

Sección 2ª. Solicitud de acometida

Artículo 15.- Competencia de la Entidad suministradora.

La Entidad suministradora será la única facultada para efectuar cualquier tipo de actuación o maniobra que afecte a la red de distribución, acometidas y elementos que la integren, quedando expresamente prohibida su manipulación por los clientes.

En caso de avería, las reparaciones que procedan sobre los indicados elementos serán efectuadas por la entidad suministradora. La conservación y reparación de los elementos de la instalación interior, a excepción del aparato de medida, serán de la exclusiva responsabilidad de los clientes, quienes podrán contratar las labores que procedan con instaladores autorizados.

Artículo 16.- Condiciones para la realización de la acometida.

La realización por la Entidad suministradora de la acometida de suministro estará supeditada a que se cumplan las condiciones de abastecimiento pleno, que se establecen seguidamente:

1. Que el inmueble a abastecer esté situado en el área de cobertura del abastecimiento.

2. Que el inmueble que se pretende abastecer cuente con instalaciones interiores disponibles y adecuadas a las normas del presente Reglamento y demás normativa de aplicación.

3. Que el inmueble a abastecer disponga de acometida para vertidos de aguas residuales y pluviales, o tenga resuelto el sistema de evacuación de las mismas, disponiendo, en este caso, de las autorizaciones precisas para ello.

4. Que en las calles o plazas de carácter público que lindan con el inmueble, o a que éste dé fachada, existan instaladas y en servicio conducciones públicas de la red de distribución de agua potable.

Cuando en una vía pública estén proyectadas conducciones bajo las dos aceras, la existencia de las mismas en la acera opuesta a la correspondiente al supuesto contemplado, no supondrá en ningún caso el cumplimiento del párrafo anterior.

Artículo 17.- Solicitud de acometida y suministro.

Toda acometida o conexión a realizar a la red general de suministro, así como su renovación o mejora, estará sujeta a la previa autorización de la Entidad Suministradora, que deberá ser solicitada por el propietario o titular de la relación jurídica de ocupación del edificio o industrias. En los supuestos de propiedad horizontal, la solicitud se formulará por quien ostente la representación legal de la comunidad de propietarios.

La solicitud se hará en impreso normalizado que facilitará la Entidad Suministradora y deberá contener, además de los requisitos legales de carácter general, los siguientes especiales:

a) Para obra nueva, memoria técnica suscrita por el técnico autor del proyecto de las obras de edificación o, en su caso, de las instalaciones de que se trate.

b) Licencia municipal de obras o informe favorable del Ayuntamiento.

c) Escritura de propiedad o documento que acredite la disponibilidad del inmueble para el que se solicita la acometida.

d) Titularidad de la servidumbre que, en su caso, pudiera ser necesario establecer para realizar la acometida, o de las prolongaciones de redes que pudieran ser necesarias al efecto.

e) Croquis de situación, y en obras de nueva construcción plano de distribución de las instalaciones generales de agua y de protección contra incendios.

A la vista de los datos que aporte el solicitante, de las características del inmueble y del estado de las redes de distribución, la Entidad suministradora comunicará al peticionario su decisión de conceder o denegar la acometida o acometidas al solicitante y, en este caso, las causas de la denegación.

A partir de la fecha de comunicación de ésta al interesado, y dentro del plazo de quince días siguientes, deberá ingresar el importe de las obras de acometida, según la valoración efectuada. Transcurrido el plazo señalado sin que se hayan cumplimentado los requisitos exigidos, se entenderá que el solicitante desiste de su petición, dándose por cancelado el expediente.

Sección 3ª.- Ejecución y mantenimiento

Artículo 18.- Ejecución y conservación de la acometida.

La determinación de las características de la acometida, su instalación, conservación y manejo, serán siempre competencia exclusiva de la Entidad suministradora, quien realizará los trabajos e instalaciones correspondientes a cargo del peticionario.

Las acometidas, una vez finalizada su ejecución, quedarán de propiedad del solicitante, viniendo obligada la Entidad suministradora a su conservación desde el dispositivo de toma hasta la llave de corte general o, hasta el límite de fachada o límite de propiedad si la llave de corte general no existiese o estuviera ubicada en el interior de la finca.

Esta instalación sólo podrá ser manipulada por personal autorizado al servicio de la Entidad suministradora, no pudiendo el propietario del inmueble abastecido cambiar o modificar el entorno de la situación de la misma.

No obstante lo anterior, finalizado o rescindido el contrato de suministro, el ramal de acometida queda de libre disposición de su propietario, pero si éste, dentro de los veinte días siguientes, no comunica fehacientemente a la entidad suministradora su intención de que se retire de la vía pública, se entenderá que se desinteresa del ramal de acometida en desuso, pudiendo la entidad suministradora tomar respecto a éste las medidas que considere oportunas.

Artículo 19.- Modificaciones de las acometidas por causa de los suministros.

En el caso de que en una finca se aumentase, después de hecha la acometida, el número de viviendas o las demandas de caudales y/o presiones, y siempre que la acometida existente fuera insuficiente para un normal abastecimiento de dichas ampliaciones, no se podrán aceptar las nuevas peticiones de suministro a menos que el propietario del inmueble, o en su caso la Comunidad de Propietarios, se avenga a sustituir la acometida por otra adecuada.

Artículo 20.- Modificaciones de acometidas por disposición legal.

Todos los cambios que, por disposición de las Autoridades o por resolución de los Tribunales, deban efectuarse en las acometidas de las fincas serán de cuenta del cliente o propietario, según el caso.

Igualmente, serán a cargo del propietario los gastos que ocasione el aislar la acometida de su finca en el caso de que la citada instalación no prestara servicio por haber cesado los contratos cuyos suministros servía.

CAPITULO III - Ampliaciones de red

Artículo 21.- Ampliaciones de red

Siempre que, a juicio de la Entidad suministradora, las acometidas no puedan efectuarse normalmente de conformidad con lo previsto en el presente Reglamento, las redes de distribución deberán ser prolongadas o ampliadas, mediante convenio suscrito entre la Entidad suministradora y el peticionario, y a instancias del mismo.

El suministro en puntos que, aún situados dentro del perímetro del término municipal, se encuentren en lugares no abastecidos, o que estándolo requieran una modificación o ampliación de las instalaciones existentes, estará siempre supeditado a las posibilidades del abastecimiento.

Cuando, como consecuencia de la situación descrita, sea necesario efectuar una prolongación de la red general de abastecimiento existente, serán por cuenta del beneficiario la totalidad de los gastos que se originen con motivo de dicha ampliación, debiendo

sufragar asimismo la acometida y cuotas de enganche correspondientes.

Artículo 22.- Ejecución de las obras de ampliación

Las obras de ampliación de la red de abastecimiento se ejecutarán, con carácter general, por la Entidad suministradora.

En las ampliaciones de redes privadas efectuadas por terceros y que pretendan ser recepcionadas como redes públicas municipales, una vez finalizada la ejecución de las mismas, deberá firmarse el «acta de entrega al uso público» para lo cual deberá adjuntarse a la misma proyecto de liquidación de la obra efectuada y certificación del acta de pruebas firmadas por técnico competente, dando cumplimiento a los requerimientos establecidos en la norma vigente en cada caso. Del mismo modo se deberá aportar a la Entidad Suministradora por parte del promotor y/o constructor, copia en soporte digital de la documentación técnica referente a la obra en cuestión. La citada documentación incluirá, como mínimo, memoria del proyecto constructivo, anejo de cálculos hidráulicos y mecánicos y planos que detallen tanto el emplazamiento real de las instalaciones como las características de las mismas.

La dirección, vigilancia e inspección de las ampliaciones de la red se efectuará directamente por la Entidad suministradora, que fijará asimismo las condiciones y especificaciones técnicas que deberán ser inexcusablemente observadas en la ejecución de las referidas obras.

Las prolongaciones de red deberán ser efectuadas con carácter general, por terrenos de dominio público.

No obstante cuando, por circunstancias justificadas a juicio de la Entidad suministradora, no sea posible dar cumplimiento a lo previsto en el párrafo anterior, los particulares propietarios de los terrenos afectados por el paso de la tubería deberán poner los mismos a disposición de la Entidad suministradora en una superficie igual a la delimitada por una franja de cuatro metros de ancho a lo largo del recorrido de la red ampliada, no pudiendo obstaculizar, por ningún medio, durante el tiempo en que la tubería permanezca instalada, el acceso del personal de la Entidad suministradora a dichos terrenos.

Del mismo modo, en la zona de servidumbre no se podrá instalar otras conducciones de servicios distintos sin la autorización escrita de la Empresa Suministradora.

Artículo 23.- Integración en las infraestructuras del Servicio.

Se integrarán automáticamente en las infraestructuras del Servicio todas las prolongaciones que se lleven a cabo en la red general, sin que el solicitante tenga derecho de propiedad alguno sobre la instalación.

CAPITULO IV - SUMINISTRO EN NUEVAS ACTUACIONES URBANÍSTICAS

Artículo 24.- Suministro en nuevas actuaciones urbanísticas

A efectos de este Reglamento, se entienden por actuaciones urbanísticas las intervenciones urbanísticas derivadas de cualquier tipo de instrumentos de planeamiento y ejecución o aquellas intervenciones urbanísticas de carácter aislado que se tengan que desarrollar en terrenos, cualquiera que sea su calificación urbanística, y que comporten la creación, modificación o ampliación de la red de abastecimiento de agua.

En el importe del aval que la Concejalía de Urbanismo del Ayuntamiento de Beniel establezca para garantizar la correcta ejecución o reposición de las obras de urbanización, se incluirá la cuantía estimada para la instalación de redes de abastecimiento y saneamiento.

Las infraestructuras hidráulicas que sea necesario ejecutar para los ámbitos o sectores de suelo que estén obligados a ello, de conformidad con lo establecido en la Ley de Suelo de la región de Murcia, serán planificadas y coordinadas por el Ayuntamiento en colaboración con el gestor del servicios. Las citadas infraestructuras serán financiadas por los titulares de suelo beneficiadas por las mismas. Una vez terminada su ejecución, las infraestructuras que pudieran tener, en el momento o en el futuro, un carácter no exclusivo de los ámbitos o sectores de suelo que las construyeron serán cedidas al Ayuntamiento previa comprobación de funcionamiento por parte del gestor del servicio de abastecimiento y saneamiento, siendo preceptivo lo establecido en el artículo 22 referente a la recepción de instalaciones.

La conservación, mantenimiento y responsabilidades de las infraestructuras exclusivas de estas actuaciones o sectores, por razón del funcionamiento de las mismas, serán de cuenta de sus propietarios o Entidades creadas de conformidad con la legislación del suelo al efecto.

No obstante la Entidad suministradora procederá a realizar los servicios de contratación, lectura y facturación a los nuevos clientes que se generen, debiendo abonar éstos últimos las tarifas legalmente vigentes y aprobadas por el Ayuntamiento.

Para que las urbanizaciones obtengan el abono al servicio de abastecimiento de agua potable, deberán tener aprobados los instrumentos del planeamiento y los proyectos de urbanización de los que se determinen y especifiquen las redes de abastecimiento y se justifique su suficiencia, así como que disponen de la dotación de agua necesaria para los usos e intensidades que se contemplen en las mismas, debiéndose cumplir con las disposiciones de la legislación urbanística y demás normas de aplicación.

La ejecución de la red necesaria para la dotación del servicio de agua irá a cargo del promotor urbanístico del

suelo o de la edificación o de los propietarios, sin perjuicio de que antes de la aprobación de los instrumentos de planeamiento y ejecución urbanística correspondientes el Ayuntamiento solicite a la Entidad suministradora informe sobre las disponibilidades reales del suministro, la validación sobre el proyecto a ejecutar. El promotor podrá solicitar, a su cargo, a la Entidad suministradora la redacción del proyecto de urbanización y la ejecución de las obras, siendo voluntaria la aceptación de tal encargo por la Entidad suministradora.

En el supuesto de que las obras de la red necesarias para la dotación de los servicios de agua sean ejecutadas por el promotor urbanístico, la Entidad suministradora tendrá la facultad de exigir, en el desarrollo de las obras y en su recepción y puesta en servicio, las pruebas que estime necesarias para garantizar la idoneidad de ejecución.

La Entidad suministradora percibirá los derechos establecidos como precios ajenos en compensación por la realización de obras de ampliación, modificaciones o reformas y otras obras necesarias para mantener la capacidad global del suministro, así como, para los trabajos de supervisión técnica de las obras y pruebas para comprobar la idoneidad de la ejecución.

Las instalaciones ejecutadas por el promotor urbanístico, previa recepción por el Ayuntamiento, serán adscritas al servicio de agua.

En los supuestos de actuaciones urbanísticas que comporten la creación, modificación o ampliación de la red de abastecimiento de agua y no vayan a cargo del promotor urbanístico o del promotor de la edificación o del propietario, y cuando así lo considere oportuno el Ayuntamiento, podrá determinar su ejecución directa por la entidad suministradora con la percepción de los correspondientes derechos establecidos como precios ajenos.

Quedan fuera de lo previsto en este artículo la implantación y ejecución de las acometidas individuales por cada finca, que tienen su regulación en el apartado correspondiente del presente Reglamento.

TITULO IV - DEL SUMINISTRO

CAPITULO I - CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO

Artículo 25.- Tipos de suministro y preferencia.

En función del uso que se haga del agua, el carácter del suministro se clasificará en:

a) Suministros para usos domésticos: Son aquellos suministros destinados a la satisfacción de necesidades básicas propias de la persona, siempre que los inmuebles destinatarios tengan la calificación de vivienda y siempre que en ellos no se realice actividad industrial, comercial o profesional de ningún tipo. Quedan igualmente excluidos los locales destinados a cocheras, aún cuando sean de uso particular y para un solo vehículo, cuando aquellos sean independientes de la vivienda.

b) Suministros para otros usos: Serán todos aquellos en los que el agua no se utilice para los fines expuestos en el apartado anterior.

En función del carácter del sujeto contratante del mismo, éste se clasificará en:

-Suministros para usos comerciales. Se considerarán como tales todos aquellos suministros en los que el agua constituya un elemento indirecto y no básico en una actividad profesional, comercial, fabril o industrial, con uso asimilado al doméstico.

-Suministros para usos industriales: Se entenderán como tales todos aquellos suministros en los que el agua se emplea como materia prima o necesaria en el proceso de fabricación o en el cumplimiento o prestación de un servicio.

-Suministros para obras: Se entenderán como tales los destinados a efectuar cualquier tipo de edificación u obra, y siempre y cuando el agua vaya destinada a la ejecución de las mismas. En ningún caso podrán abastecerse viviendas, locales y/o instalaciones industriales mediante suministro concertado para obras, aún cuando sea con carácter provisional.

-Suministros para riegos: Se considerarán como tales los destinados a la obtención de productos agrícolas, cuidado de plantas ornamentales, jardines, etc., no viniendo la Entidad suministradora obligada a prestar este tipo de suministros. Cuando en un inmueble urbano exista una zona para riego, no podrá emplearse a tal fin el agua contrata para el inmueble, sino que el suministro para riego deberá ser objeto de una contratación independiente.

-Suministros para Centros Oficiales: Se entenderán como tales los que se realicen para centros y dependencias del Ayuntamiento de Beniel.

-Suministros para otros clientes: Se considerarán como tales aquellos no enumerados en los grupos anteriores, tales como clientes circunstanciales o esporádicos por razón de ferias, etc.

El objetivo prioritario del suministro de agua es satisfacer los usos domésticos. Los suministros de agua para otros usos se prestarán en el único caso de que las necesidades del abastecimiento lo permitan. En este sentido, cuando se produzcan situaciones de escasez, sequías o similares, previa conformidad del Ayuntamiento, la Entidad suministradora podrá, en cualquier momento, disminuir e, incluso, suspender el suministro para esos usos sin que por ello contraiga obligación alguna de indemnización, dado que estos suministros quedan en todo caso subordinados a las exigencias del suministro para uso doméstico. Igualmente, serán prioritarios los suministros sanitario-hospitalarios, así como aquellos propios de dispositivos contraincendios.

Artículo 26.- Suministros diferenciados.

En todo caso, los locales comerciales o de negocio que puedan existir en cada edificio, deberán disponer de un suministro independiente.

Artículo 27.- Suministro para servicio contra incendios.

Las instalaciones contra incendios en el interior de edificaciones, cualquiera que sea el destino o uso de éstas, requerirán el establecimiento de un suministro de agua para este uso exclusivo y el cumplimiento de, a todos los efectos, de las condiciones que este Reglamento prescribe para las instalaciones destinadas al abastecimiento ordinario, de conformidad con los siguientes criterios:

1.- Independencia de las instalaciones: Las instalaciones contra incendios serán absolutamente independientes de las destinadas a cualquier otro fin, y de ellas no podrá efectuarse derivación alguna para otro uso.

Queda igualmente prohibido tomar agua de cualquier elemento de estas instalaciones, salvo en el caso de incendio, sin la expresa autorización de la Entidad suministradora.

Todo sistema que constituya la instalación contra incendios se alimentará a través de una acometida a la red pública de distribución independiente a la del suministro ordinario. A ser posible, la acometida para incendios se proyectará y ejecutará desde una conducción distinta de la que se acometa el suministro ordinario. Cuando la normativa específica de incendios exija una presión en la instalación interior del abonado que no sea la que la Entidad suministradora garantiza, será responsabilidad del abonado establecer y conservar los dispositivos de sobre elevación que le permitan dar cumplimiento a la normativa específica antes citada.

2.- Contratación del suministro: La conexión a la red pública de distribución de un suministro contra incendios requerirá la formalización previa del contrato de suministro correspondiente entre la Entidad suministradora y el cliente.

Dichos contratos tendrán la misma tramitación y carácter que los de suministro ordinario y estarán, por tanto, sujetos a las mismas prescripciones reglamentarias que aquellos.

Artículo 28.- Solicitud de suministro.

Previo a la contratación del suministro, el petionario deberá presentar una solicitud de suministro en el impreso que, a tal efecto, proporcionará la Entidad suministradora.

En la misma se hará constar el nombre del solicitante, uso y destino que se pretende dar al agua solicitada, finca a que se destina y demás circunstancias que sean necesarias para la correcta definición de las características y condiciones del suministro, así como para la aplicación de las tarifas correspondientes a la prestación del servicio. En dicho impreso se hará constar, igualmente, la dirección a la que deben dirigirse las comunicaciones cuando no sea la misma a la que se destine el suministro.

A la solicitud de suministro, el peticionario acompañará documentos necesarios para la contratación del servicio, entre los que se citan a título enunciativo, y no limitativo, los siguientes:

-Boletín de instalador, visado por la Consejería competente en materia de Industria.

-Documento acreditativo de la propiedad del inmueble o, en su caso, de aquel que justifique la relación de posesión del mismo.

-Documento que acredite la personalidad del contratante y, en su caso, la de representación.

-Autorización, en su caso, del propietario del inmueble.

-Documento de constitución de la servidumbre que, en su caso, pudiera ser necesario establecer para las instalaciones del suministro en cuestión.

-Cédula de habitabilidad y/o Licencia de Ocupación, en los casos en que reglamentariamente sea exigible.

-Licencia de apertura o Licencia de Actividad en caso de locales de negocio o actividades industriales o mercantiles que requieran de tal autorización.

-Licencia de obras, en caso de suministro para obras.

-Justificante de haber pagado las tasas, cánones, derechos de enganche o cualquier exacción que el Ayuntamiento pueda tener establecida a efectos de la contratación del Servicio.

-Cualquier otra documentación que pudiera establecerse en las normas técnicas de aplicación al Servicio aprobadas por el Ayuntamiento.

La anterior documentación deberá aportarse mediante originales o copias auténticas conforme la legislación vigente al momento de la solicitud; caso de aportarse originales el solicitante deberá acompañar fotocopia a efectos de su cotejo por la entidad suministradora, y ello al deber constar la anterior documentación en el oportuno expediente.

La entidad suministradora podrá admitir, cuando las necesidades del Servicio así lo aconsejen y la tecnología disponible por ella lo permita, la contratación telefónica, informática o por cualquier medio lícito de comunicación. En todo caso, la recepción del suministro implicará la aceptación de este Reglamento como parte del contrato.

Artículo 29- Solicitantes.

La solicitud de suministro y, en su caso, de acometida, será efectuada por el propietario del inmueble a abastecer, o por representante del mismo con poder bastante.

A los anteriores efectos se entenderá como propietario a la persona física o jurídica que, según documento público, tenga atribuida la propiedad por cualquier título de un inmueble.

Excepcionalmente la solicitud de suministro y/o de acometida podrá ser formulada por las siguientes personas:

-Por el Presidente de la Comunidad de Propietarios en los supuestos de suministros para usos comunes propios de edificios en régimen de propiedad horizontal, y en aquellos casos en que el contrato de suministro deba ser firmada por la respectiva Comunidad de Propietarios.

-Por apoderado con poder inscrito en el Registro Mercantil, en los casos de personas jurídicas.

-Por el Jefe de la dependencia u órgano administrativo, en los casos de establecimientos o dependencias administrativas.

-Por los arrendatarios o usufructuarios de inmuebles, previa acreditación del derecho al uso de la vivienda.

Artículo 30.- Pluralidad de suministros a un mismo inmueble

Como regla general las solicitudes de suministro, y en su caso de acometida, se efectuarán una para cada concreto inmueble a abastecer y ello aún en el caso de que se trate de inmuebles contiguos de un mismo propietario, todo ello sin perjuicio de la posibilidad de que existan suministros múltiples sobre una única acometida (caso de edificios en régimen de propiedad horizontal y demás previstos en este Reglamento).

Igualmente se establece, con carácter general, la obligatoriedad de efectuar una petición de suministro para cada uso de agua que vaya a efectuarse.

En el caso de que en un mismo inmueble se vayan a emplear caudales para usos de distinta naturaleza deberán solicitarse tantos suministros como usos distintos se vayan a dar al agua, todas las solicitudes quedarán vinculadas solidariamente para los casos de incumplimiento del cliente.

Artículo 31.- Tramitación de las solicitudes.

A partir de la solicitud de un suministro, la Entidad suministradora comunicará por escrito el estudio de las condiciones técnico-económicas para realizar el mismo.

El solicitante dispondrá del plazo de un mes, desde la fecha de la comunicación, para la formalización del contrato. Transcurrido ese plazo sin que se haya formalizado, se entenderá decaída la solicitud, sin más obligaciones para la Entidad suministradora.

Una vez abonados los derechos y cumplimentados los requisitos correspondientes por el solicitante y realizada la acometida, la Entidad suministradora estará obligada a la puesta en servicio de la instalación y suministro, en el plazo establecido de quince días hábiles a partir de la fecha de contratación y abono.

Artículo 32.- Causas de denegación del contrato.

La Entidad suministradora podrá denegar la contratación del suministro en los siguientes casos:

1. Cuando la persona o entidad que solicite el suministro se niegue a firmar el contrato extendido de acuerdo con el modelo autorizado y con las disposiciones vigentes sobre contratación del suministro de agua, o cuando no presente la documentación preceptiva o no efectúe los pagos correspondientes.

2. Cuando en la instalación del peticionario no se hayan cumplido las prescripciones que con carácter general establece la normativa vigente, así como las especiales de la Entidad suministradora. En este caso, la Entidad suministradora señalará los defectos encontrados al peticionario, para que los corrija.

3. Cuando no se disponga de acometida para el suministro de agua o no cuente con autorización de vertido para las aguas residuales y/o pluviales.

4. Cuando se compruebe que el peticionario del suministro ha dejado de satisfacer el importe del agua consumida, en virtud de otro contrato con la Entidad suministradora suscrito por él mismo o por cualquier persona que guarde con el mismo relaciones de convivencia, consanguinidad, afinidad o dependencia, y ello hasta tanto no abone su deuda.

5. Cuando la vivienda o local para el que se solicita el suministro exista otro contrato de suministro anterior y en plena vigencia.

6. Cuando por el peticionario del suministro no se haya acreditado fehacientemente la obtención de las autorizaciones de terceros que correspondan o, en su caso, establecimiento de las servidumbres, con inscripción registral, que sean necesarias para llevar a cabo las obras e instalaciones para la prestación de los servicios solicitados.

Artículo 33.- Fianzas.

La entidad suministradora podrá exigir una fianza en garantía de pago de los recibos por la prestación del servicio, la cual tendrá que ser depositada por el solicitante en el momento de la contratación.

La fianza tiene por objeto garantizar el pago de cualquier descubierto por parte del abonado en el momento de la resolución del contrato, sin que pueda exigirse que sea aplicada al reintegro de descubiertos durante la vigencia del mismo.

En el caso de no existir descubiertos en el momento de la resolución del contrato, la Entidad suministradora devolverá la fianza al cliente o a la persona que lo represente. Si existieran descubiertos cuyo importe resultase ser inferior al de la fianza depositada, la Entidad suministradora devolverá al abonado la diferencia resultante.

El importe de la fianza se obtendrá de la siguiente fórmula:

$$F = dn \cdot k$$

Donde k es corresponde al producto del consumo mínimo trimestral multiplicado por el coste del metro cúbico en el tramo de consumo inferior, especificados

ambos en las tarifas correspondientes. El factor dn corresponde al diámetro o calibre nominal del contador en milímetros.

En los casos de suministros contra incendios, la fianza será la que correspondiera al mismo tipo de suministro con un contador de 25 mm. de calibre.

En los casos de suministros para obras, esporádicos, temporales o circunstanciales, solicitados con este carácter, indistintamente de su contenido, el importe de la fianza se podrá elevar hasta el quíntuplo de la cuantía que resulte de lo dispuesto anteriormente.

En el caso de suministros con contadores generales, el importe de la fianza será el resultante de multiplicar la establecida para el contrato individual equivalente por el número de viviendas que se abastezcan a través del contador.

Artículo 34.- Contrato de suministro.

La relación entre la Entidad suministradora y el abonado vendrá regulada por el contrato de suministro o póliza de abono. Dicho contrato se formalizará por escrito y por duplicado, debiendo entregar un ejemplar cumplimentado al abonado, y en el mismo se deberán recoger, como mínimo, los siguientes datos:

1. Identificación de la Entidad suministradora

-Razón social.

-C.I.F.

-Domicilio.

-Localidad.

-Teléfono.

2. Identificación del abonado:

-Nombre y apellidos o razón social.

-D.N.I. o C.I.F.

-Domicilio (cuando sea distinto al del inmueble abastecido).

-Teléfono.

3. Datos del representante:

-Nombre y apellidos.

-D.N.I. o C.I.F.

-Razón de la representación

4. Datos de la finca abastecida:

-Dirección.

-Piso, escalera, letra ...

-Localidad.

-Número total de viviendas.

-Teléfono.

5. Condiciones especiales.

6. Lugar y fecha de expedición del contrato.

7. Firmas de las partes.

Artículo 35.- Sujetos del contrato.

Los contratos de suministro se formalizarán entre la Entidad suministradora y el titular del derecho de uso

de la finca, local o industria a abastecer, o por quien los represente.

Tendrán la consideración de sustitutos del titular del contrato los propietarios de las viviendas o locales a las que se provea del servicio, las cuales podrán repercutir, en su caso, la deuda sobre los respectivos beneficiarios.

Artículo 36.- Subrogación.

Al producirse la defunción del titular del contrato, el cónyuge o su pareja de hecho, descendientes, hijos adoptivos plenos, ascendentes y hermanos que hubieran convivido habitualmente, al menos con dos años de antelación a la fecha de la defunción, podrán subrogarse en los derechos y obligaciones del contrato. No serán necesarios los dos años de convivencia para los sometidos a la patria potestad del difunto, ni para su cónyuge ni por su pareja de hecho.

El heredero o legatario podrá subrogarse si sucede al causante en la propiedad o el uso de la vivienda o local. Las entidades jurídicas solamente se subrogarán en los casos de fusión por absorción.

El plazo para subrogarse será, en todos los casos, de cuatro meses a partir de la fecha del hecho causante y, en su caso, de la aceptación de la herencia o legado, y se formalizará por cualquier medio admitido en derecho, quedando subsistente la misma fianza.

La entidad suministradora comunicará por escrito al nuevo titular la realización de la subrogación efectuada a su favor en un plazo máximo de tres meses.

Artículo 37.- Objeto y alcance del contrato.

Los contratos de suministro se formalizarán para cada vivienda, piso, local, industria u obra que constituya una unidad independiente.

Cada suministro quedará adscrito a los fines para los que se concedió, quedando prohibido dedicarlo a otros fines o modificar su alcance, para lo que, en cualquier caso, será necesaria una nueva solicitud y, en su caso, el contrato consiguiente.

Artículo 38.- Duración del contrato.

El contrato de suministro se suscribirá por tiempo indefinido, salvo estipulación expresa con otro carácter. Sin embargo, el abonado podrá darlo por terminado en cualquier momento debiendo, en este caso, abonar los recibos pendientes de pago, si los hubiere, y demás gastos que se ocasionen para levantar el contador.

Los suministros para obras, espectáculos temporales en locales móviles y, en general, para actividades esporádicas, se contratarán siempre por tiempo definido que expresamente figurará en el contrato.

Artículo 39.- Prohibición de revender agua.

Queda terminantemente prohibido al abonado la reventa de agua potable suministrada por la entidad suministradora, así como suministrar a terceros caudales del servicio incluso a título gratuito.

El quebrantamiento de esta prohibición será motivo suficiente para la Entidad suministradora pueda resolver unilateralmente el contrato de suministro, sin perjuicio de las sanciones administrativas y judiciales que puedan corresponderle por la lesión de sus intereses económicos.

Artículo 40.- Autorización de la propiedad.

La prestación del servicio de suministro de agua potable conlleva la disponibilidad por parte de la Entidad suministradora de los apoyos y servidumbres sobre la finca o local objeto del suministro, debiendo ser aportada la autorización para ello por el interesado.

Artículo 41.- Extinción del contrato de suministro.

El contrato de suministro de agua se extinguirá además de por cualquiera de las causas señaladas en este Reglamento, por cualquiera de las causas siguientes:

1.- A petición del abonado. En este caso el abonado deberá formalizar el impreso normalizado de solicitud de baja que le será facilitado por la Entidad suministradora.

La Entidad suministradora informará al abonado de la fecha y hora aproximada prevista en la que se tomará lectura del contador a los fines de que, en su caso, se facilite el acceso al mismo.

Previo a la retirada del contador, la Entidad suministradora facturará al abonado el importe correspondiente a los suministros efectuados desde la última lectura del contador y hasta la fecha en la que el abonado solicite la baja, así como los demás gastos que la retirada del contador ocasione. En tanto el abonado no haya liquidado su importe no se procederá a hacer efectiva la baja en el suministro.

En el caso de que por razones imputables al abonado la Entidad suministradora no pudiera retirar el contador, la solicitud de baja no producirá efecto alguno.

2.- Por resolución de la Entidad suministradora, en los siguientes casos:

-Por persistencia, durante más de tres meses, en cualquiera de las causas de suspensión de suministro reguladas en el artículo 42 de este Reglamento.

-Por cumplimiento del término o condición del contrato de suministro.

-Por utilización del suministro sin ser el titular contractual del mismo.

-Por uso de los ocupantes de la finca abastecida o condiciones de sus instalaciones interiores, que entrañen peligrosidad en la seguridad de la red, potabilidad del agua o daños a terceros, siempre que no sean subsanables.

-Por incumplimiento, por parte del abonado, del contrato de suministro o de las obligaciones que de él se deriven.

-Por cambio en el uso de los servicios e instalaciones para los que se contrató el servicio, así como por demolición, ampliación o reforma de la finca para la que se contrató el suministro.

Una vez resuelto el contrato de suministro por cualquiera de las causas señaladas anteriormente y retirado el contador por la Entidad suministradora, éste permanecerá a disposición del abonado por plazo de un mes a contar desde que fuera levantado, transcurrido el cual la Entidad suministradora podrá disponer libremente de él y sin que el abonado tenga derecho a reclamación alguna.

La reanudación del suministro después de haberse extinguido el contrato por cualquiera de las causas señaladas anteriormente, sólo podrá efectuarse mediante nueva solicitud, suscripción de nuevo contrato y pago de los derechos correspondientes.

CAPITULO II - SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO

Artículo 42. Causas de suspensión del suministro.

La Entidad suministradora podrá, sin perjuicio del ejercicio de las acciones de orden civil o administrativo que la legislación vigente le ampare, suspender el suministro a los usuarios en los casos siguientes:

a) Por el impago de dos recibos dentro del plazo establecido al efecto por la Entidad suministradora.

b) Cuando un usuario goce del suministro sin contrato escrito a su nombre que lo ampare y se niegue a su suscripción a requerimiento de la Entidad suministradora.

c) Por falta de pago en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de comunicación, de las cantidades resultantes de liquidación firme de fraude o en el caso probado de reincidencia en el mismo.

d) En todos los casos en que el abonado haga uso del agua que se le suministre en forma o para usos distintos de los contratados.

e) Cuando el abonado establezca o permita establecer derivaciones en su instalación para suministro de agua a otras fincas, locales o viviendas diferentes a los consignados en su contrato de suministro.

f) Cuando por el personal de la Entidad suministradora se encuentren derivaciones en sus redes con consumo de agua sin contrato alguno, es decir, realizadas clandestinamente. En este caso, podrá la Entidad suministradora efectuar el corte inmediato del suministro de agua en tales derivaciones, sin perjuicio de las acciones de tipo penal o administrativo que puedan corresponder.

g) Cuando el abonado no permita la entrada en el local a que afecta el suministro contratado, en horas hábiles o de normal relación con el exterior, al personal que, autorizado por la Entidad y debidamente acreditado, trate de revisar las instalaciones, siendo preciso, en tal caso, que por parte de la Entidad suministradora se levante acta de los

hechos, que deberá remitir al Organismo competente en materia de Industria, juntamente con la solicitud de suspensión de suministro.

h) Cuando el abonado no cumpla, en cualquiera de sus aspectos, el contrato que tenga establecido con la Entidad o las condiciones generales de utilización del servicio.

i) Cuando en los suministros en los que el uso del agua o disposición de las instalaciones interiores pudiera afectar la potabilidad del agua en la red de distribución, hasta que, por los clientes se tomen las medidas oportunas en evitación de tales situaciones; en tal caso la Entidad suministradora podrá realizar el corte inmediato del suministro, dando cuenta de ello por escrito a la Consejería competente en la materia.

j) Por la negativa del cliente a modificar el registro o arqueta del contador, e incluso su instalación interior, cuando ello fuera preciso para sustituir el contador por cualquiera de las causas que autoriza este Reglamento.

k) Cuando el abonado mezcle aguas de otra procedencia y requerido por la Entidad suministradora para que anule esta anomalía, no la lleve a afecto en el plazo máximo de cinco días.

l) Cuando durante doce meses persista la imposibilidad de tomar lectura dentro del régimen normal establecido al efecto, por causas imputables al abonado, la Entidad suministradora podrá suspender, transitoriamente y previa constancia de notificación, el suministro hasta tanto el abonado acceda a modificar, a su cargo y por su cuenta, la instalación del equipo de medida, de forma que no dificulte el acceso al mismo para poder tomar lectura.

m) Por negligencia del abonado respecto de la reparación de averías en sus instalaciones si, una vez notificado por escrito de la Entidad suministradora, transcurriese un plazo superior a siete días sin que la avería hubiese sido subsanada.

Artículo 43. Procedimiento de suspensión.

Con excepción de los casos de corte inmediato previstos en este Reglamento, la Entidad deberá dar cuenta al Ayuntamiento y al cliente por correo certificado o cualquier otra forma que permita dejar constancia, considerándose que queda autorizado para la suspensión del suministro si no recibe orden en contrario en el término de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que se dio cuenta de los hechos.

La suspensión del suministro de agua por parte de la Entidad suministradora, salvo en los supuestos de corte inmediato, no podrá realizarse en días festivos o días en que, por cualquier motivo, no exista servicio administrativo y técnico de atención al público, a efectos de la tramitación completa del restablecimiento del servicio, ni en vísperas del día en que se den algunas de estas circunstancias.

El restablecimiento del servicio se realizará el mismo día o, en su defecto, al día siguiente hábil en

que hayan sido subsanadas las causas que originaron el corte de suministro.

La notificación del corte de suministro incluirá, como mínimo, los siguientes puntos:

- a) Nombre y dirección del abonado.
- b) Identificación de la finca abastecida.
- c) Fecha a partir de la cual se producirá el corte.
- d) Detalle de la razón que origina el corte.
- e) Dirección, teléfono y horario de las oficinas comerciales de la entidad suministradora en que puedan subsanarse las causas que originaron el corte.

La reconexión del suministro se hará por la Entidad suministradora, que podrá cobrar al abonado, por esta operación, los gastos derivados de la misma.

En caso de suspensión del suministro por falta de pago, si en el plazo de tres meses, contados desde la fecha de la suspensión, no se han abonado por el cliente los recibos pendientes se dará por terminado el contrato, sin perjuicio de los derechos de la Entidad suministradora a la exigencia del pago de la deuda y al resarcimiento de los daños y perjuicios a que hubiere lugar.

Para el supuesto de que un cliente formulase reclamación o recurso contra la suspensión, la entidad suministradora no podrá verificar la misma mientras no recaiga resolución sobre la reclamación formulada. A los anteriores efectos se considerará que la reclamación se entiende desestimada tácitamente por el transcurso de treinta días desde la recepción de la misma por el Organismo con facultades resolutorias que, en principio, será el Ayuntamiento.

Si un cliente interpusiese recurso contra la resolución del Organismo competente para autorizar la suspensión del suministro, la entidad suministradora podrá verificar la misma salvo que aquel, y en el momento de efectuar el recurso, deposite, consigne o avale la cantidad adeudada, confirmada por la resolución objeto de recurso.

CAPITULO III - REGULARIDAD EN EL SUMINISTRO

Artículo 44.- Exigibilidad del suministro.

La obligación por parte de la Entidad suministradora de contratar y suministrar agua potable será exigible únicamente cuando en la calle o plaza de que se trate exista canalización o conducción que permita efectuar la toma y acometida de manera normal o regular, y asegurando una presión en el punto de toma de entre 1 y 5 Kg.

No obstante lo anterior, si el lugar objeto del suministro presentara dificultades técnicas que impidan que el servicio se preste con total regularidad, podrá contratarse el suministro si dicha circunstancia se hiciera constar en el contrato, quedando exonerada en este caso la Entidad suministradora por las irregularidades que pudieran producirse.

Salvo causa de fuerza mayor o avería en las instalaciones públicas, la Entidad suministradora tiene la

obligación de mantener permanentemente el servicio, cuando no conste lo contrario en los contratos o pólizas de suministro, en las condiciones de presión y caudal adecuadas.

Artículo 45.- Suspensiones temporales.

La Entidad suministradora podrá suspender temporalmente el servicio cuando sea imprescindible para proceder al mantenimiento de, reparación o mejora de las instalaciones a su cargo.

En los cortes previsibles y programados, la Entidad suministradora deberá procurar avisar como mínimo con veinticuatro horas de antelación, a través, al menos, de uno de los medios de comunicación de mayor difusión en la localidad, a los clientes. En caso de no poder hacerlo a través de los medios de comunicación, deberá darle publicidad por otros medios a su alcance con la suficiente antelación, de tal forma que quede garantizada la información del corte.

Artículo 46.- Reservas de agua.

Sin perjuicio de lo que establezcan las regulaciones específicas de cada sector, todos los locales en los que se desarrolle cualquier tipo de actividad en la que el agua represente una permanente e inexcusable necesidad para la salud pública o seguridad de las personas y bienes, y, especialmente, en los Centros Hospitalarios, almacenes de productos inflamables y combustibles y grandes centros comerciales, deberán disponer de depósitos de reservas que aseguren una autonomía de abastecimiento acorde con las necesidades mínimas que deban cubrirse, y al menos para un tiempo no inferior de cuarenta y ocho horas.

Igualmente, deberán dimensionar y establecer sus reservas las industrias en las que el agua represente un elemento indispensable en el proceso de producción o conservación de productos, de forma que quede asegurado su autoabastecimiento mínimo durante, al menos, veinticuatro horas.

Artículo 47.- Restricciones en el suministro.

Cuando circunstancias de sequía, escasez de caudales de agua o dificultades de tratamiento lo aconsejen, la Entidad suministradora podrá imponer restricciones en el suministro del servicio a los clientes, siempre con la autorización del Ayuntamiento.

En este caso, la Entidad suministradora estará obligada a informar a los clientes, lo más claramente posible, de las medidas que se van a implantar, así como la fecha de inicio de las mismas, a través de los medios de comunicación.

CAPITULO IV - MEDICIÓN DE LOS CONSUMOS

Artículo 48.- Uso obligatorio del contador.

La medición de los consumos que han de servir de base para la facturación de todo suministro se realizará por contador. No se autorizará la instalación de contador alguno, hasta que el cliente haya suscrito el contrato de suministro y satisfecho los derechos

correspondientes así como, en su caso el precio del contador y los gastos de instalación del mismo.

La instalación que ha de servir de base para la colocación de los contadores o aparato de medida deberá ser realizada por instalador autorizado, por cuenta y cargo del titular del inmueble, y en lugar que cumpla las condiciones legal y reglamentariamente establecidas.

Artículo 49.- Equipos de medida.

El contador será de un sistema aprobado por el Estado o Administración competente a tales fines. La elección del tipo de contador, su diámetro y emplazamiento, los fijará la Entidad suministradora teniendo en cuenta el consumo efectivo probable, régimen de la red y condiciones del inmueble que se deba abastecer, calidad del agua, presión de la red y características propias del abastecimiento. Pero si el consumo real, por no corresponder al declarado por el cliente en el contrato de suministro, no guardara la debida relación con el que corresponda al rendimiento normal del contador, deberá ser éste sustituido por otro de diámetro adecuado, obligándose el cliente a los gastos que esto ocasiona.

La Corporación Municipal favorecerá la instalación de contadores electrónicos que permitan la lectura simultánea de los mismos en el inmueble correspondiente.

En los casos de suministros contra incendios, así como en los casos de suministros de tipo especial, los contadores que se instalen deberán ser de un tipo y modelo específico, adaptado a las prescripciones de tales suministros.

El contador será instalado por la Entidad suministradora, aun siendo propiedad del cliente, y sus elementos de unión serán sellados por medio de un precinto que llevará la marca de la Entidad suministradora, registrada oficialmente, no pudiendo ser manipulado más que por ésta.

La instalación del contador deberá adecuarse a los requisitos establecidos en la legislación vigente.

El cliente viene obligado a disponer de una protección para que, en el caso de una fuga a través del contador, ésta tenga una salida natural al sistema de alcantarillado interior, sin que pueda causar daños al inmueble, ni a nada de lo contenido en él, así como en evitación de retornos a la red. La entidad suministradora no será responsable de las consecuencias derivadas del incumplimiento de esta obligación.

Como norma general, para los inmuebles con acceso directo a la vía pública, la medición de los consumos se efectuará mediante:

a) Contador único: cuando en el inmueble o finca sólo exista una vivienda o local, en suministros provisionales para obras y en polígonos en proceso de ejecución de obras y en tanto no sean recibidas sus redes de distribución.

b) Batería de contadores divisionarios: cuando exista más de una vivienda o local, será obligatorio instalar un aparato de medida para cada una de ellas y los necesarios para los servicios comunes.

En cualquier caso, la Entidad suministradora podrá disponer, antes de los divisionarios, un contador de control con la finalidad de controlar los consumos globales, que servirá como base para la detección de una posible anomalía en la instalación interior.

La Entidad suministradora podrá repartir proporcionalmente la diferencia de consumo entre los contadores divisionarios o en su totalidad al contador correspondiente a los servicios comunes de la finca.

En los edificios de antigua construcción en los que las redes de distribución interior no cumplan los requisitos legalmente establecidos, o que tengan los contadores dentro de las viviendas, deberán optar los propietarios por colocar un solo contador en fachada para el inmueble o realizar las reformas precisas para la instalación de una batería de contadores de fácil acceso para el Servicio. Se da un plazo de un año para que los propietarios lleven a cabo dichas reformas.

En el caso de las comunidades de propietarios, la descentralización de los contadores deberá adoptarse por acuerdo unánime de todos los propietarios que deberá acreditarse ante la Entidad suministradora.

Artículo 50.- Contador único.

Se instalará junto con aquellos elementos exigidos en la normativa de aplicación en un armario impermeabilizado, dotado de puerta y cerradura, homologado por la Entidad suministradora y exclusivamente destinado a este fin; emplazado en la planta baja del inmueble, junto al portal de entrada y empotrado en el muro de fachada o cerramiento de la propiedad que se pretende abastecer y, en cualquier caso, con acceso directo desde la vía pública. Una copia de la llave de acceso al contador será entregada a la Entidad suministradora.

Se cumplirá además lo especificado a este respecto en el artículo 10.

Artículo 51.- Batería de contadores divisionarios.

Las baterías de contadores divisionarios se instalarán en los locales o armarios exclusivamente destinados a este fin, emplazados en la planta baja del inmueble, en zona de uso común, con acceso directo desde el portal de entrada. Deben estar dotados de los elementos exigidos por la normativa de aplicación.

La cerradura de acceso a este recinto será la normalizada por la entidad suministradora para estos fines.

Las tomas para cada uno de los contadores quedarán perfectamente identificadas.

La batería de contadores constará de tantos como número de viviendas y bajos tenga la finca; sólo en el caso de los bajos la toma podrá ser independiente del resto instalándose su contador en el exterior del local.

Si existiesen tomas de agua para usos comunes, éstas deberán de efectuarse a través del correspondiente contador.

Se cumplirá además lo especificado a este respecto en el artículo 10.

Artículo 52.- Retirada de contadores.

Los contadores o aparatos de medición podrán desmontarse por cualquiera de las siguientes causas:

a) Definitivamente, por extinción del contrato de suministro.

b) Por sustitución definitiva por avería del equipo de medición.

c) Por sustitución por otro, motivada por renovación periódica, cambio tecnológico, adecuación a los consumos reales o a un nuevo contrato, etc. Asimismo, por la sustitución temporal para verificaciones oficiales.

d) Por otras causas que puedan ser autorizadas por el Ayuntamiento, que determinará si la retirada es provisional o definitiva, o si el aparato de medición debe ser sustituido por otro.

e) Por fraude detectado en el suministro o manipulación detectada en el contador.

Artículo 53.- Conservación de los contadores.

Los contadores serán conservados por la Entidad Suministradora a cuenta del cliente, mediante aplicación del precio de conservación vigente en cada momento, pudiendo la Entidad suministradora someterlos a cuantas verificaciones considere necesarias, efectuar en ellos las reparaciones que procedan, y obligar al cliente a su sustitución en caso de avería irreparable, rotura o deterioro por causas ajenas a su normal funcionamiento.

Cuando los contadores sufran averías o roturas por causa ajenas al normal funcionamiento (mano airada, manipulación no autorizada, etc.), los gastos que se originen por su sustitución correrán por cuenta del cliente.

Artículo 54.- Verificaciones.

Cuando el abonado o la Entidad suministradora aprecien alguna anomalía en el funcionamiento del contador, éste podrá ser verificado a petición del abonado en el contador patrón que la Entidad suministradora disponga al efecto.

En caso de que el cliente no esté conforme con el resultado de la verificación, podrá solicitar que se practique una nueva verificación. En este caso, se recurrirá a la comprobación y verificación por el Organismo competente de Industria de la Comunidad Autónoma.

En cualquiera de los dos casos anteriores, los gastos que por tal motivo se ocasionen, serán de cuenta del cliente cuando el contador estuviera en condiciones de funcionamiento, esto es, dentro de márgenes de tolerancia; y de cuenta de la Entidad suministradora en caso contrario. Sin perjuicio de lo anterior, y al solicitar

la verificación, el cliente vendrá obligado a depositar el importe previsto de los derechos de verificación, que le serán reintegrados, en su caso, una vez conocido el resultado de la misma.

Artículo 55.- Cambio de emplazamiento.

Cualquier modificación del emplazamiento del contador o aparato de medida siempre serán a cargo de la parte a cuya instancia se haya llevado a cabo aquélla, salvo lo expresado en el artículo 49 con referencia a la adecuación del emplazamiento del contador que será por cuenta del abonado.

No obstante, será siempre a cargo del cliente toda modificación en el emplazamiento del contador ocasionada por cualquiera de los siguientes motivos:

1.- Por obras de reformas efectuadas por el cliente con posterioridad a la instalación del contador y que dificulten su lectura, revisión o facilidad de sustitución.

2.- Cuando la instalación del contador no responda a las exigencias de este Reglamento

3.- Cuando se produzca un cambio en la titularidad del suministro.

Artículo 56.- Manipulación del contador.

El cliente no podrá nunca manipular el contador o aparato de medida, ni conectar tomas o hacer derivaciones antes del aparato.

TITULO V - LECTURA, FACTURACIÓN Y COBRO

Artículo 57.- Periodicidad de lecturas.

La Entidad suministradora estará obligada a establecer un sistema de toma de lecturas permanente y periódico, de forma que, para cada abonado los ciclos de lecturas contengan, en lo posible, el mismo número de días, que deberá coincidir con los períodos de facturación.

Artículo 58.- Horario de lecturas.

La toma de lectura será realizada en horas hábiles o de normal relación con el exterior, por el personal autorizado expresamente por la Entidad suministradora, provisto de su correspondiente documentación de identidad.

En ningún caso podrá el abonado imponer la obligación de tomar lectura fuera del horario que tenga establecido la Entidad suministradora a tal efecto.

Artículo 59. Lectura del contador.

La entidad suministradora estará obligada a establecer un sistema de lectura periódico de forma y manera que para cada cliente los consumos están calculados por intervalos de tiempo equivalentes.

Las lecturas que requieran del acceso a recintos privados, se efectuarán siempre en horas hábiles por el personal autorizado expresamente por la entidad suministradora provisto de la correspondiente identificación. Cuando sea posible y en caso de ausencia del cliente, la entidad suministradora dejará constancia de haber intentado realizar la lectura. En ningún caso el cliente podrá imponer a la entidad suministradora la

obligación de tomar la lectura fuera del horario establecido a este efecto.

La entidad suministradora facilitará los medios, ya sean telefónicos o de otro tipo, para que los clientes puedan facilitar la lectura cuando lo consideren oportuno. Esta lectura será tenida en cuenta por la prestadora del servicio para la determinación del consumo a facturar siempre que no se disponga de mejor información. Cuando el cliente dé la lectura del contador facilitará los datos de su póliza, que deberán ser constatados por la entidad suministradora.

Artículo 60.- Determinación de consumos.

1. Cuando no sea posible conocer los consumos realizados, por ausencia del cliente o por otras causas que imposibiliten la determinación del consumo, la entidad suministradora podrá optar bien por no facturar consumo en la factura correspondiente con la obligación de regularizarlo en la siguiente facturación con consumo efectivamente medido, o bien por facturar un consumo estimado calculado de la siguiente forma y por el siguiente orden:

a.- El consumo realizado durante el mismo período de tiempo y en la misma época del año inmediatamente anterior.

b.- En caso de no existir consumo del mismo período del año anterior, se estimará el consumo de acuerdo con la media aritmética de los seis meses inmediatamente anteriores.

c.- En aquellos casos en los que no existan consumos medidos para poder obtener la media mencionada en el párrafo anterior, los consumos se determinarán tomando como base los consumos conocidos de períodos anteriores.

d.- En el caso de que existan datos históricos que permitan identificar que el cliente realiza consumos estacionales, se podrá facturar un consumo estimado de acuerdo con la media aritmética de los consumos de los últimos tres años en el mismo período facturado.

e.- Si no fuese posible conocer ni datos históricos ni consumos conocidos de períodos anteriores, se facturará un consumo equivalente a la capacidad nominal del contador por treinta horas de utilización mensual.

En todos estos supuestos, en las facturas deberán incluirse las palabras «CONSUMO ESTIMADO» y deberán especificarse la última lectura tomada y la fecha en que se tomó.

Los consumos así estimados tendrán el carácter de firmes en caso de que no se pueda realizar la lectura real. Y en caso de que se pudiera obtener la lectura real, tendrá el carácter de «a cuenta» y se normalizará la situación, por exceso o por defecto, en las facturaciones de los siguientes períodos, de acuerdo con la lectura realizada en cada uno de ellos, excepto en aquellos casos en los que haya transcurrido el plazo concedido en este Reglamento para la instalación del

contador en fachada sin que la misma se haya llevado a cabo.

2.- Cuando se detecte la parada o el mal funcionamiento del aparato de medida, la facturación del período actual y regularización de períodos anteriores se efectuará conforme se establece en el apartado anterior. En el caso de parada, la regularización se hará por el tiempo de parada del contador. En caso de mal funcionamiento del contador o aparato de medición la regularización se hará por el tiempo que dure la anomalía, salvo en los casos que no sea posible su determinación, caso en el que la regularización se hará por un período máximo de 1 año.

En caso de errores de medición no comprendidos dentro de los márgenes de las disposiciones vigentes, detectados ya sea con las comprobaciones particulares o en las verificaciones oficiales de contadores que hayan sido solicitadas al Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Comunidad Autónoma, se procederá a modificar el consumo facturado de acuerdo con el porcentaje de error. El período de tiempo, salvo que se pueda conocer la duración de la anomalía, será como máximo de seis meses.

Artículo 61.- Objeto y periodicidad de la facturación.

Será objeto de facturación por la Entidad suministradora los conceptos que procedan en función de la modalidad del suministro y a las tarifas vigentes en cada momento.

Los consumos se facturarán por períodos de suministros vencidos y su duración no podrá ser superior a tres meses. El primer período se computará desde la fecha de puesta en servicio de la instalación.

La variación en el período de facturación deberá ser aprobada por el Ayuntamiento, de oficio o a solicitud de la Entidad suministradora.

Artículo 62.- Requisitos de las facturas y recibos.

En las facturas o recibos emitidos por la Entidad suministradora deberán constar, como mínimo, los siguientes conceptos:

a) Domicilio objeto del suministro.

b) Domicilio de notificación, si es distinto y figura como tal en el contrato.

c) Tarifa aplicada.

d) Calibre del contador o equipo de medida y su número de identificación.

e) Lecturas del contador que determinan el consumo facturado y fecha de las mismas que definan el plazo de facturación.

f) Indicación del Boletín Oficial de la Región de Murcia que establezca la tarifa aplicada.

g) Indicación diferenciada de los conceptos que se facturen.

h) Importe de los tributos que se repercutan.

i) Importe total de los servicios que se presten.

j) Teléfono y domicilio social de la Entidad suministradora a donde pueden dirigirse para solicitar información o efectuar reclamaciones.

k) Domicilio o domicilios de pago y plazo para efectuarlos.

Artículo 63.- Prorrrateo.

En los períodos de facturación en que hayan estado vigentes varios precios, la liquidación se efectuará por prorrateo.

Artículo 64.- Plazo de pago.

La Entidad suministradora está obligada a comunicar a sus clientes el plazo del que éstos disponen para hacer efectivo el importe de los recibos.

En los casos de domiciliación bancaria no existirá esta obligación de informar.

Artículo 65.- Forma de pago de las facturas o recibos.

A los fines de abono de las facturas, y para aquellos clientes que no tengan domiciliado a través de entidad bancaria el pago de los mismos, la entidad suministradora expedirá los oportunos documentos cobratorios en los que, con el debido desglose, figurarán los conceptos a facturar, los importes unitarios, totales, e I.V.A.

Los referidos documentos, que se emitirán una vez por período de facturación serán remitidos a los clientes, al domicilio de suministro o su domicilio habitual, si éste se hubiera comunicado a la Entidad suministradora.

El pago de las facturas que emita la entidad suministradora con ocasión de los suministros efectuados podrá hacerse efectivo mediante alguna de las siguientes modalidades:

a) Preferentemente, mediante domiciliación bancaria de recibos.

b) Mediante abono en efectivo en las oficinas de la entidad suministradora.

c) Mediante ingreso en entidad financiera del importe de los documentos cobratorios a que se ha hecho referencia en el artículo precedente.

d) Mediante abono por tarjeta de crédito o débito en las oficinas de la entidad suministradora.

Artículo 66.- Consumos públicos.

Los consumos para usos públicos (edificios, jardines, fuentes, baldeos de calles, etc.) serán medidos por contador o a efectos de su cuantificación, haciéndolos objeto de los contratos de suministro que procedan.

Artículo 67.- Facturación a urbanizaciones.

En las urbanizaciones cuyas redes sean de titularidad privada se instalará un contador general. La facturación de los consumos a estas urbanizaciones podrá realizar de tres modalidades:

1. Mediante el consumo registrado en el contador general instalado al efecto. Para este caso, el consumo

mínimo –bien sea cuota mínima o cualquier otro concepto que pudiera establecerse- y los volúmenes indicados en los tramos de consumo de las tarifas oficialmente publicadas, serán multiplicados por el número de viviendas y usos que existan en el interior de la urbanización.

2. Mediante la instalación de contadores individuales instalados para cada punto de suministro. La posible diferencia entre el consumo registrado en el contador general y la suma de los consumos individuales será facturada al titular del contador general. A estos efectos, para cada punto de suministro deberá existir el correspondiente contrato suscrito con la Entidad suministradora.

3. Mediante la instalación de contadores individuales instalados para cada punto de suministro. La posible diferencia entre el consumo registrado en el contador general y la suma de los consumos individuales será facturada, de forma directa y lineal a cada uno de los consumos individuales, repercutiendo en cada factura individual el cociente entre las diferencias de consumo producidas divididas por el número de contadores individuales. A estos efectos, para cada punto de suministro deberá existir el correspondiente contrato suscrito con la Entidad suministradora.

Será la Entidad suministradora la que, en función de las características del suministro, establezca la forma de facturación.

TITULO VI - INFRACCIONES

Artículo 68.- Infracciones y fraudes.

Los usuarios del servicio de suministro de agua potable serán responsables de las infracciones de las normas de este Reglamento o de las condiciones fijadas en la póliza de abono.

a) Constituirá infracción:

3. Impedir al personal de la Entidad suministradora la entrada en los domicilios, en horas hábiles, para la inspección o investigación de las instalaciones de los contadores y sus acometidas, así como oponerse a la instalación o sustitución del contador, en los casos previstos en este Reglamento.

4. Hacer uso abusivo del servicio o utilizarlo indebidamente.

5. Destinar el agua a usos distintos del autorizado.

6. Suministrar agua a terceros sin autorización de la Entidad suministradora, bien sea gratuitamente o a título oneroso.

7. Abrir o cerrar las llaves de paso situadas en la vía pública, estén o no precintadas, sin autorización de la Entidad suministradora, salvo en caso urgente por avería.

8. Mezclar agua del Servicio con las procedentes de otros aprovechamientos, en las mismas tuberías.

9. Desatender los requerimientos que la Entidad suministradora dirija a los abonados para que satisfagan sus cuotas o subsanen los defectos observados en la instalación.

10. Falsear la declaración induciendo a la Entidad suministradora a facturar menor cantidad de la que deba satisfacer por el suministro.

c) Constituirá defraudación:

1. Utilizar agua sin haber suscrito contrato de abono, aún cuando particularmente se ponga un contador.

2. Ejecutar acometidas sin haber cumplido los requisitos previstos en el presente Reglamento.

3. Manipular las instalaciones con objeto de impedir que el contador registre el caudal realmente consumido.

4. Levantar los contadores instalados sin autorización de la Entidad suministradora, romper los precintos, el cristal o la esfera de los mismos, desnivelarlos, interrumpirlos o pararlos y, en general, toda acción que tienda a desfigurar la indicación de estos aparatos y a perjudicar los intereses del Servicio.

5. Establecer ramales, derivaciones o injertos que puedan traer consigo el uso fraudulento del agua por el interesado o por terceros.

6. Introducir modificaciones en la instalación sin previa autorización.

Las infracciones motivarán un apercibimiento de la Entidad suministradora que obligará al abonado a normalizar su situación el plazo de quince días, y con todos los gastos que ello origine a su cargo.

La no atención al requerimiento en el citado plazo dará lugar a la rescisión de la póliza de abono con interrupción del suministro, el cual no se restituirá hasta que cese la causa que lo motivó. Además, las infracciones podrán ser sancionadas con multa cuyo importe oscilará entre ciento veinte euros y seiscientos euros.

Las defraudaciones implicarán siempre la interrupción del suministro, que no se reanudará mientras el defraudador no abone a la Entidad suministradora el importe del volumen de agua defraudado, y cuya liquidación se practicará del siguiente modo:

Se computará el consumo correspondiente a un período de hasta cinco años como máximo, salvo que el defraudador acredite documentalmente el momento en que ocupó el inmueble objeto del suministro, y a un volumen que corresponda al caudal nominal del contador funcionando durante seis horas diarias. El precio a aplicar será el de la tarifa en vigor en el momento de practicarse la liquidación.

Los hechos que pudieran ser constitutivos de cualquiera de los tipos recogidos en el Código Penal (tales como la rotura de precintos, la destrucción de instalaciones, la contaminación de las aguas) serán perseguidos y denunciados ante la jurisdicción competente.

Asimismo, en los casos en que por causa de cualquiera de los hechos constitutivos de infracción o

defraudación se modifiquen las condiciones higiénico-sanitarias del agua, la Entidad suministradora lo pondrá en conocimiento del Excmo. Ayuntamiento de Beniel.

TITULO VII - RECLAMACIONES

Artículo 69.- Reclamaciones.

El cliente podrá formular reclamaciones directamente a la Entidad suministradora. Contra la resolución de la Entidad suministradora podrá, en el plazo de quince días, presentar su reclamación ante el Excmo. Ayuntamiento de Beniel.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA

A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, todas las fincas o instalaciones que tengan contratos de suministro de agua, estarán sujetas a las tarifas que se apliquen en relación con el suministro de agua.

SEGUNDA

Dentro del plazo de un año de la vigencia de este Reglamento, todas las edificaciones deberán adaptarse a los requisitos técnicos que en el mismo se expresan.

A estos efectos se establece que, cuando por cualquier motivo, se practicara a algún cliente la suspensión de suministro, sin perjuicio de la obligación de aquel de solventar la causa motivadora de la suspensión, y para la efectiva reanudación del suministro será preciso que la instalación interior del inmueble abastecido se adapte a lo prevenido en este Reglamento y al R.D. 314/2006 de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, siendo los gastos que de la posible adaptación de la misma se deriven de la exclusiva cuenta y cargo del cliente; la adecuación de la instalación interior deberá ser certificada por instalador autorizado, quedando facultado la entidad suministradora para girar visita de inspección/comprobación si lo juzga conveniente. Sin el anterior requisito no se podrá levantar la suspensión.

TERCERA

Todo lo establecido en este Reglamento se entiende sin perjuicio de las competencias legalmente atribuidas al Ayuntamiento y a las demás entidades públicas que tengan competencia sobre la materia.

CUARTA

Todos aquellos clientes existentes a la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento y cuyos inmuebles o industrias estén dotados de piscinas, jardines, sistemas centralizados de aire acondicionado, agua caliente, y/o calefacción, u otras instalaciones en que el agua se emplee para fines distintos del consumo humano, deberán adaptar sus instalaciones interiores a lo prevenido en el presente Reglamento, a cuyos fines, y a su cargo, instalarán los oportunos sistemas de depuración en las piscinas y establecerán redes separadas para riego y otros usos distintos del consumo humano.

Efectuada la adaptación de instalaciones, y cuando ello suponga un desdoblamiento de las redes interiores existentes, deberán acudir a las oficinas de la entidad suministradora a los efectos de, previa inspección por aquel de la corrección de las instalaciones, proceder a la contratación independiente del suministro en cuestión, entendiéndose vinculados solidariamente todos aquellos abonos que se efectúen para un mismo inmueble, aunque el destino de las aguas fuese distinto.

El plazo que se concede para efectuar la adaptación de instalaciones a lo indicado en los párrafos precedentes será el de un año natural, contado desde la entrada en vigor del presente Reglamento. Transcurrido dicho plazo el Servicio podrá suspender el suministro de agua a aquellos clientes que no hayan efectuado la adaptación de instalaciones, manteniendo la suspensión hasta que los clientes acrediten haberla efectuado, siendo los gastos que de lo anterior se generen por cuenta del cliente.

QUINTA

El Ayuntamiento de Beniel determinará las Normas Técnicas de Abastecimiento que serán de aplicación en el término municipal.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor del presente Reglamento quedarán derogadas cuantas normativas municipales preexistentes existan sobre la materia en lo que se opongan al contenido del presente Reglamento.

Asimismo, quedarán derogadas las condiciones particulares formalizadas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, contra las referenciadas ordenanzas se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Beniel a 19 de julio de 2006.—El Alcalde-Presidente, Pedro Coll Tovar.

Beniel

10415 Aprobada la Modificación Puntual n.º 10 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 20 de julio de 2006, la Modificación Puntual n.º 10 de las Normas Subsidiarias de

Planeamiento Municipal, para clasificar los terrenos que se ven afectados por el trazado de la nueva variante como sistema general, según proyecto elaborado por el Sr. I.C.C.P. D. Carlos J. García Calvo, de INCOTEC, S.L., se somete el expediente a información pública por plazo de un mes contado a partir de la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente, en la Oficina Técnica Municipal de este Ayuntamiento, en horario de oficina y, en su caso, formular cuantas alegaciones estimen oportunas.

En el sector afectado queda suspendido el otorgamiento de licencias para todos aquellos usos o actividades que contravengan los nuevos usos previstos en la citada Modificación Puntual de las NN.SS.

Beniel a 21 de julio de 2006.—El Alcalde-Presidente, Pedro Coll Tovar.

Calasparra

10641 Evaluación de Impacto Ambiental y Proyecto de Instalación de Depuradora de Aguas Residuales Industriales de la Cooperativa de 2.º Grado «Cremofruit».

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, a los efectos ambientales, se somete a Información Pública durante el plazo de treinta días a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» la Evaluación de Impacto Ambiental y el Proyecto de Instalación, de la Estación Depuradora de Aguas Residuales Industriales, para la industria de fabricación de purés, pulpas, cubitos de frutas y verduras en aséptico, en producción ecológica, controlada y convencional, en el Polígono Industrial Oeste, s/n del Municipio de Calasparra.

El Expediente se haya a disposición del público en el Área de Secretaría del Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra para su examen y presentación de alegaciones y observaciones que se estimen oportunas.

Calasparra, 13 de julio de 2006.—El Alcalde, Jesús Navarro Jiménez.

Cartagena

10704 Cambio de Sistema de Cooperación a Concertación Directa, Programa de Actuación y Proyecto de Reparcelación de la U. A. n.º 19 del PERI de La Palma.

Por Decreto del Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha treinta y uno de julio de dos mil seis, se aprueba, inicialmente el Cambio de Sistema de Cooperación a Concertación Directa, Programa de Actuación y Proyecto de Reparcelación de la U. A. n.º 19 del PERI de La Palma, presentado por D. Julián Díaz Marín, D. María Dolores Moral Hernández, D. Juan J. Díaz Moral, D.ª Josefa Díaz Moral, D. Juan Moreno Alfaro, D.ª Rosalía García Martínez, D. Ángel Moreno García y D.ª Beatriz Moreno García.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de veinte días en la Oficina de Información Urbanística de Gerencia Municipal de Urbanismo (Planta Baja) sita en calle Ronda Ciudad de la Unión n.º 4, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

Cartagena, 31 de julio de 2006.—El Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

Cartagena

10672 Autorización uso excepcional para construcción de vivienda.

Mediante Decreto de fecha 5 de julio de 2006, se acuerda someter a información pública por plazo de 20 días, la documentación relativa a Expte. MA2006/88, relativo a autorización uso excepcional para construcción de vivienda, en Paraje de Santa Bárbara - Los Puertos - Cartagena, seguido a instancias de doña Juana Solano Martínez.

Dicha información se realizará en la Oficina de Servicios Generales de Urbanismo de este

Ayuntamiento (planta 2.ª) sito en calle Sor Francisca Armendáriz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

El presente edicto servirá de notificación aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 17 de julio de 2006.—El Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

Cehegín

10542 Matricula definitiva del impuesto sobre actividades económicas.

Confeccionada la matricula definitiva del impuesto sobre actividades económicas, correspondiente a Cehegín y al ejercicio de 2006, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17-07-2006, y al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.º del Real Decreto 1172/91, de 26 de julio, queda expuesta al público para su examen y presentación de alegaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Cehegín, 18 de julio de 2006.—El Alcalde-Presidente, José Soria García.

Ceutí

10541 Anuncio de exposición pública.

Por acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo en fecha 14 de julio de 2006, se aprobó inicialmente la modificación de la plantilla de personal del Ayuntamiento, cuyo expediente se expone al público durante quince días, a efectos de presentación de alegaciones por los interesados. La modificación se entenderá definitivamente aprobada si no se presentaren reclamaciones en el citado plazo. Si se presentan, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Ceutí a 19 de julio de 2006.—El Alcalde, Manuel Hurtado García.

Ceutí

10543 Iniciar expediente administrativo tendente a la creación de una sociedad mercantil de capital íntegramente municipal para la gestión de la Residencia de la Tercera Edad y Centro de Día.

Habiéndose acordado en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2006, por el Pleno Municipal, iniciar expediente administrativo tendente a la creación de una sociedad mercantil de capital íntegramente municipal para la gestión de la Residencia de la Tercera Edad y Centro de Día, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en Materia de Régimen Local, se expone al público la Memoria Técnica de dicha sociedad, por plazo de treinta días naturales, durante los cuales, los particulares y Entidades podrán formular observaciones.

En Ceutí a 24 de julio de 2006.—El Primer Ttte. Alcalde, Manuel González Solano.

—

Cieza

10525 Anuncio de licitación de contrato de concesión de obra pública.

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Cieza.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación y Patrimonio; Unidad de Contratación.

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: La contratación de la «Concesión administrativa, para la construcción y explotación de la obra «Aparcamiento subterráneo de vehículos automóviles en Paseo José Antonio Camacho, tramo entre la Calle Escultor José Planes y Pza. San Juan Bosco».

b) Los licitadores realizarán un anteproyecto que deberá contar como mínimo con 140 plazas de aparcamiento, cuya distribución de los distintos tipos de uso deberá efectuarse con los siguientes mínimos:

- a. Plazas tipo A (venta) y B (alquiler mensual): 70% de las plazas.
- b. Plazas tipo C (rotación): 30% de las plazas.
- c) Lugar de ejecución: El aparcamiento objeto de este concurso afectará exclusivamente a terrenos de dominio público.
- d) Plazo de ejecución:

a. Elaboración y entrega del proyecto: En el plazo máximo de sesenta días contado a partir de la formalización de la concesión.

b. Ejecución de la obra: Dieciocho meses, contado a partir del día siguiente a la suscripción del Acta de Comprobación del Replanteo.

c. Duración de la concesión: Cuarenta años, a partir de mes siguiente al de la fecha de suscripción del acta de recepción de la obra.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: No se establece tipo en la presente licitación.

5.- Tarifas y canon:

5.1.- Tarifas: Serán de aplicación las que se fijen en la adjudicación.

5.2.- Canon: La presente concesión está sujeta al abono de un canon anual por parte del adjudicatario de seis (6) euros / plaza/ año, para plazas tipo A, B y C.

6.- Garantías:

6.1.- Garantía de la concesión:

a. Provisional: Veintidós mil euros (22.000,00 euros).

b. Definitiva: La cantidad equivalente al 4 por 100 del presupuesto de contrata de las obras.

6.2.- Garantía de la explotación del servicio:

a. Definitiva: La cantidad equivalente al 3 por 100 del valor de las obras ejecutadas y de sus instalaciones.

7.- Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Cieza.
- b) Domicilio: Plaza Mayor, n.º 1. 30530 Cieza.
- c) Teléfono: 968-760800
- d) Fax: 968-762761

e) fecha limite de obtención de documentos e información: Durante el término de presentación de proposiciones, en el Departamento de Contratación y Patrimonio; Unidad de Contratación del Ayuntamiento.

8.- Requisitos específicos del contratista:

a) Según la cláusula 10.ª, del Pliego de Condiciones que rige el contrato, podrán tomar parte en el concurso los licitadores que tengan plena capacidad de obrar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

b) Clasificación Empresarial: El adjudicatario debe estar en posesión de la siguiente clasificación empresarial:

<u>Grupo</u>	<u>Subgrupo</u>	<u>Categoría</u>
A	1	a
C	2	d
C	6	c
C	7	a
E	1	b
G	6	c
I	6	a
I	9	b

9.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Durante el plazo de veintiséis días naturales, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hasta, las 14 horas.

b) Documentación que integrara las ofertas: Según cláusula 11.ª del Pliego de Condiciones particulares.

c) Lugar de presentación: En el Departamento de Contratación y Patrimonio; Unidad de Contratación del Ayuntamiento de Cieza.

10.- Apertura de ofertas: En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, el séptimo día natural siguiente al de la terminación del plazo señalado en la letra a) del apartado anterior.

11.- Gastos de anuncios: El importe de este anuncio es por cuenta de la empresa adjudicataria.

Cieza, 26 de julio de 2006.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.

el expediente y formular cuantas alegaciones estimen convenientes en defensa de su derecho, en el plazo de un veinte días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El expediente se encuentra de manifiesto en las dependencias del Área de Urbanismo, sitas en la Casa Consistorial de esta localidad.

Fuente Álamo de Murcia, 28 de julio de 2006.—La Alcaldesa, María Antonia Conesa Legaz.

Fortuna**10471 Exposición pública de solicitud de construcción de vivienda unifamiliar aislada en suelo no urbanizable (Expdte. n.º 599/05).**

Conforme al artículo 86.2 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública por plazo de veinte días, a efectos de examen y alegaciones, la solicitud de construcción de vivienda en Paraje «Cantacuerros», a instancia de don Juan Bernal Cutillas.

Fortuna, 18 de julio de 2006.—El Alcalde-Presidente, Matías Carrillo Moreno.

Fuente Álamo de Murcia**10670 Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación I del Plan Parcial «S.U.E.S. 2 N.º 1».**

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 19 de julio de 2006, acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación I del Plan Parcial «S.U.E.S. 2 N.º 1» promovido por la Mercantil «Seycon Ibérica 2002, S.L.»

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar

Lorca**10484 Bases para la convocatoria de concurso-oposición para proveer como funcionario de carrera una plaza de Técnico Superior de Empleo, mediante promoción interna, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, correspondiente a la oferta de empleo público para 2006, aprobada por resolución del Alcalde-Presidente el día 30 de mayo de 2006 y publicada en el Boletín Oficial del Estado n.º 159, de 5 de julio de 2006.**

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante concurso-oposición, para promoción interna, de una plaza de Técnico Superior de Empleo, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, aprobada por resolución de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de julio de 2006, incluida en la oferta de empleo público para 2006, dotada con los emolumentos correspondientes al grupo A, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: A (según artículo 25 de la Ley 30/1984).

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Clase: Superior.

Denominación: Técnico Superior de Empleo.

SEGUNDA.- Publicación de la Convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

TERCERA. Participación en la Convocatoria.

A) Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

-Desempeñar como funcionario de carrera plaza perteneciente al grupo B de la Escala de Administración Especial, subescala Técnica o de Servicios Especiales (Cometidos Especiales) del Excmo. Ayuntamiento de Lorca o de sus Organismos Autónomos Locales (Consejo Municipal de Cultura y Festejos, Consejo Municipal de Servicios Sociales, Instituto Municipal de Juegos y Deportes, Gerencia Municipal de Urbanismo, Consejo Municipal de la Mujer e Instituto Municipal de Juventud), con un mínimo de 2 años de antigüedad como funcionario de carrera en la plaza que le da opción a participar en la convocatoria.

-Estar en posesión del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

-No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores a la fecha de esta convocatoria, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en este período.

B) Instancias.

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento serán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para ser admitido y tomar parte en el concurso de méritos, los aspirantes deberán manifestar en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma, uniendo a la instancia el documento acreditativo de haber ingresado en Tesorería Municipal o en la cuenta núm. 20430006580100000021 de Cajamurcia, O.P. de Lorca, bien directamente en dicha Caja de Ahorros o a través de cualquier otra Entidad de Crédito, la cantidad de 35,45 euros en concepto de derechos de examen, indicándose para su correcta identificación la convocatoria concreta.

A la instancia se acompañará en sobre cerrado la documentación acreditativa de los méritos alegados mediante originales o fotocopia compulsada. Los méritos no justificados no serán valorados.

C) Admisión de aspirantes.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Corporación declarará aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos,

que se expondrá en el Tablón de anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior del Ayuntamiento y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La composición del Tribunal, con indicación del plazo de subsanación que se concede a efectos de reclamaciones y el lugar y fecha de celebración del concurso-oposición, se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», quedando elevada a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación si, durante el plazo habilitado para ello, no se produjeren reclamaciones.

CUARTA. Tribunal.

El tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un representante de la Comunidad Autónoma de Murcia.

El Jefe del respectivo servicio dentro de la especialidad, o, en su defecto, un Técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.

El Jefe de Servicio de Administración de Personal y Relaciones Laborales o funcionario en quien delegue.

Un funcionario de carrera designado por el Presidente de la Corporación, a propuesta de la Junta de Personal.

Cada uno de los grupos políticos integrantes de esta Corporación, podrá proponer como vocal del tribunal calificador, titular y suplente, un miembro de su respectivo grupo, en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación solicitándolo.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría primera de las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o en su caso disposición posterior que modifique la anterior.

QUINTA. Pruebas.

El concurso oposición constará de dos fases diferenciadas: primero se celebrará la fase de concurso y después la de oposición. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

A) FASE DE CONCURSO.

a) Baremo de méritos:

Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes, mediante original

o fotocopia compulsada, en el momento de presentar la instancia serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1. Por antigüedad en el Ayuntamiento de Lorca o en sus Organismos Autónomos Locales, en la plaza que le da opción a participar en la convocatoria, valorándose a estos efectos el tiempo prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera, siempre que fuera en plaza de igual categoría, a razón de 0.25 puntos por año; en caso de que la plaza esté relacionada con el área de Empleo la valoración será de 0.33 puntos por año; hasta un máximo de 5 puntos.

2. Por antigüedad en el Ayuntamiento de Lorca o en sus Organismos Autónomos Locales, en plazas de inferior categoría a la que le da opción a participar en la convocatoria, valorándose a estos efectos el tiempo prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera a razón de 0.10 puntos por año, en caso de que la plaza esté relacionada con el área de Empleo la valoración será de 0.13 puntos por año; hasta un máximo de 2 puntos.

3. Por desempeñar un puesto de trabajo catalogado, con similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada, hasta un máximo de 6 puntos:

-Por desempeñar definitivamente un puesto de trabajo, obtenido mediante concurso, abierto al Grupo A/B, se valorará a razón de 0.75 puntos por año.

-Por desempeñar definitivamente un puesto de trabajo, obtenido mediante concurso, abierto al Grupo B ó B/C, se valorará a razón de 0.50 puntos por año.

-Por desempeñar provisionalmente uno de los puestos de trabajo abierto a los Grupos referidos en los dos subapartados anteriores, asignado por acuerdo de Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de mayo de 1997 o por resolución o acuerdo posterior, se valorará a razón de 0.50 y 0.33 puntos por año, respectivamente.

En los apartados 1, 2 y 3, los períodos inferiores al año, se fraccionarán y computarán por meses completos.

4. Valoración del grado personal consolidado:

La plaza convocada, perteneciente al Grupo A, tiene atribuido un nivel de complemento de destino 23.

El grado personal de los aspirantes se valorará hasta un máximo de 1.20 puntos, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

-Por haber consolidado un grado personal superior al de la plaza convocada, 1.20 puntos.

-Por haber consolidado un grado personal igual al de la plaza convocada, 1.00 punto.

-Por haber consolidado un grado personal inferior al de la plaza convocada, 0,80 puntos.

5. Por la realización de cursos de formación o perfeccionamiento hasta un máximo de 3 puntos:

-En materias relativas o relacionadas con el área de conocimientos de Empleo: por cursos de 30 horas 0.30 puntos. Para determinar el cómputo se sumarán todas las horas de los cursos y se prorratearán a razón de 0.30 puntos por cada 30 horas. Aquellos cursos cuya duración no venga acreditada en horas, se valorarán a razón de 0.20 puntos cada uno.

-En materias relativas o relacionadas con el área de conocimientos jurídica, administrativa, de dirección y gerencia pública, habilidades sociales, informática y nuevas tecnologías, idiomas y prevención de riesgos laborales: por cursos de 30 horas 0.20 puntos. Para determinar el cómputo se sumarán todas las horas de los cursos y se prorratearán a razón de 0.20 puntos por cada 30 horas.

Aquellos cursos cuya duración no venga acreditada en horas, se valorarán a razón de 0.10 puntos cada uno.

6. Por otras titulaciones, hasta un máximo de 1 punto:

-Por titulación universitaria superior, 0.50 puntos.

7. Colaboraciones, artículos doctrinales, ponencias o comunicaciones realizadas, admitidas y/o publicadas en semanarios, libros, congresos, jornadas o cursos, revistas de Administración Pública o especializadas en el área de conocimientos de las titulaciones requeridas. Se valorará, a razón de 0.10 puntos por cada uno de ellos, con un máximo de 0.60 puntos.

8. Otros méritos, alegados por el concursante y valorados a juicio del Tribunal, hasta 1 punto.

b) Forma de acreditar los méritos:

Los anteriores méritos deberán acreditarse mediante alguno de los siguientes documentos:

- La antigüedad, mediante certificación de servicios expedida por Secretaría General.

- El desempeño de un puesto, mediante certificación expedida por Secretaría General en base a la documentación obrante en el expediente personal del interesado.

- El grado personal, mediante certificación expedida por Secretaría General.

- Los cursos, mediante la presentación del Diploma o Certificación expedido por el Organismo público o privado que lo ha impartido o competente para su expedición.

- Las titulaciones, mediante la presentación del título expedido por la autoridad docente oficial correspondiente, resguardo de haber satisfecho los derechos de su expedición o certificación de la Secretaría del organismo docente correspondiente.

- Las colaboraciones, artículos doctrinales, ponencias y comunicaciones, mediante fotocopia del semanario, libro o revista en que se han publicado o del libro de ponencias o comunicaciones del congreso, jornadas o curso editado, certificación de la autoridad docente o editora correspondiente o justificación de las mismas de su admisión para su publicación.

El Tribunal calificará a los concursantes en función de los méritos alegados y justificados por los mismos mediante original o fotocopia compulsada. Los méritos no justificados no serán valorados.

Si el Tribunal lo considera conveniente podrá realizar entrevista personal a los aspirantes.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el Tablón de Anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior.

B) COMIENZO Y DESARROLLO DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

Los ejercicios de la fase de oposición darán comienzo una vez transcurridos al menos dos meses desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el tablón de anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior de este Ayuntamiento.

C) EJERCICIOS DE LA OPOSICIÓN.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio:

Primer Ejercicio

Consistirá en desarrollar por escrito un tema, a elegir por el opositor, entre dos temas propuestos por el Tribunal, de los contenidos en el temario anexo a la convocatoria. Su duración se fija en una hora.

Segundo Ejercicio:

Consistirá en la resolución de un supuesto práctico relativo a las funciones del puesto y relacionado con el contenido del temario de la parte específica, a elegir por el opositor entre los dos propuestos por el Tribunal. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio, será fijado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de la prueba.

Durante el desarrollo de este ejercicio, los aspirantes podrán hacer uso de los textos legales y de consulta de los que acudan provistos.

Con la finalidad de garantizar el anonimato de los aspirantes, en los ejercicios escritos de las pruebas selectivas, que no hayan de ser leídos ante los miembros del tribunal, sino corregidos directamente por éstos, no podrá constar ningún dato de identificación personal del aspirante en la parte inferior de hoja normalizada de examen que haya de ser corregida por los mismos.

Los miembros del Tribunal separarán la parte superior e inferior de las hojas de examen, que irán partidas por una línea de puntos, guardando aquéllas en sobre cerrado. En la cabecera o parte superior, donde constarán los datos del opositor, figurará un número

que será el mismo que irá impreso en la parte inferior de la hoja de examen, y que será el que permitirá la identificación del opositor una vez corregido el ejercicio.

D) CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo preciso alcanzar 5 puntos en cada uno de ellos para considerarse aprobado y pasar al siguiente.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10.

La calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

E) CALIFICACIÓN DEFINITIVA.

La calificación definitiva resultará de la suma de puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

SEXTA. Relación de seleccionados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal hará pública la relación de seleccionados por orden de puntuación, y propondrá ante el Ilmo. Sr. Alcalde al aspirante que, habiendo superado los dos ejercicios, haya obtenido la mayor puntuación, sin que pueda hacer propuesta a favor de más aspirantes que número de plazas hubiese en la convocatoria.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración Municipal, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la resolución del Tribunal Calificador, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

En el supuesto de que la plaza sea obtenida por un funcionario perteneciente a uno de los Organismos Autónomos indicados en las presentes bases, pasaría a la situación de excedencia por incompatibilidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, en cuyo caso será nombrado y tomará posesión de la plaza en este Ayuntamiento.

SÉPTIMA. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

En caso de que durante la celebración del concurso-oposición se observe por el Tribunal que alguno de los aspirantes no reúne uno o más requisitos exigidos en la convocatoria, propondrá al Alcalde Presidente su exclusión del concurso, previa audiencia del interesado.

OCTAVA. Recursos.

Las bases de esta convocatoria podrán ser impugnadas por los interesados, mediante Recurso potestativo de Reposición, ante el Alcalde-Presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, según disponen los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, en su caso, contra la resolución expresa o tácita del mismo podrán interponer en su momento el oportuno Recurso Contencioso-administrativo. Asimismo, contra la presente convocatoria podrán interponer Recurso Contencioso-administrativo directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia que corresponda, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO:

TEMARIO

PARTE GENERAL

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido.
2. Derechos y deberes Fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión.
3. La Corona. Sucesión, regencia y tutela.
4. Las Cortes Generales. Composición, organización y atribuciones de las Cámaras.

5. El municipio. Autonomía Municipal. Organización Municipal. Competencias.

6. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.

PARTE ESPECÍFICA

1. La formación ocupacional en el marco del SEF.
2. El programa de Escuelas Taller.
3. El programa de Casas de Oficios.
4. El programa de Talleres de Empleo.
5. El Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional.
6. Los Centros colaboradores del Servicio Regional de Empleo y Formación.
7. Programas de Formación Empleo destinados a desempleados menores de 25 años.
8. La inserción sociolaboral de los jóvenes.
9. Los programas de Garantía Social.
10. Programas de Iniciación Profesional para el Empleo, en colaboración con entidades locales.
11. Programas de Iniciación Profesional Adaptada.
12. Programas de Iniciación Profesional Específica.
13. Programas de Iniciación Profesional Especial.
14. Las empresas de inserción como estrategia para grupos en situación de riesgo.
15. El carácter de la empresa de inserción.
16. Procesos de participación de los trabajadores en la empresa de inserción.
17. Tipologías de las empresas de inserción.
18. Los integrantes de una empresa de inserción.
19. Puesta en marcha y consolidación de las empresas de inserción: medidas de apoyo.
20. Estrategias de inserción para desempleados de larga duración.
21. Programas de empleo para desempleados mayores de 25 años.
22. Los convenios de colaboración del Sistema Público Estatal de Empleo con las Corporaciones Locales.
23. Los programas de empleo temporal desde el Servicio de Empleo Estatal.
24. Programas de inserción laboral de colectivos con especiales dificultades de inserción en el mercado de trabajo.

Lorca, 14 de julio de 2006.—El Alcalde, Miguel Navarro Molina.

Lorca

10485 Bases para la convocatoria de concurso-oposición para proveer como funcionario de carrera una plaza de Técnico Medio de Empleo, mediante promoción interna, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, correspondiente a la oferta de empleo público para 2006, aprobada por resolución del Alcalde-Presidente el día 30 de mayo de 2006 y publicada en el Boletín Oficial del Estado n.º 159, de 5 de julio de 2006.

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante concurso-oposición, para promoción interna, de una plaza de Técnico Medio de Empleo, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, aprobada por resolución de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de julio de 2006, incluida en la oferta de empleo público para 2006, dotada con los emolumentos correspondientes al grupo B, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: B (según artículo 25 de la Ley 30/1984).

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Clase: Media.

Denominación: Técnico Medio de Empleo.

SEGUNDA. Publicación de la Convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

TERCERA. Participación en la Convocatoria.

A) Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

- Desempeñar como funcionario de carrera plaza perteneciente al grupo C de la Escala de Administración Especial, subescala Técnica o de Servicios Especiales (Cometidos Especiales) del Excmo. Ayuntamiento de Lorca o de sus Organismos Autónomos Locales (Consejo Municipal de Cultura y Festejos, Consejo Municipal de Servicios Sociales, Instituto Municipal de Juegos y Deportes, Gerencia Municipal de Urbanismo, Consejo Municipal de la Mujer e Instituto Municipal de Juventud), con un mínimo de 2 años de antigüedad como funcionario de carrera en la plaza que le da opción a participar en la convocatoria.

- Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente.

- No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores a la fecha de esta convocatoria, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en este período.

B) Instancias.

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento serán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para ser admitido y tomar parte en el concurso de méritos, los aspirantes deberán manifestar en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma, uniendo a la instancia el documento acreditativo de haber ingresado en Tesorería Municipal o en la cuenta núm. 20430006580100000021 de Cajamurcia, O.P. de Lorca, bien directamente en dicha Caja de Ahorros o a través de cualquier otra Entidad de Crédito, la cantidad de 28,40 euros en concepto de derechos de examen, indicándose para su correcta identificación la convocatoria concreta.

A la instancia se acompañará en sobre cerrado la documentación acreditativa de los méritos alegados mediante originales o fotocopia compulsada. Los méritos no justificados no serán valorados.

C) Admisión de aspirantes.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Corporación declarará aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos, que se expondrá en el Tablón de anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior del Ayuntamiento y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La composición del Tribunal, con indicación del plazo de subsanación que se concede a efectos de reclamaciones y el lugar y fecha de celebración del concurso-oposición, se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», quedando elevada a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación si, durante el plazo habilitado para ello, no se produjesen reclamaciones.

CUARTA. Tribunal.

El tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un representante de la Comunidad Autónoma de Murcia.

El Jefe del respectivo servicio dentro de la especialidad, o, en su defecto, un Técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.

El Jefe de Servicio de Administración de Personal y Relaciones Laborales o funcionario en quien delegue.

Un funcionario de carrera designado por el Presidente de la Corporación, a propuesta de la Junta de Personal.

Cada uno de los grupos políticos integrantes de esta Corporación, podrá proponer como vocal del tribunal calificador, titular y suplente, un miembro de su respectivo grupo, en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación solicitándolo.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría segunda de las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o en su caso disposición posterior que modifique la anterior.

QUINTA. Pruebas.

El concurso oposición constará de dos fases diferenciadas: primero se celebrará la fase de concurso y después la de oposición. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

A) FASE DE CONCURSO.

a) Baremo de méritos:

Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes, mediante original o fotocopia compulsada, en el momento de presentar la instancia serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1. Por antigüedad en el Ayuntamiento de Lorca o en sus Organismos Autónomos Locales, en la plaza que le da opción a participar en la convocatoria, valorándose a estos efectos el tiempo prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera, siempre que fuera en plaza de igual categoría, a razón de 0.25 puntos por año; en caso de que la plaza esté relacionada con el área de Empleo la valoración será de 0.33 puntos por año; hasta un máximo de 5 puntos.

2. Por antigüedad en el Ayuntamiento de Lorca o en sus Organismos Autónomos Locales, en plazas de inferior categoría a la que le da opción a participar en la convocatoria, valorándose a estos efectos el tiempo prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera a razón de 0.10 puntos por año, en caso de que la plaza esté relacionada con el área de Empleo la valoración será de 0.13 puntos por año; hasta un máximo de 2 puntos.

3. Por desempeñar un puesto de trabajo catalogado, con similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada, hasta un máximo de 6 puntos:

-Por desempeñar definitivamente un puesto de trabajo, obtenido mediante concurso, abierto al Grupo B/ C, se valorará a razón de 0.75 puntos por año.

-Por desempeñar definitivamente un puesto de trabajo, obtenido mediante concurso, abierto al Grupo C ó C/D, se valorará a razón de 0.50 puntos por año.

-Por desempeñar provisionalmente uno de los puestos de trabajo abierto a los Grupos referidos en los dos subapartados anteriores, asignado por acuerdo de Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de mayo de 1997 o por resolución o acuerdo posterior, se valorará a razón de 0.50 y 0.33 puntos por año, respectivamente.

En los apartados 1, 2 y 3, los períodos inferiores al año, se fraccionarán y computarán por meses completos.

4. Valoración del grado personal consolidado:

La plaza convocada, perteneciente al Grupo B, tiene atribuido un nivel de complemento de destino 21.

El grado personal de los aspirantes se valorará hasta un máximo de 1.20 puntos, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

-Por haber consolidado un grado personal superior al de la plaza convocada, 1.20 puntos.

-Por haber consolidado un grado personal igual al de la plaza convocada, 1.00 punto.

-Por haber consolidado un grado personal inferior al de la plaza convocada, 0,80 puntos.

5. Por la realización de cursos de formación o perfeccionamiento hasta un máximo de 3 puntos:

-En materias relativas o relacionadas con el área de conocimientos de Empleo: por cursos de 30 horas 0.30 puntos. Para determinar el cómputo se sumarán todas las horas de los cursos y se prorratearán a razón de 0.30 puntos por cada 30 horas. Aquellos cursos cuya duración no venga acreditada en horas, se valorarán a razón de 0.20 puntos cada uno.

-En materias relativas o relacionadas con el área de conocimientos jurídica, administrativa, de dirección y gerencia pública, habilidades sociales, informática y nuevas tecnologías, idiomas y prevención de riesgos laborales: por cursos de 30 horas 0.20 puntos. Para determinar el cómputo se sumarán todas las horas de los cursos y se prorratearán a razón de 0.20 puntos por cada 30 horas.

Aquellos cursos cuya duración no venga acreditada en horas, se valorarán a razón de 0.10 puntos cada uno.

6. Por otras titulaciones, hasta un máximo de 1 punto:

-Por titulación universitaria superior, 0.50 puntos.

7. Colaboraciones, artículos doctrinales, ponencias o comunicaciones realizadas, admitidas y/o publicadas en semanarios, libros, congresos, jornadas o cursos, revistas de Administración Pública o especializadas en el área de conocimientos de las titulaciones requeridas. Se valorará, a razón de 0.10 puntos por cada uno de ellos, con un máximo de 0.60 puntos.

8. Otros méritos, alegados por el concursante y valorados a juicio del Tribunal, hasta 0.50 puntos.

b) Forma de acreditar los méritos:

Los anteriores méritos deberán acreditarse mediante alguno de los siguientes documentos:

- La antigüedad, mediante certificación de servicios expedida por Secretaría General.

- El desempeño de un puesto, mediante certificación expedida por Secretaría General en base a la documentación obrante en el expediente personal del interesado.

- El grado personal, mediante certificación expedida por Secretaría General.

- Los cursos, mediante la presentación del Diploma o Certificación expedido por el Organismo público o privado que lo ha impartido o competente para su expedición.

- Las titulaciones, mediante la presentación del título expedido por la autoridad docente oficial correspondiente, resguardo de haber satisfecho los derechos de su expedición o certificación de la Secretaría del organismo docente correspondiente.

- Las colaboraciones, artículos doctrinales, ponencias y comunicaciones, mediante fotocopia del seminario, libro o revista en que se han publicado o del libro de ponencias o comunicaciones del congreso, jornadas o curso editado, certificación de la autoridad docente o editora correspondiente o justificación de las mismas de su admisión para su publicación.

El Tribunal calificará a los concursantes en función de los méritos alegados y justificados por los mismos mediante original o fotocopia compulsada. Los méritos no justificados no serán valorados.

Si el Tribunal lo considera conveniente podrá realizar entrevista personal a los aspirantes.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el Tablón de Anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior.

B) COMIENZO Y DESARROLLO DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

Los ejercicios de la fase de oposición darán comienzo una vez transcurridos al menos dos meses desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el tablón de anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior de este Ayuntamiento.

C) EJERCICIOS DE LA OPOSICIÓN.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio:

Primer Ejercicio

Consistirá en desarrollar por escrito un tema, a elegir por el opositor, entre dos temas propuestos por el Tribunal, de los contenidos en el temario anexo a la convocatoria. Su duración se fija en una hora.

Segundo Ejercicio:

Consistirá en la resolución de un supuesto práctico relativo a las funciones del puesto y relacionado con el contenido del temario de la parte específica, a elegir por el opositor entre los dos propuestos por el Tribunal. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio, será fijado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de la prueba.

Durante el desarrollo de este ejercicio, los aspirantes podrán hacer uso de los textos legales y de consulta de los que acudan provistos.

Con la finalidad de garantizar el anonimato de los aspirantes, en los ejercicios escritos de las pruebas selectivas, que no hayan de ser leídos ante los miembros del tribunal, sino corregidos directamente por éstos, no podrá constar ningún dato de identificación personal del aspirante en la parte inferior de hoja normalizada de examen que haya de ser corregida por los mismos.

Los miembros del Tribunal separarán la parte superior e inferior de las hojas de examen, que irán partidas por una línea de puntos, guardando aquéllas en sobre cerrado. En la cabecera o parte superior, donde constarán los datos del opositor, figurará un número que será el mismo que irá impreso en la parte inferior de la hoja de examen, y que será el que permitirá la identificación del opositor una vez corregido el ejercicio.

D) CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo preciso alcanzar 5 puntos en cada uno de ellos para considerarse aprobado y pasar al siguiente.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10.

La calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

E) CALIFICACIÓN DEFINITIVA.

La calificación definitiva resultará de la suma de puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

SEXTA. Relación de seleccionados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal hará pública la relación de seleccionados por orden de puntuación, y propondrá ante el Ilmo. Sr. Alcalde al aspirante que, habiendo superado los dos ejercicios,

haya obtenido la mayor puntuación, sin que pueda hacer propuesta a favor de más aspirantes que número de plazas hubiese en la convocatoria.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración Municipal, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la resolución del Tribunal Calificador, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

En el supuesto de que la plaza sea obtenida por un funcionario perteneciente a uno de los Organismos Autónomos indicados en las presentes bases, pasará a la situación de excedencia por incompatibilidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, en cuyo caso será nombrado y tomará posesión de la plaza en este Ayuntamiento.

SÉPTIMA. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

En caso de que durante la celebración del concurso-oposición se observe por el Tribunal que alguno de los aspirantes no reúne uno o más requisitos exigidos en la convocatoria, propondrá al Alcalde Presidente su exclusión del concurso, previa audiencia del interesado.

OCTAVA. Recursos.

Las bases de esta convocatoria podrán ser impugnadas por los interesados, mediante Recurso potestativo de Reposición, ante el Alcalde-Presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, según disponen los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, en su caso, contra la resolución expresa o tácita del mismo podrán interponer en su momento el oportuno Recurso Contencioso-administrativo. Asimismo, contra la presente convocatoria podrán interponer Recurso Contencioso-administrativo directamente, en

el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia que corresponda, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO:

TEMARIO

PARTE GENERAL

1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
2. La Corona. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento. La elaboración de las leyes. Tratados Internacionales.
3. El Gobierno y la Administración del Estado. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.
4. El municipio. Autonomía Municipal. Organización Municipal. Competencias.

PARTE ESPECÍFICA

1. La formación ocupacional en el marco del SEF.
2. El programa de Escuelas Taller.
3. El programa de Casas de Oficios.
4. El programa de Talleres de Empleo.
5. El Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional.
6. Los Centros colaboradores del Servicio Regional de Empleo y Formación.
7. Proceso de homologación de los Centros Colaboradores.
8. Programas de Formación Empleo destinados a desempleados menores de 25 años.
9. Programas destinados a la Formación Profesional Ocupacional para desempleados.
10. La formación continua de los trabajadores en activo.
11. Programas de Formación Profesional Ocupacional para mujeres.
12. La Formación Profesional Ocupacional destinada al colectivo de personas con discapacidad.
13. Los colectivos en riesgo de exclusión social y la Formación Profesional Ocupacional.
14. Programas para la detección de nuevos yacimientos de empleo.

15. Programas destinados a la formación de formadores.

16. Medidas para la difusión de la formación ocupacional.

Lorca, 14 de julio de 2006.—El Alcalde, Miguel Navarro Molina.

—

Lorca

10435 Estudio de Impacto Ambiental.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.d. 1.131/1988, de 0 de septiembre, por el que se aprueba para la ejecución del R.D. Legislativo 1.320/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado pro la Ley 6/2001, de 8 de mayo y según lo que establece el anexo I de la Ley 1/95, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, en su apartado 2.6. Punto f), se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de Huerto Solar Fotovoltaico de 4,1 Mw., en diputación de Torrecilla, paraje La Jeresa, Polígono 188, parcelas 186 y 189, del término municipal de Lorca, con número de Exp. IA-12/06, a solicitud de Huerta Solar Coag S. Coop., con domicilio en Ctra. Pulgara, s/n.

El estudio estará a disposición del público, durante el plazo de treinta días en las dependencias del Servicio de Intervención Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en calle Puente La Alberca, s/n., Complejo de la Merced, Lorca.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine a los solos efectos ambientales, la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará la condiciones en que debe ser ejecutado y se remitirá al Excmo. al Excmo. Ayuntamiento de Lorca, Gerencia de Urbanismo, como órgano sustantivo que autoriza la actividad.

Lorca, 18 de julio de 2006.—El Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Josías David Martínez Fajardo.

—

Lorca

10436 Gerencia de Urbanismo. Aprobación del proyecto de reparcelación del Plan Especial de Adecuación Urbanística Los Jardines de la Almenara.

Por resolución de Alcaldía de fecha 30 de junio de 2006, se acordó aprobar el proyecto de reparcelación

del plan especial de adecuación urbanística los Jardines de la Almenara, seguido bajo el número 06.06,04 en la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Contra los mismos, que son definitivos en vía administrativa, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda de los de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar lo dispuesto en la disposición adicional decimocuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. Asimismo, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el mismo órgano que adoptó los acuerdos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación, sin que se puedan simultanear ambos recursos, sin perjuicio de cualesquiera otros que los interesados deseen ejercitar.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Gerencia de Urbanismo, sita en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 14 de julio de 2006.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Josías David Martínez Fajardo.

—

Lorquí

10633 Modificación n.º 9 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

Por acuerdo de Pleno de la Corporación de fecha 13/07/06, se ha aprobado definitivamente la Modificación n.º 9 (Eliminación de la limitación del número máximo de viviendas en el Sector N La Condomina) de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Lorquí.

Pasa de ser: «Redacción original:

3.2. Régimen del Suelo Apto para Urbanizar Residencial.

...

· Urbanizable Sectorizado Residencial:

...

Parte del Sector «N», previsto por las vigentes Normas, con preordenación interior a título orientativo y limitado a 35 viv/Ha. Su edificabilidad se fija en 0,50 m²/m².»

A ser:

Nueva Redacción:

3.2 Régimen del Suelo Apto para Urbanizar Residencial.

...

· Urbanizable Sectorizado Residencial:

...

Parte del Sector «N», previsto por las vigentes Normas, con preordenación interior a título orientativo. Su edificabilidad se fija en 0,50 m²/m².»

Contra el acto de aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, conforme al art. 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Podrá no obstante interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado de esta Administración, conforme a la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (arts. 116 y 117), en el plazo de un mes, a contar asimismo desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Esta publicación servirá de notificación a todos aquellos interesados en el expediente que resulten desconocidos, se ignore el lugar de notificación o el medio a que se refiere el artículo 59.1, o que intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 28 de diciembre.

La presente Modificación entrará en vigor conforme a lo previsto en el artículo 70.2 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lorquí, 14 de julio de 2006.—La Alcaldesa, Resurrección García Carbonell.

—

Los Alcázares

10486 Adjudicación del «Suministro de césped artificial y adecuación del término del terreno para su instalación en el campo de Fútbol 7».

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Los Alcázares.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras

b) Descripción del objeto: «Suministro de césped artificial y adecuación del terreno para su instalación en el Campo de Fútbol 7».

c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región núm. 104, de fecha 8 de mayo de 2006.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 180.017,42 euros.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 14 de julio de 2006.
- b) Contratista: Calidad Deportiva, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 174.046,87 euros.

Los Alcázares a 17 de julio de 2006.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—V.º B.º, el Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.

—

Los Alcázares

10488 Proyecto básico y de ejecución de dos aulas y dependencias anejas.

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de julio de 2006, ha sido aprobado el Proyecto Básico y Ejecución de Dos Aulas y Dependencias Anejas en el Colegio Público «Bienvenido Conejero Requiel» de Los Alcázares.

Lo que se somete a general conocimiento durante el plazo de un mes, para que puedan efectuarse las alegaciones o sugerencias que se consideren procedentes.

Los Alcázares a 18 de julio de 2006.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—V.º B.º, el Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.

—

Los Alcázares

10509 Relación de vehículos abandonados en la vía pública.

A los efectos previstos en el artículo 71 del R.D.L. 339/90 de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación

de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificado por la Ley 11/99, de 21 de Abril, recogido en el art. 35.3 del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/98, y por no haber sido posible la notificación personal, se procede, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, a su notificación mediante anuncio, para que quien acredite ser su legítimo propietario pueda hacerse cargo del mismo en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia":

Marca: Renault

Modelo: 5 Five

Matrícula: M-5152-OK

Transcurrido este plazo se solicitará la baja de oficio del mismo, como vehículo abandonado, en la Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia, siendo considerado como residuos sólidos urbanos.

Los Alcázares a 27 de junio de 2006.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—V.º B.º, el Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.

Los Alcázares

10511 Relación de aspirantes admitidos a las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Auxiliar de Turismo.

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, celebrada el día 5 de julio de 2006, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar, con carácter provisional, la lista de aspirantes admitidos:

ASPIRANTES ADMITIDOS

1 Barreiro Sabajanes, Barreriro	44.082.325-L
2 Campillo Ferrer, Jose M.ª	23.017.132-C
3 Domínguez García, Eva	25.713.152-A
4 Espinosa Serrano, Elisa	48.513.268-N
5 López Monsalve, Marta	23.035.560-W
6 Moreno Cano, María Lorena	47.053.655-W
7 Ros Martínez, Raquel	23.029.474-B

2.- Someter a información pública, mediante inserción de edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, estableciéndose el plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones y aportar los documentos y justificantes que se tenga por conveniente, a contar desde el siguiente al de su publicación."

Los Alcázares a 6 de julio de 2006.—El Secretario Diego Sánchez Gómez.—V.º B.º, el Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.

Los Alcázares

10516 Aprobación definitiva de la lista de aspirantes admitidos, para la provisión de una plaza de Monitor Deportivo, constitución del tribunal, determinación de lugar y fecha para la valoración de méritos.

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 10 de julio de 2006, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas:

ASPIRANTES ADMITIDOS

1 Ardil Martínez, M.ª Luz	23.014.873-S
2 Bafalliu Egea, Juan José	23.012.476-X
3 Fernández Rodríguez, Rogelio Francisco	45.581.949-C
4 Richarte Medina, Ángel	77.710.308-R
5 Rosique Marín, Concepción	23.008.403-P
6 Soto Peñalver, M.ª Esther	23.018644-Z
7 Zamora Ubeda, Florentina	23.003.213

2.- Fijar la fecha para la celebración del concurso para el día 18 de Agosto de 2006, a las 10'00 horas, en la planta 3.ª de la Casa Consistorial, sita en Avda. de la Libertad, núm. 38 de Los Alcázares.

3.- Aprobar la composición del Tribunal Calificador que queda de la siguiente forma:

PRESIDENTE:

Titular: D. Juan Escudero Sánchez

Suplente: D. José Antonio Martínez Meca

VOCAL-SECRETARIO:

Titular: D. Diego Sánchez Gómez

Suplente: D. Juan de Dios Sánchez Galera

VOCALES:

1.º Vocal

Titular: D. Manuel Sevilla Nicolás

Suplente: D. Domingo Flores Parodi

2.º Vocal

Titular: Dña. Milagros López Griñán

Suplente: D. Juan Domingo Martínez Sánchez

3.º Vocal

Titular: D. Miguel Rosique Saura

Suplente: Dña. Herminia Gómez García

4.- Nombrar como asesor técnico a Dña. Josefa Nicolás Baños y a D. Pedro Alcaraz Ayala.

Los Alcázares a 11 de julio de 2006.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—V.º B.º, el Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.

Mula

10521 Adjudicación.**1.- Entidad adjudicadora:**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Mula
 b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Obras
 b) Descripción del objeto: Reforma y ampliación de la oficina de desarrollo local sita en el Convento de San Francisco de Mula
 c) Lote: Único
 d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 73, de fecha 29 de marzo de 2006

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Procedimiento negociado sin publicidad, dimanante de concurso declarado desierto.

4.- Presupuesto base de licitación: Importe total: 66.468 euros

5.- Adjudicación:

- a) Fecha: 13-7-2006
 b) Contratista: Rehabilitaciones y Construcciones Galán e Hijos, S.L.
 c) Nacionalidad: española
 d) Importe de adjudicación: 66.400 euros

Mula, 18 de julio de 2005.—El Alcalde, José Iborra Ibáñez.

Murcia

10438 Concesión de subvenciones.

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en su sesión de 19 de julio de 2006, acordó conceder, entre otras, las siguientes subvenciones:

Expediente: 090/06-J.

Entidad: Movimiento Scout Católico. Scout de Murcia.

CIF: G30432868.

Importe: 5.400,00 €.

Expediente: 125/06-J.

Entidad: Asociación Scout Baden Powell de Murcia.

CIF: G30676977.

Importe: 3.500,00 €.

Murcia, 20 de julio de 2006.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal.

Murcia

10637 Cuenta General ejercicio 2005.

La Comisión Especial de Cuentas, en reunión celebrada en el día de hoy, informó favorablemente la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2005, integrada por la del mismo Ayuntamiento y las de sus Organismos Autónomos: Gerencia de Urbanismo, Patronato Municipal de Escuelas Públicas Infantiles y Patronato Municipal Museo Ramón Gaya, así como las propias de las Empresas de participación mayoritariamente municipal, exponiéndose al público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 212.3 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reparos u observaciones que puedan formularse por escrito ante esta Corporación.

Murcia, 26 de julio de 2006.—El Secretario General del Pleno, Antonio Marín Pérez.

Murcia

10428 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del proyecto de Plan Parcial del Sector ZT-Eg3-2, en El Esparragal, así como la división del Sector ZT-EG3 en los Sectores ZT-Eg3-1 y ZT-Eg3-2.

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 6 de julio de 2005, el proyecto de Plan Parcial del Sector ZT-Eg3-2, en El Esparragal, así como la división del Sector ZT-Eg3 en los Sectores ZT-Eg-1 y ZT-Eg3-2, se somete a información pública, una vez ha sido cumplimentado por la promotora del expediente lo señalado en el citado acuerdo, por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística),

sito en Plaza de Europa, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar y, en particular, a don Antonio Peñalver Martínez, don Salvador López Espín, doña Libertad Fernández Ortega, don Salvador Espín Huertas, don Bartolomé Ambrosio Viguera Alcántara, don Francisco Huertas Sánchez, don Vicente Gálvez Alcántara y don José Rabadán Martínez.

Murcia, 17 de julio de 2006.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

Murcia

10646 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del proyecto de Plan Parcial del Sector ZU-SR-GT11, en Gea y Truyols.

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2006, el proyecto de Plan Parcial del Sector ZU-SR-GT11, en Gea y Truyols, se somete a información pública, una vez ha sido cumplimentado por la promotora del expediente lo señalado en el citado acuerdo, por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 18 de julio de 2006.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

Murcia

10648 Inicio de expediente de expropiación por falta de adhesión a la junta de compensación del plan parcial sector ZM-Ra1-1, Vereda de Macanás, El Raal. (Gestión-Compensación: 0455GC02).

El Pleno de este Ayuntamiento, en su reunión del día 29 de junio de 2006, acordó iniciar expediente de expropiación de las parcelas de terreno y de los demás bienes y derechos que sobre ellas recaigan, propiedad de D. José Antonio González Abellán (nuda propiedad), D. José González Pellicer y D.^a Encarnación Abellán Ríos (usufructuarios), D. José Gomariz López y D.^a Adelaida Cádiz Morales, en régimen de gananciales, D. José Sánchez Abellán, con carácter privativo y D. Antonio Barroso Díaz y D.^a María del Carmen Navarro García en régimen de gananciales, sitas en el Plan Parcial Sector ZM-Ra1-1, Vereda de Macanás, en El Raal, por falta de adhesión de sus titulares a la Junta de Compensación constituida para el desarrollo urbanístico de la mencionada Unidad de Actuación, así como declarar beneficiaria de la expropiación a la citada Junta de Compensación.

La presente expropiación afecta a las siguientes parcelas:

A) D. José Antonio González Abellán (nuda propiedad) y D. José González Pellicer y D.^a Encarnación Abellán Ríos (usufructuarios), de las fincas registrales siguientes del Registro de la Propiedad n.º 5 de Murcia:

- N.º 2.639: 1.577,73 m²

- N.º 11.366: 980 m²

- N.º 205: 559 m²

B) D. José Gomariz López y D.^a Adelaida Cádiz Morales: 5.590 m² de la finca registral n.º 12.838.

C) D. José Sánchez Abellán: 559 m² de la finca registral n.º 2.933. En esta parcela existe una vivienda.

D) D. Antonio Barroso Díaz y D.^a M.^a del Carmen Navarro García: 359 m² de la finca registral n.º 2.553. En esta parcela existe una edificación consistente en un restaurante.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 4 de julio de 2006.—El Teniente Alcalde de Urbanismo.

Murcia

- 10658 Sometimiento a información pública de la documentación integrante del avance del proyecto de modificación puntual n.º 93 del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia que afecta al barrio de La Paz.**

En virtud de acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, de fecha 27 de julio de 2006, se somete a información pública por plazo de un mes, para la presentación de alternativas y sugerencias, la documentación integrante del avance del proyecto de modificación puntual n.º 93 del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia que afecta al barrio de La Paz, a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el Edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa.

Murcia, 28 de julio de 2006.—El Director de Servicios, Alberto Guerra Tschuschke.

Murcia

- 10714 Aprobación inicial del proyecto de Plan Parcial del sector ZU-SR-GT14, «Casas del Maestro», en Gea y Truyols.**

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 2 de marzo de 2005, el proyecto de Plan Parcial del sector ZU-SR-GT14, «Casas del Maestro», en Gea y Truyols, se somete a información pública, una vez ha sido cumplimentado por la promotora del expediente lo señalado en el citado acuerdo, por plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el Edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el art.º 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el art.º 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar y, en particular, a D. Pedro Sánchez Vera, D. Julián Cánovas Ruiz y doña Encarnación Sánchez Espiteri.

Murcia, 20 de julio de 2006.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

Puerto Lumbreras

- 10500 Declaración de Interés Social de la actuación consistente en el traslado a suelo no urbanizable de una fábrica de sistemas de riego.**

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 86 del R. D. Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, somete a información pública, por plazo de 20 días, el expediente de Declaración de Interés Social de la actuación consistente en el traslado a suelo no urbanizable de una fábrica de sistemas de riego, propiedad de la mercantil EXTRULINE SYSTEMS, S.L.

El expediente se encuentra de manifiesto para su examen en la Secretaría General del Ayuntamiento, sita en la planta primera de la Casa Consistorial, Plaza de la Constitución, n.º 2, de Puerto Lumbreras.

Puerto Lumbreras a 19 de julio de 2006.—El Alcalde, Pedro Antonio Sánchez López.

Ricote

- 10636 Aprobación convenios urbanísticos.**

Este Ayuntamiento Pleno ha aprobado los siguientes convenios urbanísticos de clasificación y calificación del suelo en los parajes que se señalan.

Convenio urbanístico paraje «del Laris»

Convenio urbanístico «Ainás»

Lo que se hace público y exponen dichos documentos en régimen de consulta por el plazo de un mes.

Todo ello según lo previsto en el Art. 158 de la Ley 1/2001 de 24 de abril del suelo de la Región de Murcia.

Ricote a 20 de julio de 2006.—El Alcalde.

San Javier

- 10540 Aprobación definitiva de la Ordenanza General de Subvenciones del Municipio de San Javier.**

No habiéndose presentado alegaciones ni sugerencias durante el período de exposición al público, del expediente relativo a la aprobación de la Ordenanza General de Subvenciones del Municipio de San Javier, se considera definitivamente aprobada y se procede a su

publicación íntegra de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local:

ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL MUNICIPIO DE SAN JAVIER

La promulgación de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, traslada los principios rectores de la Ley de Estabilidad Presupuestaria al ámbito de las ayudas públicas para conseguir la racionalización del sistema económico. Además de ello, la creciente importancia, tanto cualitativa como cuantitativa, de la política de subvenciones, hace necesario introducir mecanismos relativos a la gestión, seguimiento y control de éstas, así como a la prevención de conductas fraudulentas.

Con esa intención, el ámbito de aplicación subjetiva de la Ley antes citada se extiende a todas las Administraciones Públicas, entre las que se encuentran las entidades que integran la Administración Local, así como a los Organismos y demás entidades de derecho público con personalidad jurídica propia dependientes de aquéllas.

La regulación de este régimen se completa con la obligación de adecuar, en el plazo de un año, la normativa reguladora de las subvenciones, vigente en cada administración, a las normas de la Ley General, teniendo ésta aplicación directa en el supuesto de falta de adecuación.

La Ley General de subvenciones instaura con carácter general el régimen de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones, previa la aprobación de unas bases reguladoras, estableciendo el artículo 17 de la citada ley que las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

Con este fin se ha elaborado la presente Ordenanza que, en consonancia con la regulación general, pretende realizar asignaciones eficaces y eficientes en esta modalidad de gasto subvencional, adecuando y adaptando los instrumentos jurídicos que el ordenamiento jurídico pone a disposición de la Administración.

Especialmente es de destacar la regulación, en el título V, de las subvenciones concedidas en concepto de ayudas de emergencia social, con cargo al presupuesto de servicios sociales, por razones sociales y humanitarias, dada la peculiaridad de las mismas.

TITULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES COMUNES A LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER, Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Artículo 1.- Objeto.

Las Subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de San Javier, y sus Organismos Autónomos

se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la presente Ordenanza, y demás disposiciones aplicables.

Artículo 2.- Concepto.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley en la Ley General de Subvenciones, se entiende por subvención toda entrega de dinero, realizada por cualquiera de los sujetos enumerados en el artículo 1, a favor de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizado o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Artículo 3.- Plan estratégico.

De conformidad a lo establecido en el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del Presupuesto, por lo que se refiere a las subvenciones previstas en dicho presupuesto, o en la convocatoria de las subvenciones a conceder, o en el convenio en el que se formalice la subvención, en cuanto a las subvenciones no previstas en dicho presupuesto, deberá de concretarse el plan estratégico de subvenciones, con indicación de objetivos, plazos para su consecución, costes previsibles y fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, y a los principios de eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Artículo 4.- Clases de subvenciones.

Las subvenciones reguladas en esta Ordenanza se dividen en regladas, excepcionales y nominativas.

a) Son subvenciones regladas aquellas que se otorgan con arreglo a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad.

b) Son subvenciones excepcionales las que se otorgan en supuestos especiales y para satisfacer necesidades excepcionales sin carácter periódico, y podrán concederse sin concurrencia competitiva, siempre que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

c) Las subvenciones nominativas son aquellas cuyos beneficiarios figuren nominalmente en los Presupuestos Generales del Municipio y su otorgamiento

podrá realizarse de forma directa, en los términos recogidos en los convenios que les sirven de fundamento.

Artículo 5.- Órganos competentes para la concesión de subvenciones.

La competencia para el otorgamiento de las subvenciones, una vez acreditada la existencia de consignación presupuestaria suficiente, reside en:

a) El Alcalde, en cuanto que la subvención suponga la disposición de gasto dentro de los límites de su competencia de acuerdo con el Presupuesto aprobado [artículo 21.1.f) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local]

b) El Pleno, siempre que la subvención a conceder supere los límites de disposición de gasto atribuida al Alcalde de acuerdo con el Presupuesto aprobado.

c) Y, en los organismos autónomos, en aquellos órganos que determinen sus estatutos o establezcan las bases de las convocatorias.

d) Lo dispuesto en los apartados a) y b) anteriores, se entiende sin perjuicio de las delegaciones que, en su caso, hayan otorgado, tanto el Alcalde como el Pleno de la Corporación.

Artículo 6.- Beneficiarios.

1. Tendrán la consideración de beneficiarios de las subvenciones las personas que hayan de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentren en la situación que legitime su concesión.

2. Salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora, en ningún caso podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas que se encuentren incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, lo que se acreditará en la forma prevista en la propia convocatoria pública o en la resolución por la que se apruebe la subvención, en el caso de las subvenciones por convenio; o en su defecto, mediante declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o ante notario público.

En todo caso, y previamente al pago de la subvención, deberá acreditar el beneficiario, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

Con anterioridad a la propuesta de resolución, deberá constar en el expediente informe del órgano instructor y de la tesorería municipal sobre si está o no incurso el beneficiario en algún procedimiento de reintegro por subvenciones concedidas anteriormente, no justificadas en tiempo y forma.

Artículo 7.- Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios, las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 8.- Publicidad de las subvenciones concedidas.

1. El órgano concedente de la subvención publicará, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, las subvenciones

concedidas, en los términos que se establezcan reglamentariamente, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención; todo ello previa publicación, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de un extracto de la resolución por la que se ordena la publicación, indicando los lugares donde se encuentra expuesto su contenido íntegro.

2. Este requisito no será de necesario cumplimiento en los siguientes supuestos:

a) Cuando las subvenciones tengan asignación nominativa en los Presupuestos.

b) Cuando su otorgamiento y cuantía, a favor de beneficiario concreto, resulten impuestos en virtud de norma de rango legal.

c) Cuando así se prevea en las bases reguladoras de las subvenciones, se exceptuará la publicación de los datos del beneficiario que en razón del objeto de la subvención pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1985, de 5 de Mayo, de protección del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

Artículo 9.- Importe máximo de las subvenciones.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Bien en las bases reguladoras de la subvención, o bien en el correspondiente convenio, deberá fijarse el porcentaje máximo de financiación por parte del Ayuntamiento u organismo autónomo, así como el porcentaje mínimo de financiación propia. Igualmente se fijará el régimen de compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de personas públicas o privadas, físicas o jurídicas.

Artículo 10.- Abono de la subvención.

1. La subvención se abonará al beneficiario una vez acreditada la realización de la actividad para la que fue concedida, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

2. No obstante, las bases reguladoras, o el convenio de resultados del cual nazca el derecho a la percepción de la subvención, podrán fijar la posibilidad de efectuar, previa su aprobación por el órgano concedente, pagos a cuenta o pagos fraccionados que respondan al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada y aprobada por el órgano concedente.

3. Podrán también aprobarse por el órgano concedente pagos anticipados que supongan la entrega

de fondos con carácter previo a la justificación como medida de financiación necesaria para la realización de las actuaciones subvencionadas; dicha posibilidad, así como el régimen de garantías, deberá preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención, así como la posibilidad de incrementarse la subvención con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados.

4. Con carácter previo al cobro de la subvención, el beneficiario habrá de acreditar hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Municipio de San Javier y con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social. Igualmente deberá constar informe al órgano instructor sobre la existencia de expedientes de reintegro iniciados por falta de justificación en tiempo y forma de subvenciones anteriores.

Artículo 11.- Justificación de la subvención.

1. Dentro del plazo y en la forma señalada en las bases de la convocatoria o en el convenio, el beneficiario habrá de justificar el empleo dado a los fondos recibidos con cargo a la subvención, con sujeción a lo establecido en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones.

2. A falta de plazo expreso, la justificación habrá de producirse dentro de los tres meses siguientes a la finalización del plazo para la realización de la actividad.

3. La cuenta justificativa comprenderá como mínimo los siguientes documentos:

a) Memoria detallada de la actividad con indicación de los resultados obtenidos.

b) Documentos probatorios de la publicidad dada a la aportación municipal

c) Memoria económica de ingresos y gastos de la actividad o proyecto, así como justificantes de gastos por importe al menos igual a la subvención concedida. En el caso que las bases reguladoras, o el convenio, requieran de un mínimo de aportación propia, se solicitará igualmente los justificantes de la misma.

Los documentos justificativos de gastos estarán constituidos por nóminas, documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social, facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente y ajustados a la legislación fiscal.

La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura o documento equivalente, y se justificará de la manera que a continuación se indica:

a) Pago en efectivo: mediante recibí firmado sobre el propio documento con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI.

b) Pago por cheque nominativo: mediante incorporación a la factura de copia del cheque y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo del cargo bancario del citado cheque.

c) Pago por transferencia: Indicación en la factura de esta forma de pago, así como de la cuenta beneficiaria, y

presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo del cargo bancario de la indicada transferencia.

d) Pago por domiciliación bancaria: mediante presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo del cargo bancario correspondiente.

4. Previo informe del órgano instructor, la cuenta justificativa se someterá a la aprobación del órgano concedente para su aprobación si procede.

Artículo 12.- Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables, aquellos necesarios para la adecuada ejecución de la actividad subvencionada y que hayan tenido lugar con anterioridad a la finalización del período de ejecución. Los gastos financieros, los de asesoría jurídica y financiera, los notariales y registrales, los gastos periciales para la realización de proyectos técnicos y los gastos de administración específicos, son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la correcta ejecución de la misma. En ningún caso serán subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y los gastos judiciales. Los gastos de garantías bancarias son subvencionables si así se prevé en la normativa reguladora de la subvención.

Salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras o en el correspondiente convenio, se entenderá gasto realizado el efectivamente pagado.

TITULO I

PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN Y GESTIÓN DE SUBVENCIONES.

CAPITULO I

SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

Artículo 13.- Bases reguladoras de la concesión de subvenciones, de carácter sectorial.

1. Salvo que la propia convocatoria incluya las bases reguladoras de la subvención, con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones regladas, habrán de aprobarse por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, las bases reguladoras de las subvenciones de carácter sectorial, que una vez publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, mantendrán su vigencia para todas las convocatorias específicas que se hagan al amparo de la misma.

2. Las Bases reguladoras de las Subvenciones de carácter sectorial contendrán, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Obra, servicio o, en general, finalidad de interés público o social para la que se concede la subvención; plazo de ejecución, así como posibilidad de prórroga

b) Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención.

c) Forma y Plazo para la presentación de las solicitudes.

d) Procedimiento de concesión de la subvención

e) Criterios objetivos de otorgamiento, y en su caso ponderación de los mismos.

f) Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación, así como posibilidad en su caso, de conformidad a lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, de prorratear entre los beneficiarios, el importe global máximo de la subvención.

g) Órgano competente para la ordenación, instrucción, y resolución del procedimiento, y plazo en que será notificada la resolución.

h) Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.

i) Plazo y forma de justificación del empleo dado a los fondos recibidos, y en su caso posibilidad de prórroga.

j) Forma de pago, y posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que en su caso deberán aportar los beneficiarios.

k) Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán ser tenidas en cuenta para dar lugar a la modificación de la resolución.

l) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera personas físicas o jurídicas, Administraciones o entes privados o públicos; y exigencia, en su caso de un porcentaje de financiación propia por parte del beneficiario.

m) Posibilidad de reformulación de las solicitudes.

n) Criterios de graduación, en su caso, de los posibles incumplimientos, a efectos de determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o en su caso, el importe a reintegrar.

3. Las bases reguladoras de las subvenciones de carácter sectorial se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y regularán con carácter permanente las peculiaridades de los diferentes tipos de subvenciones que el Ayuntamiento convoca con carácter periódico.

Artículo 14.- Bases reguladoras de las subvenciones específicas.

1. Cuando no resultasen de aplicación las bases de carácter sectorial a las que se aluden en el artículo anterior, la Junta de Gobierno Local podrá convocar la concesión de subvenciones aprobando al mismo tiempo las bases específicas reguladoras de las mismas.

2. Las bases reguladoras de las subvenciones específicas se publicarán, junto con la convocatoria, en

el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y tendrán como mínimo el mismo contenido que las bases reguladoras de las subvenciones de carácter sectorial.

Artículo 15.- Régimen de concurrencia competitiva.

El procedimiento de concesión de subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva, entendiéndose como tal aquel en el que las subvenciones se otorgan previa la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, para proceder a su adjudicación a favor de aquella o aquellas que hayan obtenido mejor valoración, con el límite máximo del crédito fijado en la citada convocatoria.

Artículo 16.- Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciará de oficio, mediante resolución o acuerdo del órgano competente, que aprobará la convocatoria pública y que contendrá como mínimo el siguiente contenido:

a) Indicación de la Resolución por la que se aprobaron las bases reguladoras de la subvención, así como diario oficial en la que está publicada, salvo que se incluyan en la propia convocatoria.

b) Objeto y finalidades de la subvención; plazo de ejecución y plazo de justificación.

c) Crédito presupuestario al que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas.

d) Expresión de que la concesión de las subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos, así como plazo de presentación de solicitudes.

f) Documentación que ha de acompañar a la solicitud, incluyendo como mínimo:

- C.I.F. o N.I.F. del beneficiario, y domicilio a efectos de notificaciones.

- Datos de la entidad y cuenta bancaria a la que deba transferirse el importe de la subvención.

g) Órgano colegiado competente para la gestión del procedimiento.

h) Órgano instructor y órgano competente para la resolución del procedimiento.

i) Criterios de Valoración.

j) Plazo de resolución y notificación.

k) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa, y en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.

l) Medios de notificación y publicación.

2. El acuerdo por el que se apruebe la convocatoria pública se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

3. En el procedimiento habrán de valorarse todas las solicitudes presentadas, concediéndose la subvención a aquellas que, reuniendo los requisitos exigidos en las bases, hayan obtenido mejor valoración.

Artículo 17.- Instrucción del procedimiento.

La instrucción del procedimiento se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones.

El expediente habrá de contener informe acreditativo de que los beneficiarios de la subvención propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la misma.

Artículo 18.- Resolución.

Una vez redactada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente para resolver dictará la resolución procedente, de acuerdo con lo dispuesto en las bases reguladoras. La resolución por la que se concede la subvención contendrá, como mínimo, las menciones siguientes:

a) Nombre del beneficiario o beneficiarios de la actividad a desarrollar o servicio a prestar, incluido el número de identificación fiscal.

b) Plazo de ejecución, con expresión de la fecha de inicio.

c) Cuantía de la subvención y forma de pago.

d) Requisitos exigidos para el abono de la subvención y forma y cuantía de las garantías que, en su caso, hayan de aportar los beneficiarios para el supuesto de que se prevean pagos a cuenta o anticipados.

d) Condiciones que se impongan al beneficiario.

e) Plazo y forma de justificación, por parte del beneficiario, del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.

CAPÍTULO II

DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA

Artículo 19.- Contenido del Convenio.

Se concederán de forma directa las subvenciones excepcionales y nominativas, previstas en el artículo 4 de la presente ordenanza.

En todo caso tales subvenciones se formalizarán mediante convenio, el cual tendrá como mínimo el siguiente contenido:

a) Objeto de la subvención

b) Identificación del beneficiario, incluido el D.N.I., o número de identificación fiscal.

c) Plazo de ejecución de la actuación subvencionada y plazo y forma de justificación, así como de sus posibles prórrogas.

d) Forma de pago, posibilidad de pagos a cuenta y pagos anticipados, así como el régimen de garantías

e) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas o ingresos procedentes de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas; y porcentaje máximo de financiación y/o porcentaje mínimo de financiación propia.

f) Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

g) Plazo de vigencia que coincidirá con el plazo de justificación de la subvención.

Artículo 20.- Procedimiento:

1. El órgano instructor elevará propuesta al órgano competente, a efectos de aprobar el convenio y el gasto correspondiente.

2. Previamente a la aprobación del convenio por el órgano competente deberá acreditarse por parte del beneficiario:

- Estar al corriente de sus obligaciones frente a la Hacienda Pública, estatal y municipal, y frente a la seguridad social

- No estar incurso en ninguno de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

El órgano instructor acompañará a la propuesta informe sobre si el beneficiario se encuentra incurso en algún procedimiento de reintegro por subvenciones pendientes de justificar concedidas anteriormente, de forma que de ser así no procederá la concesión de la subvención.

3. En el caso de las subvenciones excepcionales, será necesario acreditar las razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. El órgano competente para la aprobación de este tipo de subvenciones será la Junta de Gobierno Local, si su importe no supera los 1.200 euros. En caso contrario, el órgano competente para su aprobación será el Pleno del Ayuntamiento. Sin embargo, y por razones de urgencia justificadas en la propuesta, podrá la Junta de Gobierno Local aprobar este tipo de subvenciones aunque su importe supere los 1.200 euros, siempre que por razón de la cuantía el órgano competente no sea el Pleno del Ayuntamiento.

TÍTULO II

REINTEGRO

Artículo 21.- Reintegro de la subvención.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas más el interés de demora correspondiente, en aquellos supuestos y condiciones establecidos en los artículos 36 a 40 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 22.- Procedimiento de reintegro.

El órgano concedente de la subvención es el competente para la tramitación y resolución del correspondiente expediente de reintegro, que se desarrollará con arreglo al siguiente procedimiento previsto en la Ley General de Subvenciones:

a) La normativa de aplicación es la contenida en la legislación sobre el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

b) El procedimiento se iniciará de oficio, por acuerdo del órgano concedente, por propia iniciativa, por denuncia, por petición del órgano instructor, o por petición del órgano interventor como consecuencia de las actuaciones de control financiero, garantizándose a los interesados el derecho a efectuar alegaciones, proponer medios de prueba y examinar el expediente, así como al preceptivo trámite de audiencia.

c) El plazo máximo para la resolución y notificación de la resolución es de doce meses, a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido ese plazo sin haberse notificado la resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento.

d) La resolución de reintegro será notificada al interesado, con indicación de lugar, forma y plazo para el ingreso, con advertencia de aplicación del procedimiento de recaudación en vía de apremio en caso de incumplimiento.

TÍTULO III

CONTROL FINANCIERO

Artículo 23.- Control financiero de las subvenciones.

1. El control financiero de las subvenciones se ejercerá por la Intervención del Ayuntamiento de San Javier respecto de los beneficiarios, y tendrá como objeto verificar las circunstancias a las que se refiere el artículo 44 de la Ley General de Subvenciones.

2. La realización de acciones de control financiero de subvenciones podrá ser previamente acordada por el Pleno del Ayuntamiento, quien determinará el alcance de las actuaciones correspondientes.

El acuerdo de Pleno se adoptará previo informe de la Intervención Municipal, e indicará el contenido de las actuaciones a desarrollar, el personal adscrito, la colaboración técnica necesaria, el coste de las mismas y la previsión de su desarrollo temporal.

3. Igualmente, el control financiero podrá iniciarse a instancia de la intervención municipal.

4. Las actuaciones de control financiero se documentarán en diligencias e informes y darán lugar a un informe final que, firmado por el Interventor Municipal, será elevado al Pleno para su consideración.

Artículo 24.- Obligación de colaboración.

Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la subvención están obligados a facilitar cuanta documentación les sea requerida por el órgano de control, quien, a su vez, dispondrá de las siguientes facultades:

a) Libre acceso a la documentación objeto de comprobación.

b) Libre acceso a los lugares o locales en que se desarrolla la actividad subvencionada.

c) Obtención de copias o retención de las facturas o cualquier otro documento relativo a las operaciones subvencionadas.

d) Libre acceso a la información de cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales pueda haberse realizado la disposición de los fondos.

TÍTULO IV

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 25.- Régimen sancionador.

El régimen sancionador en materia de subvenciones será el regulado en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, siendo competentes para acordar e imponer las sanciones los órganos concedentes de las subvenciones.

TÍTULO V

SUBVENCIONES EN CONCEPTO DE AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL

Artículo 26. Carácter de excepcionalidad.

Se exceptúan, por razones sociales y humanitarias, de los procedimientos señalados en los artículos anteriores, las ayudas de emergencia social, que conceda el Ayuntamiento, con cargo al presupuesto de servicios sociales.

Tales ayudas de emergencia social se considerarán formuladas al amparo de la convocatoria general anual y abierta que se regula en el presente título, siempre y cuando en los presupuestos municipales se incluya una partida específica para este tipo de ayudas.

Artículo 27.- Beneficiarios y procedimiento.

Su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los párrafos siguientes:

Únicamente podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en el presente título personas físicas, debiendo tramitarse conforme al siguiente procedimiento:

1. El procedimiento podrá iniciarse de oficio o a solicitud por parte del interesado.

2. Se exceptúa por razones humanitarias y sociales la obligación de acreditar estar al corriente con las obligaciones tributarias frente a la hacienda pública y con la Seguridad Social.

3. Informe favorable y propuesta de la asistente social municipal sobre la procedencia de conceder la ayuda solicitada, debiendo tener como mínimo el siguiente contenido:

- Identificación del beneficiario
- Motivación

- Forma de pago, con identificación de la persona física o jurídica, incluido el D.N.I. o C.I.F., y domicilio, a la que se le debe abonar el importe de la subvención concedida en caso de no coincidir con el Beneficiario.

- Constancia expresa de no estar el beneficiario incurso en ningún procedimiento de reintegro de subvenciones concedidas anteriormente, y no justificadas en tiempo y forma.

- Plazo y forma de justificación.

4. Elevación del informe-propuesta de la asistente social a informe de un órgano colegiado, que estará constituido por:

- El concejal de servicios sociales
- El Director del Centro de Servicios Sociales
- Una Asistente Social Municipal

5. El órgano instructor, a la vista del informe del órgano colegiado anteriormente citado, elevará al órgano competente, por razón de la cuantía, propuesta para la aprobación del gasto y de la ayuda correspondiente, debiendo tener como mínimo el mismo contenido que el informe-propuesta del asistente social.

Disposición Final Primera

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En San Javier a 8 de junio de 2006.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.

Ulea

10709 Aprobadas las bases para dos plazas de Auxiliar de la Policía Local.

La junta de gobierno en sesión de 27 de junio de 2006 ha aprobado las bases que han de regir la selección de 2 plazas de Auxiliar de la Policía Local mediante oposición libre incluida en la oferta de empleo público 2006 (resolución de alcaldía 22 de junio de 2006).

Dichas bases ya han sido publicadas en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 3 de 4 de enero de 2006 y su corrección de errores en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 47 de 25 de febrero de 2006.

Ulea a 26 de julio de 2006.—El Alcalde, José Bolarín Cano.

Yecla

10664 Acuerdos Pleno Municipal.

El Pleno Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de julio de 2006, adoptó por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar definitivamente el Proyecto de Expropiación «Nuevo Centro de Salud Mental», redactado por D. Pedro Herrero Spuche, Arquitecto Técnico, Jefe de los Servicios Técnicos Municipales.

2. Aprobar definitivamente la necesidad de adquisición y de ocupación de la Finca registral número 15.315, terreno calificado por el P.G.M.O.U. como Suelo Urbano Sistemas Generales-Equipamiento Sanitario y Viales, para la ejecución de la construcción, por la Consejería de Sanidad y Consumo de la C.A.R.M., a través de su Servicio Murciano de Salud, de un Centro de Salud Mental en esta ciudad, así como la identificación del propietario afectado por la expropiación, la mercantil Promovega, S.A., en los precisos términos del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 6 de marzo de 2006, que a continuación se reproducen:

«Terreno de forma trapezoidal sito en el paraje de las Serratillas del término municipal de Yecla, calificado por el P.G.M.O.U. como Suelo Urbano Sistemas Generales-Equipamiento Sanitario y Viales, de veinte áreas, o sea, 2.000 m² de superficie según título, y 2.236'57 m² de superficie según reciente medición practicada por los Servicios Técnicos Municipales. Lindes actuales: Norte, Calle Pintor Juan Albert; Sur, Centro de Salud 'Francisco Palao' y Calle Águilas; Este, Centro de Salud 'Francisco Palao'; y Oeste, Sacramento Morales Rubio».

Nombre del propietario afectado por la expropiación
Promovega, S.A.

Domicilio del propietario

Calle Azucaque, n.º 3, 3.º Murcia.

Situación jurídica de la finca

Inscrita al Tomo 1.668, Libro 953, Folio 132, Finca registral número 15.315, Inscripción 2ª.

Según consta en el Registro de la Propiedad de Yecla, dicha finca aparece gravada con un total de cuatro anotaciones de embargo a favor de Banco de Fomento, S.A., Tesorería General de la Seguridad Social y Lico Leasing, S.A.

Tipo de afectación.

Suelo Urbano Sistemas Generales-Equipamiento Sanitario y Viales.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos. 21, aptos. 1 y 2 de la L.E.F.

Yecla a 20 de julio de 2006.—El Alcalde, Juan M. Benedito Rodríguez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Notaría de don Pedro F. Garre Navarro

10424 Exceso de cabida.

Don Pedro F. Garre Navarro, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Albacete, Distrito de Murcia con residencia en San Javier y despacho en la calle Andrés Baquero, número 2 (acta número 2.518/2006):

Hace saber:

1. Que por la mercantil «melgares Bernal e Hijos, S.L.», se ha declarado el exceso de cabida que seguidamente se detalla en la descripción de la finca afecta:

Urbana.- Casa destinada a vivienda unifamiliar, en término de San Javier, Murcia, al sitio Cañada de las Zapatas, que tiene fachada a la carretera que va a Cartagena, hoy Avenida de Ramón y Cajal, número ocho, que consta de hall, comedor, tres dormitorios, cocina y aseo independiente, y está construida en una parcela de tierra que ocupa una extensión superficial de ochocientos (800) metros cuadrados, según el título y según reciente medición de mil treinta y tres metros cuadrados (1.033 m²), de los que corresponden a la casa propiamente dicha ochenta (80) metros cuadrados, al aseo independiente ocho (8), destinándose el resto a huerto familiar. Esta finca está cercada con tapia de ladrillo y cemento que es medianería con las fincas colindantes.

Linda por su frente con la citada Avenida; derecha, con la casa número seis descrita anteriormente; izquierda, resto de la finca de que se segrega -casas número diez- de la misma avenida, y por el fondo finca del señor Albaladejo, de igual procedencia que ésta.

Linda actualmente:

Norte: La mercantil Melgares y Bernal e Hijos, S.L.

Sur: Narpes, S.L.

Este: Avenida Ramón y Cajal.

Oeste: Avenida Virgen de la Vega.

Referencia catastral: 0363107XG9806C0001HK.

Inscripción: Libro 112, folio 65, finca 7.397 del Registro de la Propiedad de San Javier, número 1.

Título.- Compra mediante escritura otorgada ante el Notario de San Javier, don Pedro F. Garre Navarro, el día 17 de septiembre del año 2004, con el número 5.071 de protocolo.

2. Que a medio del presente, notifica a los titulares de los predios colindantes, cuyo domicilio no conoce y a quienes tengan algún derecho sobre la finca, cuya existencia ignora, el exceso de cabida declarado de la antedicha finca en su citado título de propiedad a fin de que

en plazo de veinte días siguientes a la notificación, puedan comparecer ante el Notario autorizante exponiendo y justificando sus derecho.

San Javier, 16 de mayo de 2006.—El Notario.

Notaría de don Pedro F. Garre Navarro

10425 Exceso de cabida.

Don Pedro F. Garre Navarro, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Albacete, Distrito de Murcia con residencia en San Javier y despacho en la calle Andrés Baquero, número 2 (acta número 2.519/2006):

Hace saber:

1. Que por la mercantil «Melgares Bernal e Hijos, S.L.», se ha declarado el exceso de cabida que seguidamente se detalla en la descripción de la finca afecta:

Urbana.- Casa destinada a vivienda unifamiliar, en término de San Javier, al sitio Cañada de las Zapatas, que consta de hall, comedor, tres dormitorios, cocina y aseo independiente. Dicha vivienda unifamiliar tiene fachada a la Avenida Ramón y Cajal, número seis.

Está construida en una parcela de tierra que linda, por su frente, con la citada Avenida; derecha, con el Matorral Municipal y finca de herederos de Francisco Zapata; fondo o testero, camino de Boquera que la separa de los citados herederos de Francisco Zapata; y por la izquierda, resto de la finca de que se segregó.

Ocupa una extensión superficial de setecientos ochenta y siete metros, cincuenta decímetros cuadrados, según el título previo y según reciente medición mil veintiocho metros cuadrados (1.028 m²), de los que corresponden a la casa propiamente dicha ochenta metros cuadrados, al aseo independiente ocho, destinándose el resto a huerto familiar.

Linda actualmente:

Norte: Ayuntamiento de San Javier y Elido, S.L.

Sur: La mercantil Melgares y Bernal e Hijos, S.L.

Este: Avenida Ramón y Cajal.

Oeste: Avenida Virgen de la Vega.

Referencia catastral: 036305XG9806C0001ZK.

Inscripción: Libro 112, folio 121, finca número 7.396 del Registro de la Propiedad número Uno de San Javier.

Título.- Le pertenece por compra, mediante escritura otorgada ante el Notario de San Javier, don Pedro F. Garre Navarro, el día 20 de enero del año 2006, con el número 290 de protocolo.

2. Que a medio del presente, notifica a los titulares de los predios colindantes, cuyo domicilio no conoce y a

quienes tengan algún derecho sobre la finca, cuya existencia ignora, el exceso de cabida declarado de la antedicha finca en su citado título de propiedad a fin de que en plazo de veinte días siguientes a la notificación, puedan comparecer ante el Notario autorizante exponiendo y justificando sus derechos.

San Javier, 16 de mayo de 2006.—El Notario.

Universidad de Murcia

10656 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia por la que se anuncia concurso para la adjudicación de servicios. (Expte. n.º 2006/106/SE-A).

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Universidad de Murcia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios.
- c) Número de expediente: 2006/106/SE-A

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Mantenimiento preventivo de las instalaciones de protección contra incendios en la Universidad de Murcia.
- b) División por lotes y número: —
- c) Lugar de ejecución: Universidad de Murcia.
- d) Plazo de ejecución: desde la formalización del contrato hasta el 31-12-2006.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

32.000 euros/año (IVA incluido).

5. Garantía provisional.

No se exige.

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios. Sección de Contratación de Obras y Servicios.
- b) Domicilio: Plaza de la Cruz Roja, 11. Edificio Viamart.
- c) Localidad y código postal: Murcia, 30003.
- d) Teléfono: (968) 363597-74.
- e) Telefax: (968) 363558.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha límite de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación: No se exige.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Los descritos en Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Condiciones Técnicas.

8. Presentación de ofertas.

- a) Fecha límite de presentación: Las 14,00 horas del día 15-9-2006
- b) Documentación a presentar: La exigida en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Condiciones Técnicas.
- c) Lugar de presentación: En el lugar indicado en el apartado 6.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes. No obstante, los licitadores podrán proponer mejoras complementarias a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

f) En su caso, número previsto (o número máximo o mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): —

9. Apertura de las ofertas.

- a) Entidad: Rectorado de la Universidad de Murcia.
- b) Domicilio: Edificio Convalecencia. Avenida Teniente Flomesta, s/n.
- c) Localidad: Murcia.
- d) Fecha: 26-9-2006
- e) Hora: 9:40

10. Otras informaciones. Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

11. Gastos de anuncios. Serán por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas» (en su caso): —

13. Página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: Dirección de Internet: <http://www.um.es/contratacion> e-mail: contrata@um.es.

14. Sistema de notificación telemática aplicable: —

Murcia a 24 de julio de 2006.—El Rector. P.D. (Resolución n.º 174/2006, de 19 de abril), el Vicerrector de Economía e Infraestructuras, Antonio Calvo-Flores Segura.